



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2946 DIRECTOR: DANILSON GUEVARA VILLABÓN. NOVIEMBRE 14 DEL AÑO 2019

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 427 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 710 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	8249
PROYECTO DE ACUERDO N° 428 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE “BIODIVERCIUDAD”, UNA INTERFAZ INTERACTIVA DE INFORMACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD DE FAUNA Y FLORA EN BOGOTÁ, QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO CIUDADANO - CITIZEN DATA COMPATIBLE CON LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES EXISTENTES”.....	8265
PROYECTO DE ACUERDO N° 429 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CAMIONES DE COMIDA EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	8279
PROYECTO DE ACUERDO N° 430 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DENTRO Y FUERA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁMBITO DEL FÚTBOL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	8296
PROYECTO DE ACUERDO N° 431 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 01 DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	8311
PROYECTO DE ACUERDO N° 432 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN DEL CONSUMO EN PRODUCTOS PLÁSTICOS Y DERIVADOS DEL POLIESTIRENO DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL”.....	8326
PROYECTO DE ACUERDO N° 433 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DISTRITAL DE ZUMBA EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”...	8340

PROYECTO DE ACUERDO N° 427 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 710 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO

Modificar los lineamientos para el fomento y la generación de empleo, y el Teletrabajo para personas en situación de discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus

Cuidadores y Cuidadoras en el Distrito Capital, y establecer la inclusión laboral con equidad para las personas con discapacidad garantizando el acceso al empleo y la contratación en la ejecución de perfiles en los planes, programas y proyectos Distritales y el sector público.

II. MARCO DE REFERENCIA

El nivel de desempleo de las personas en situación de discapacidad (PsD), en la mayoría de países es dos o tres veces superior a la del resto, lo que ha aumentado el nivel de pobreza, descuido en la salud, problemas familiares, separación de hogares, proceso de vinculación no correctos, explotación laboral, puestos que no cumplen con la inclusión social desde la equidad y calidad de vida, como por ejemplo: la no garantía de un seguridad social, un pago justo equitativo a las horas, acciones trabajadas entre otros.

Según la Organización de las Naciones Unidas se busca promover, proteger, asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todo los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las PsD, promoviendo el respeto de su dignidad inherente; En su Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, una de las principales preocupaciones se genera a partir de la actualización caracterización sociodemográfica de la población con discapacidad conocido como el Registro de Localización de Caracterización de PsD (RLCPD) que se origina y valida en el año 2004 por el Departamento Admirativo Nacional de Estadística - DANE. En la actualidad es ejecutado por el Ministerio de Salud y Protección Social que opera a nivel territorio a través de la administración de cada ente departamental. Este instrumento es una herramienta técnica que permite recolectar información para conocer y examinar la situación de la población colombiana con discapacidad respecto al grado de satisfacción de las necesidades humanas¹ y se basa en el modelo medico de discapacidad para fines de pensión y asistencia social. Hasta el momento solo se han registrado al 2,59% de la población total (ONU, 2016).

Basados en información obtenida a través de derecho de petición a la Secretaria de Salud Distrital (SDS), se puede observar que para diciembre de 2016 en el RLCPD en Bogotá D.C. había un total de 18.603 personas discapacitadas registradas y para marzo de 2017 tan solo 4.683 personas. A diferencia de los datos que nos presenta el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas-DANE para el 2010 nos indican que a nivel nacional se encontraban 857.132 personas discapacitadas registradas y en la capital 188.629 que representa el 22,1% de los registrados para el mismo año, con una variación porcentual de hasta un 97% en un periodo de dos años (2010-2012) que confirma sin lugar a duda las dificultades en las bases de datos recopiladas por las instituciones.

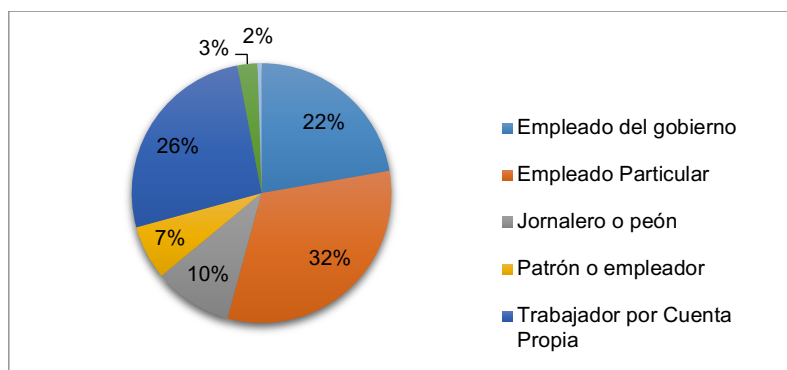
Las características principales de vida de las personas que se encuentran en el RLCPD establece para marzo de 2017 que la población discapacitada en edad de trabajar² corresponde a un 64,4%

¹ Hernández, Janeth y Umaña, Iván. (2005). *Una aproximación a los costos indirectos de la discapacidad en Colombia*. Revista de Salud Pública 7, (Pág. 5). Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42270202>

² Población en edad de trabajar: mide el tamaño de la población que, según el criterio de edad está en condiciones de participar activamente en el mercado laboral, es decir es un indicador de la oferta de trabajo potencial. Incluye aquellas personas mayores de 10 años que habitan en zonas rurales y urbanas.

50% para diciembre de 2016 de personas registradas, mientras que aquellos que están trabajando representan tan solo el 11,3% que equivale a 1528 personas para 2016 y 399 personas en el 2017.

Grafica No. 1- Población con discapacidad según actividad principal realizada en los últimos 6 meses



Fuente: Elaboración Propia. Basado en: Información D.P. entidades distritales.

Representando la independencia a la que se ha visto obligada a adquirir esta población, el 40,5% de personas son parte de instituciones privadas para desarrollar sus estudios, organizaciones que pueden estar mucho más preparadas para la correspondiente atención de personas en esta situación; y el 53,2% no tienen ninguna clase de contrato de trabajo lo que indicaría que los servicios que pueden llegar a prestar las PsD no están siendo respetados ni correctamente remunerados.

No es posible realizar un análisis de vinculación laboral de manera más analítica para demostrar la poca inclusión de trabajo a PsD, gran causal del desempleo y la poca equidad para el acceso como goce de derecho; Esta herramienta no permite identificar con precisión, lo que ha afectado a la institucionalidad público-privada para reconocer la necesidad y dar una respuesta a la sociedad. Este instrumento está más orientado a un diagnóstico en la salud y no un diagnóstico que genera una discapacidad por sus restricciones, limitaciones y barreras en sus actividades básicas cotidianas (ABC), causando la no claridad frente a los tipos de discapacidad; La información está sesgada, las variables del Registro Nacional y Distrital no son iguales, no se realiza cruce de información de nacidos vivos con PsD y no se encuentra aún actualizado a la fecha del análisis.

Sin embargo, mediante la compilación de información a través de derecho de petición a cada una de las entidades distritales se logró establecer de manera general con cuántas PsD se cuenta dentro del distrito y sus características a nivel de contratación, permitiéndonos establecer antecedentes de la participación de esta población dentro de las Entidades Distritales y así mismo revisar los derechos fundamentales que hasta la fecha no están siendo respetados ni cumplen, como lo indica la norma, entre ellas el Decreto 2011 del 2018 y la ley 1618 del 2013.

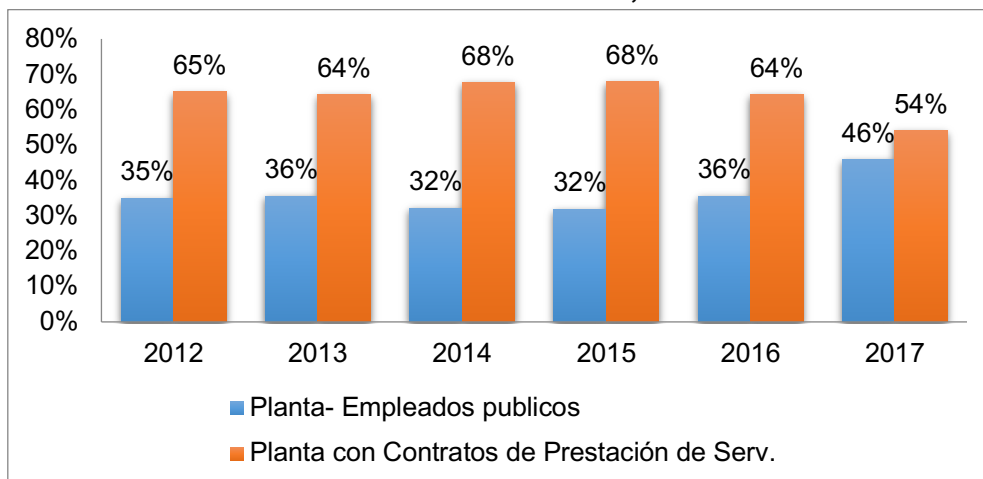
Se tienen en cuenta 60 entidades distritales, 6 empresas industriales y comerciales del distrito, quienes nos informan sobre su planta de personal teniendo en cuenta cuatro de los principales contratos para vinculación laboral (Libre Nomenclación y remoción, carrera administrativa, Prestación de servicios y planta provisional) dejando abierta la posibilidad para agregar la planta

correspondiente a otros tipos de contrato, especificando la cantidad con el correspondiente porcentaje de las personas con discapacidad que fueron vinculadas en la última administración (2012-2015 “Bogotá Humana”) en las que se encuentran vinculadas en lo que lleva corrido de la actual (2016-2019 “Bogotá mejor para todos”).

Se presenta adicionalmente para algunas entidades, especificaciones del tipo de discapacidad que presenta su personal teniendo en cuenta que no todas las entidades llevan un control de cada una de las necesidades y dificultades del equipo de trabajo que detallaremos a continuación:

Según la información solicitada y recibida, en promedio entre el 2012 al 2017 la planta total del Distrito corresponde a 23.738 empleados sin tener en cuenta los contratos de prestación de servicios; al considerar los contratos de prestación de servicios en promedio se calculan 66.867 empleados, lo que nos indica que un 36% corresponde directamente a empleados públicos con contrato laboral de diferentes tipos y el 64% restante de los empleados son contratados por prestación de servicios. Todo esto sujeto a los cambios que se presentan anualmente en la planta Distrital.

Grafica No. 2 – Planta Total de las Entidades Distritales, 2012-2017.



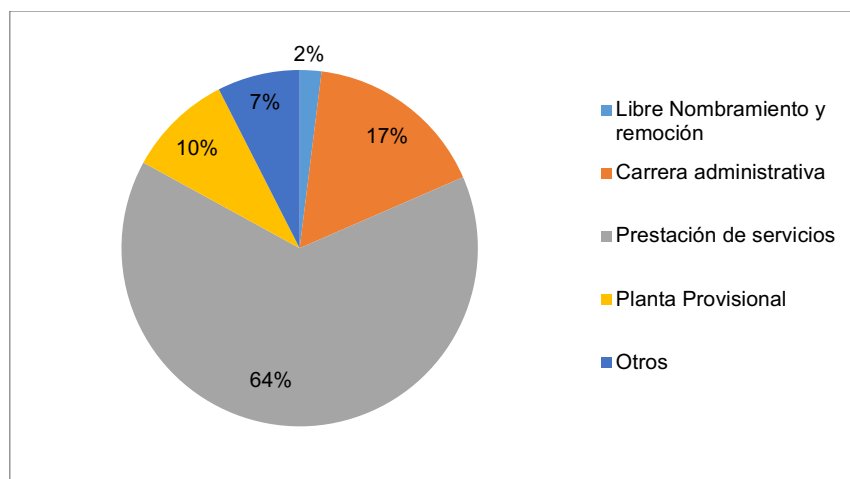
Fuente: Elaboración Propia. Basado en: Información D.P. entidades distritales.

Se especifican entonces, 4 tipos de contratos de vinculación laboral a nivel de las entidades distritales donde se representan los Contratos por Prestación de servicios en los últimos 6 años con una participación del 67.8% del total de personas contratadas, seguido de los contratos de Carrera Administrativa con una participación del 13.7% y la planta provisional representa el 9.5%, siendo estos tres los más representativos dentro de la muestra. El mayor aumento de la planta de personal se presenta entre el 2012 y 2013 con una variación porcentual del 19.8% y durante el 2015 se presentada la mayor contratación en las entidades del distrito con una participación del 25.4% del total de contrataciones entre el 2012 y 2017, respaldado por el buen comportamiento en empleo, pobreza y calidad de vida en la ciudad. Es importante resaltar que el 93% de personas contratadas en el distrito se encuentran en las entidades y solo 7% se encuentran dentro de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito.

En lo relacionado con las empresas industriales y comerciales del Distrito se consideró tratar los datos por aparte de acuerdo a lo estipulado en la Ley 489 de 1998³, donde de acuerdo a la información proporcionada en su planta de empleados se observa que dentro del tipo de contrato de Carrera Administrativa se presenta una participación del 54.2% del total de empleados en los últimos 6 años, seguido del contrato por prestación de servicios con una participación del 19% y con menor participación encontramos el contrato de Libre Nombramiento y remoción con 2.9%.

Al realizar la totalización de los datos entre las Entidades y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito se puede observar que la mayor participación en los tipos de contrato se concentra en los contratos por prestación de servicios con un 64.5%, seguido de los contratos de Carrera Administrativa con un 16,5 % como se verifica a continuación en la gráfica.

Grafica No. 3-Participación % de los Tipos de Contrato en Entidades y Empresas del Distrito-2012 a 2017



Fuente: Elaboración Propia. Basado en: Información D.P. entidades distritales.

Adicionalmente, el total de personas contratadas en la “Bogotá Humana” y en la presente “Bogotá mejor para todos” corresponde a 401.164 empleados de los cuales se destaca la participación del 25.9% presentada durante el 2009. Bogotá se ubica durante febrero- abril de 2015 como la tercera ciudad con menor desempleo con 8.6% según el Boletín de Mercado Laboral del Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá (ODEB) y cifras del DANE, siendo una de las más bajas en los años observados. El coeficiente de correlación entre el total de empleados en entidades y empresas del Distrito y la tasa de desempleo de Bogotá que nos da como resultado -0.84 nos indica que un aumento en la tasa de desempleo de la ciudad, representara menor número de personas contratadas a nivel distrital. La principal variación positiva que se presenta es durante el periodo 2012-2013 que corresponde al 23% un aumento considerable.

³Las Empresas Industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, que para cumplir con su misión deben crear y proveer los cargos públicos que se requieran, de tipo administrativo (empleados públicos) o para el desarrollo de su misión (trabajadores oficiales).

La información recopilada solo es una mirada amplia a las entidades distritales, reconociendo la falta de información dentro del proceso de tabulación en la no claridad de sus respuestas o la falta de recopilación de la información

III. ANTECEDENTES

El sector privado tiene avances bastante significativos en la inclusión laboral de personas en situación de discapacidad gracias a los beneficios tributarios y financieros que la ley otorga, pero adicional a eso por el hecho de comprender la importancia de la responsabilidad social y civil que tenemos todos frente a una comunidad que en parte tiene las condiciones para ser igual de productivos a todas las personas de una entidad.

Es importante resaltar el trabajo que han generado algunas organizaciones privadas como el Centro Comercial Gran Estación, donde su gerente Gustavo Goyeneche expresa que no fue necesario el uso de los beneficios tributarios gracias a que fue una decisión tan buena que indica: “Tenemos empleadas actualmente más de 50 personas en condición de discapacidad que trabajan de forma directa como personal o indirecta en aseo y seguridad. Estamos ahora desarrollando nuevos puestos para recibir más discapacitados”; “Estos trabajadores tienen mayor sentido de pertenencia, son de los más puntuales y muestran un buen rendimiento laboral. Los empresarios deben destaparse los ojos y ver que con ellos se tiene mejor productividad”⁴.

El Distrito podría verse beneficiado del personal que durante mucho tiempo a intentando romper sus limitaciones personales y ampliar la visión de aquellos que no consideran pertinente la inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.

Adicional, existen diferentes organizaciones no gubernamentales que han concentrado sus esfuerzos para la formación específica laboral de esta población, con el objetivo de demostrar sus capacidades y de cambiar paradigmas que se tienen sobre el tema.

Otra de las empresas líderes en la empleabilidad de personas en situación de discapacidad es Mac Donald, quien “trabaja desde 2009 de la mano de la fundación Arcángeles para contratar personal discapacitado con un plan piloto. Hoy en día ya van más de 80 personas vinculadas a la compañía de hamburguesas. Se trata de personas con discapacidad auditiva que trabajan en la zona de cocina y no de atención.”

Compañías como Grupo Bancolombia, Corona, Grupo Éxito, Totto, entre otras, han posibilitado que 613 personas discapacitadas sean contratadas, indica el periódico la República.

El gobierno nacional adicionalmente, motiva a las empresas del sector privado mediante la ley 361 de 1997 donde se destacan tres beneficios financieros con la inclusión de personal con discapacidad. Primero una “preferencia en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo de 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad”. Segundo, unos “beneficios en las

⁴ Las empresas que emplean personas con discapacidad. Tomado de: <https://www.larepublica.co/responsabilidad-social/las-empresas-que-emplean-personas-con-discapacidad-2387271>

tasas arancelarias de la importación de maquinaria y equipo” y tercero, una “disminución de 50% en la cuota de aprendices que está obligado a contratar el empleador”.⁵

Finalmente, siendo esta la motivación para el sector privado y al ver el impacto social y económico positivo que se ha generado, es importante resaltar que el sector público antes que el privado debería ser un ejemplo de inclusión laboral para las personas en situación de discapacidad, como continuación a los procesos que dentro del Distrito se vienen financiando para el apoyo y soporte de las personas que han sido beneficiadas de los proyectos con los que cuentan la Secretaria de Educación Distrital, Secretaria Distrital de Integración Social, IDIPRON, entre otras.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la “Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.”

La Organización Mundial de la Salud (2010) concluye que las discapacidades mentales y psicosociales están asociadas a tasas de desempleo de hasta un 90 por ciento.

Por ende, siendo los responsables de disponer los medios para organizar las estrategias que mejoren nuestro entorno, sobre todo para aquellos que tienen las habilidades con las que se pueda contribuir a la mejora de los procesos en las entidades y en quienes no nos hemos respaldado, proponemos este proyecto donde abrimos la brecha de la indiferencia e invitamos a tener presente esta comunidad que viene siendo segregada y en muchas ocasiones olvidada y limitada.

IV. REFERENCIAS INTERNACIONALES

La situación mundial en materia de discapacidad, refleja significativos adelantos en cuanto a la implementación de ciertas cuotas de participación de personas en condición de discapacidad. Los movimientos sociales de personas con discapacidad surgieron en gran medida en la década de 1970 con el fin de dar garantía a los derechos civiles que protagonizaron importantes luchas en países europeos, luego de la Segunda Guerra Mundial.

En primera medida, con el propósito de mejorar las condiciones de empleabilidad y acceso equitativo al mercado laboral se tiene el ejemplo del sistema de cuotas establecido en Alemania en el año 1974, que, en virtud de la Ley de personas con discapacidades graves, a menudo ha servido como modelo para otros países, ya que de acuerdo al tamaño de la planta de personal se procede a la vinculación de servidores con discapacidad.

⁵ Las empresas que emplean personas con discapacidad. Tomado de: <https://www.larepublica.co/responsabilidad-social/las-empresas-que-emplean-personas-con-discapacidad-2387271>

“Todos los empleadores públicos y privados con al menos 20 empleados deben «garantizar que al menos un cinco por ciento de su fuerza de trabajo esté compuesto por empleados con discapacidad grave»” (Bundesministerium, 2010).⁶

En Francia, existe un sistema de cuotas que se rige por la legislación de 1987, “todo empleador público y privado con 20 o más empleados, debe emplear a un 6 por ciento de personas con discapacidad” (AFIGEC, 2012)⁷. Así mismo, AFIGEC; organismo mixto de organizaciones de empleadores, de trabajadores y de personas con discapacidad, recalca en su informe citado anteriormente, una serie de condiciones que deberían cumplir las empresas para llevar a cabo con éxito dicha inclusión:

“Empleando a personas con discapacidad beneficiarias de esta ley; Admitiendo a pasantes o aprendices con discapacidad; Cumpliendo hasta un 50 por ciento de dicha obligación subcontratando al sector de empleo protegido; Firmando acuerdos negociados entre compañías e industrias para promover la contratación, capacitación, integración y retención de personas con discapacidad” (AFIGEC, 2012).

Lo anterior, se trae a relación ya que son medidas que sirven de ejemplo para mejorar la inclusión y reinserción de esta población al mercado laboral.

Otro ejemplo, es el régimen de cuota de Austria, en donde se “obliga a las empresas con más de 25 empleados a contratar a una persona con alguna discapacidad por cada 25 trabajadores. Si una empresa contraviene esa regla, ha de pagar una compensación mensual a la Oficina Federal de Asuntos Sociales por cada puesto que no esté ocupando una persona con discapacidad. Esos fondos se reservan para servicios a empleados que reciben una subvención (personas con una discapacidad de más del 50 por ciento) o para empleadores que contratan a estos empleados”⁸ (Greve, 2009).

De cierta manera, el ejemplo de Austria permite generar impacto en cuanto a la concientización de las personas que laboran estas empresas, convirtiéndose en una herramienta poderosa que demuestra cambios positivos en las actitudes de la población en general. Otros ejemplos de Europa que no pueden dejarse de relacionar a este proyecto de acuerdo son los siguientes:

Rumania

“Utiliza un sistema de cuotas combinadas con tasas para las organizaciones de más de 100 empleados” (Reid y Simkiss, 2009; ONU, L., 2003)

Hungría

“se aplica una cuota del 5 por ciento, aunque la mayoría de empleadores opta, por pagar una «contribución a la rehabilitación»” (Greve, 2009; Konczei, 2009).

⁶Bundesministerium für Arbeit und Soziales (Ministerio Federal de trabajo y asuntos sociales) (Alemania). 2010. Rehabilitation and participation of disabled persons. Disponible en: http://www.bmas.de/SharedDocs/Downloads/EN/PDF-Publikationen/a990-rehabilitation-und-teilhabe-behindert-er-menschen-englisch.pdf;jsessionid=148EFE67512D20E49599D052A4CFF-2DA?_blob=publicationFile [21 dic. de 2013].

⁷ AFIGEC (Afigec Accounting & Consulting). 2012. The Employment of Handicapped Personnel in France: Legal Obligations. Disponible en: <http://www.afigec.com/content/download/878/5322/file/The%20employment%20of%20handicapped%20personnel%20in%20France-legal%20obligations.pdf> [21 dic. de 2013].

⁸ Greve, B. 2009. The Labour Market Situation of Disabled People in European Countries and Implementation of Employment Policies: A Summary of Evidence from Country Reports and Research Studies, ANED. Disponible en: <http://www.disability-europe.net/content/aned/media/ANED%20Task%206%20final%20report%20-%20final%20version%2017-04-09.pdf> [21 dic. de 2013]

En cuanto a Latinoamérica, el país con mayor eficiencia de sus políticas, planes y proyectos es Ecuador y Perú, a continuación, se menciona algunos adelantos de estos países. En Ecuador, “existe un mecanismo de cuotas para el empleo de personas con discapacidad que abarca a los empleadores tanto públicos como privados que tengan al menos 25 empleados. Desde 2010, las personas con discapacidad deben representar un cuatro por ciento del número total de empleados. La legislación también incluye disposiciones relativas a sanciones por no respetar la cuota”⁹(OIT, 2014a).

V.

Mientras que en Perú, se aprobó una ley en 2007, en la cual “los trabajadores con discapacidad deben representar al menos un 3 por ciento de la fuerza laboral total de los organismos públicos”¹⁰. (ONU, 2013). Ejemplo que puede ser implementado tanto en empresas públicas como privadas.

La adopción de medidas necesarias para adaptación de una persona con discapacidad, ante el escenario de no identificar o eliminar los obstáculos que injustamente limitan o restringen el derecho de las personas con discapacidad a gozar de igualdad de oportunidades, se convierte en una tarea que requiere esfuerzos no solo distritales sino nacionales e internacionales. Donde los amplios adelantos deberían ser considerados en los articulados de dicho proyecto de acuerdo.

VI. MARCO JURÍDICO

1. Normas internacionales

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad - Organización de las Naciones Unidas: Establecida para promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente
- **Declaración de Viena.** La promoción y protección de los derechos humanos debería progresar sin estar sujeta a condición alguna.
- **La OIT estableció** que los trabajadores discapacitados, «cualquiera que sea el origen de su invalidez, deberían disponer de amplias facilidades de orientación profesional especializada, de formación y recualificación profesionales y de colocación en un empleo útil» (Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)).
- **Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 23** (adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948) «Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses».

⁹ OIT (Organización Internacional del Trabajo). 2014a. Lograr la igualdad de oportunidades en el empleo para las personas con discapacidades a través de la legislación: directrices (2ª edición). Ginebra. <http://labordoc.ilo.org/record/461991>

¹⁰ ONU (Organización de las Naciones Unidas). 2013. Treaty Collection: Chapter IV Human Rights, 15. Convention on the Rights of Persons with Disabilities. Disponible en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-15&chapter=4&lang=en [21 dic. de 2013].

- **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, también adoptado en 1966, contiene una importante disposición que estipula que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley y prohíbe la discriminación por cualquier motivo (PIDCP, 1966, Art. 26),
- **En 1971, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración de los derechos del retrasado mental (resolución 2856 del 20 de diciembre 1971)**, que afirmaba, entre otras cosas, su derecho a desempeñar un empleo productivo o alguna otra ocupación útil que le permita usar plenamente sus capacidades.
- **la OIT adoptó en 1983 el Convenio núm. 159, que marcó un hito.** El Convenio requiere de cada Estado Miembro formular, aplicar y revisar periódicamente una política nacional sobre la readaptación profesional y el empleo de las personas con discapacidad. Esta política deberá estar basada en una serie de principios fundamentales, en particular los de igualdad de oportunidades y de trato y proveer medidas positivas especiales, las cuales no deberán considerarse discriminatorias respecto de los demás trabajadores.
- **la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, reunida en Viena en 1993**, reafirmó el derecho al trabajo refiriéndose directamente a las personas con discapacidad, al recalcar en la Declaración y el Programa de Acción de Viena que «todas las personas nacen iguales y tienen el mismo derecho a la vida y al bienestar, a la educación y al trabajo, a vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad. Por tanto, cualquier discriminación directa u otro trato discriminatorio negativo de una persona discapacitada es una violación de sus derechos» (párr. 63).
- **La Carta Social Europea (revisada en 1996)** reconoce el derecho de todos a tener «la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido».
- **El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se redactó en estrecha colaboración con la OIT, contiene una serie de importantes disposiciones relacionadas con el trabajo y la igualdad de oportunidades en el empleo:**

Artículo 6: 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

Artículo 7: Los Estados Partes... *“reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse, a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual; ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto; b) La seguridad y la higiene en el trabajo; c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad”.*

- **Normas Uniformes sobre la Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.**

Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad fueron adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993 (resolución 48/96).

- **Declaración de Viena La Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptados el 25 de junio de 1993 en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,** afianzaron la idea de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre ellos. La Declaración señalaba (Art. 22) que «es menester prestar especial atención a la no discriminación y al disfrute, en igualdad de condiciones, por parte de los discapacitados de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad». La Declaración subrayaba asimismo (artículo 64) que a las personas con discapacidad debe garantizárseles la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos, que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad (Asamblea General de las Naciones Unidas A/Conf. 157/23, 12 de julio de 1993).

- **La Declaración y Programa de Acción de Copenhague indica que se debe:**

1. Garantizar que las leyes y reglamentos no discriminan a las personas con discapacidad
2. Adoptar medidas dinámicas, como la organización de servicios de apoyo, planes de incentivos y el apoyo a los programas de autoayuda y a las pequeñas empresas; • realizar los ajustes adecuados en el lugar de trabajo para adaptarlo a las personas con discapacidad, incluida la promoción de tecnologías innovadoras
3. Desarrollar formas alternativas de empleo, tales como el empleo subvencionado para personas con discapacidad que necesitan esos servicios
4. Concienciar al público acerca de las repercusiones de los estereotipos negativos de las personas con discapacidad para la participación en el mercado de trabajo (párr. 62).

- **Plan de acción y estrategia de la UE en materia de discapacidad**

Las acciones prioritarias giran en torno al incremento de los índices de empleo y actividad, la promoción del acceso a servicios de atención y de apoyo de calidad, al fortalecimiento de la accesibilidad de bienes y servicios, incluidos el entorno y los trasportes públicos y la mejora de la fiabilidad y comparabilidad de los datos.

- **La Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010–2020,** con el lema «un compromiso renovado para una Europa sin barreras», tiene por objetivo capacitar a las personas con discapacidad para que puedan disfrutar de todos sus derechos y beneficiarse plenamente de su participación en la economía y la sociedad europeas (Comisión Europea 2010a). A este objetivo se suma el de garantizar una aplicación efectiva de la CDPD en toda la UE11. La estrategia se centra en la supresión de barreras en ocho ámbitos primordiales de actuación: accesibilidad, participación, igualdad, empleo, educación y formación, protección social, sanidad y acción exterior.

2. Normas nacionales

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Artículo 54 establece que: "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".

Inciso 6 del artículo 68 establece que: "la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".

Que el artículo 93 señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno, los cuales hacen parte, hoy en día, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional del bloque de constitucionalidad.

LEYES

- **Ley 1346 de 2009**, Por medio del cual se ratifica por Colombia, Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de año 2006.
- **Ley Estatutaria para el Goce efectivo de los derechos 1618 de 2013**, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Ley 74 de 1968** fueron aprobados los Pactos Internacionales de derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales fueron ratificados por Colombia en 1969 y entraron en vigor a partir del año 1976.
- **Ley 762 de 2002** "por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad"
- **Ley 1145 de 2007** "Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto "impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos", y en su artículo 17 establece que: "De conformidad con la Ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus veces o la complementen, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de Intervención allí mismo, los adaptarán a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación, y equiparación de oportunidades".

- **Decreto 2011 del 2018**

3. Normas distritales

- **Acuerdo Distrital 137 de 2004** "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999". en su artículo primero establece que: "El Sistema Distrital de Atención Integral de personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital, es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional y comunitario, que a través de los mecanismos de planificación, ejecución, seguimiento y control social, articulados entre sí, faciliten la prevención, los cuidados en salud y psicológicos, la habilitación, la rehabilitación, la educación, la orientación, la integración laboral y la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales de las personas con limitación y/o discapacidad, según los principios que regulan las actuaciones administrativas, a fin de que se cumplan los fines del Estado previstos en la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones reglamentarias vigentes".
- **Acuerdo 091 de 2003** del Concejo de Bogotá "Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital", la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. formuló el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital 2004-2016. Por lo tanto, es necesario incorporar una perspectiva de mujer y géneros y reconocer las diferencias según géneros, etnia, ciclo vital y credo religioso, de la población con discapacidad en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos y libertades. Avanzando en el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos humanos de las mujeres, de todas las edades, culturas, orientaciones sexuales, condiciones étnico-raciales, situaciones socioeconómicas vulnerables o de desplazamiento y capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológicas o cognitivas diferentes, para alcanzar la igualdad de oportunidades y la equidad de géneros, a través de la incorporación de acciones afirmativas en las políticas, planes, programas y proyectos del Distrito Capital.

ARTICULO 3°. Para efectos de la presente PPDD, la siguiente definición tendrá el alcance indicado a continuación:

Discapacidad: La comprensión de la discapacidad es amplia y considera una variedad de orientaciones; así para esta PPDD se asume como un concepto complejo y multicausal cuya comprensión requiere la no-adscrición a posturas dicotómicas, unidimensionales y excluyentes sino la adopción de diversas posturas conceptuales. A esto se suma que la discapacidad es un concepto dinámico porque es el resultado de la interacción entre la persona y el ambiente en que vive. En este orden de ideas, se debe tener en cuenta que la discapacidad:

- a) No responde a un único concepto
- b) En el momento actual no existe un consenso universal en su significado y
- c) Como lo explica su definición no es un simple ejercicio semántico, sino que adquiere importantes implicaciones en investigación social económica y política.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, en esta PPDD la discapacidad se entiende como el resultado de una relación dinámica de la persona con los entornos políticos,

sociales, económicos, ambientales y culturales donde encuentra limitaciones o barreras para su desempeño y participación en las actividades de la vida diaria en estos entornos.

- Decreto 470 DE 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital"
- Acuerdo 561 de 2014- "Por medio del Cual se establecen los lineamientos para verificar la incorporación de la Política Publica de Discapacidad en el proyecto del plan de desarrollo distrital de cada gobierno y su posterior seguimiento"

COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo Distrital tiene la competencia para proponer, debatir y aprobar este proyecto de acuerdo según lo señalado en el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, numerales 1 y 19 y el Artículo 13 los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el acuerdo cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios de cargo del distrito.
2. Dictar normas de tránsito y transporte.

IMPACTO FISCAL

Para lo propuesto en este Proyecto de Acuerdo, la Administración Distrital no tendrá que incurrir en gastos adicionales, los recursos que se llegaran a requerir para la adecuación de las vías para la ejecución de este proyecto de acuerdo, serán asumidos por las entidades que tuvieren que hacerlo.

Cordialmente,

HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO
CONCEJAL DE BOGOTÁ

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ
CONCEJALA DE BOGOTÁ

EDWARD ANIBAL ARIAS
CONCEJAL DE BOGOTÁ

MARÍA FERNANDA ROJAS
CONCEJALA DE BOGOTÁ

LUCIA BASTIDAS
CONCEJALA DE BOGOTÁ

JORGE TORRES
CONCEJAL DE BOGOTÁ
VOCERO DEL PARTIDO ALIANZA VERDE

PROYECTO DE ACUERDO N° 427 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES PARCIALES AL ACUERDO 710 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, la que le confiere el numeral 1 y 19 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTICULO N°1. Modificar parcialmente el acuerdo 710 del 29 de junio de 2018 *“Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el distrito capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedara así:

ARTICULO N°2. El artículo 5 del acuerdo 710 del 29 de junio de 2018 quedara de la siguiente manera:

ARTICULO N°5. Amparo de inclusión laboral. La Administración Distrital, garantizara la vinculación laboral como mínimo del 3% del personal en cada entidad distrital de personas en situación de discapacidad, colocando como límite de contratación y vinculación un periodo máximo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo.

PARAGRAFO 1: La inclusión laboral de las personas en situación de discapacidad deberá coincidir con los parámetros del plan de gestión de talento humano de la secretaria distrital de gobierno y de ninguna manera podrá exceder las metas estipuladas en el decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017

PARAGRAFO 2. La vinculación laboral se realizará siguiendo los parámetros establecidos por la ley reglamentaria de empleo público (ley 909/2004) y su desarrollo deberá cumplir con las disposiciones consagradas en la ley 1618 del 2013

ARTICULO N°3. El artículo 6 del acuerdo 710 del 29 de junio de 2018 quedara de la siguiente manera:

ARTICULO N°6. Entidades ejecutorias. Los secretarios de despacho, los directores y gerentes de entidades descentralizadas adscritas y vinculadas en cada uno de los sectores de la administración del Distrito Capital, deberán implementar el teletrabajo en un tiempo no

mayor a 2 (dos) años para funcionarios en situación de discapacidad y quienes acrediten la calidad de cuidadores y cuidadoras de personas en situación de discapacidad y adultos mayores que requieran cuidado permanente.

ARTICULO N°4. Principios de la generación y vinculación laboral Deberá garantizarse en la generación y vinculación laboral de empleos que propondrá la administración distrital para las personas en situación de discapacidad y adultos mayores que requieran cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras, los principios de aceptabilidad y calidad del trabajo, ofreciendo condiciones dignas, justas y seguras en el desarrollo de la búsqueda, integración y desarrollo de sus funciones como empleados.

ARTICULO N°5. Seguimiento. Se realizará seguimiento y cumplimiento a las disposiciones fijadas en el decreto 2011 del 30 noviembre 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes ____ de 2019.

PROYECTO DE ACUERDO N° 428 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE “BIODIVERCIUDAD”, UNA INTERFAZ INTERACTIVA DE INFORMACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD DE FAUNA Y FLORA EN BOGOTÁ, QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO CIUDADANO - CITIZEN DATA COMPATIBLE CON LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES EXISTENTES ”

1. DESCRIPCIÓN

El proyecto “**Biodiverciudad**” busca que Bogotá cuente con un sistema de monitoreo de la fauna y flora presente tanto en sus zonas rurales como urbanas. Esta información puede ser recogida por ciudadanos, investigadores y funcionarios de entidades oficiales mediante integración de plataformas tecnológicas, herramientas digitales, aplicaciones móviles y bases de datos. Los datos resultantes deben ser compatibles e integrables con la plataforma de información territorial SINU-POT, el Observatorio Ambiental de Bogotá de la secretaría Distrital de Ambiente y a la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDEC@, y el portal de Mapas Interactivos del Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial (SIGUE) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la entidad con mayor cantidad de áreas protegidas de propiedad del Distrito Capital en Cerros Orientales. Esta interfaz permitirá realizar análisis visual, de manera que pueda contrastarse su información con el resto de información territorial de Bogotá (topografía, licencias de construcción, planos topográficos, zonas de amenaza, rondas hídricas, etc.).

2. OBJETIVO

El objetivo del presente proyecto es proporcionar a la ciudad una interfaz de datos completa, actualizada constantemente, accesible por la ciudadanía, los centros de investigación, las universidades y las entidades oficiales sobre las especies de fauna y flora que se encuentran en la ciudad.

Esta información es útil tanto para el trabajo de investigación y conservación de la diversidad, lo que constituye en sí mismo, la base de información requerida para el conocimiento de la biodiversidad bogotana urbana y rural. Esto permitirá realizar el seguimiento a indicadores de biodiversidad y las relaciones flora-fauna estratégicas para la conservación.

Esta información resulta estratégica para la toma de decisiones de las entidades distritales en el enfoque de intervenciones territoriales. En consecuencia, se espera fortalecer un enfoque de gestión integrada entre el Estado y el ciudadano de manera que los resultados de las investigaciones sean analizados y sus conclusiones orienten la gestión territorial de la ciudad.

En síntesis, el propósito del acuerdo es contar con lineamientos en el Distrito Capital para garantizar la integración de información de biodiversidad en flora, y fauna en contextos territoriales, cómo medio de consulta e investigación y seguimiento, para toma de decisiones gubernamentales de

intervención ambiental; y propiciar un escenario de Analítica de datos ciudadana (Citizen Data Scientist¹¹) reconociendo aportes de los interesados en la gestión e investigación ambiental.

3. ALCANCE

Las Secretarías Distritales de Ambiente, Secretaría de Planeación, Jardín Botánico así como la Empresa de Acueducto, serán las autoridades responsables de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y de realizar su respectiva difusión, a través de la integración de las plataformas SINU – POT, el Observatorio Ambiental de Bogotá, Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano y a la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDEC@, así como de la Comisión Distrital de Sistemas.

4. CONTEXTO

Contexto Internacional

Actualmente las Naciones Unidas desarrolla programas piloto en los cinco continentes, en busca del fortalecimiento de capacidades institucionales para garantizar el acceso a información para el desarrollo sostenible a través de Datos Gubernamentales de Código Abierto (OGD por sus siglas en inglés). De esta manera pretende impulsar entre los funcionarios gubernamentales y la sociedad civil, la construcción de capacidades necesarias para lograr accesibilidad a fuentes de código abierto: datos estadísticos, censos, salud pública, datos meteorológicos, geodata, imágenes satelitales, etc. De éste modo, se crea valor no solo para las agencias del sector público, sino para toda la sociedad. Su principal potencial se da en el contexto de indicadores asociados a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, a partir de información construida de tal forma que se pueda garantizar la “toma de decisiones participativa”.

En el contexto tecnológico actual los sistemas económicos mundiales transitan por un proceso de cambio que promete la transformación radical de sus estructuras y procesos; desde la producción hasta la comercialización. Esta evolución es la cuarta revolución industrial donde la fusión estructural de las TIC en todas las etapas del ciclo económico posiciona favorablemente a Colombia, por lo que se reconoce la importancia de trabajar en la consolidación de una economía digital sólida y robusta. El proceso de toma de decisiones se puede fundamentar en información existente, y en tal sentido, la información en Biodiversidad, permite orientar de manera exitosa, las políticas territoriales.

“La plataforma E-Bird, que se prevé como una de las principales fuentes de integración con las plataformas locales, fue creada desde el año 2002 por el laboratorio de ornitología de la Universidad de Cornell y la sociedad Audodon de de USA, “al compartir registros en la plataforma digital, cada observador de aves contribuye al conocimiento y conservación de estos vertebrados a nivel mundial. De ésta manera E-Brid se ha convertido en el proyecto de Ciencia Ciudadana más grande del mundo en cuanto a bioversidad se trata: más de 360.000 personas han contribuido con cerca de 472'000.000 de registros de aves de 10.364 especies en todos los países, lo que permite hacer mapas de distribución mundial en tiempo real , así como un sistema de alertas” de acuerdo con el Instituto Humboldt.

¹¹ El Ciudadano analista de datos explorar y analizar datos de múltiples fuentes, y que pueden tener formatos muy diferentes. Su uso actual está orientado a la visión empresarial, pero esta misma habilidad es óptima extraer y transmitir recomendaciones a los tomadores de decisión de política pública)

Bogotá en el contexto de la planeación urbana sostenible

Si bien Colombia ha avanzado en el desarrollo de instrumentos e indicadores como los definidos en la Política de Gestión Ambiental Urbana¹², su enfoque es intermunicipal y no aporta aspectos de biodiversidad comparables. La ciudad ha desarrollado varias líneas de trabajo institucional: realizó una Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible, sin embargo, no se plantean medidas específicas para evaluar de manera temporal y espacial, el impacto de medidas territoriales en la ciudad. Sin embargo, la ciudad posee una Red de Monitoreo de Calidad del Aire, la Red de Calidad Hídrica de Bogotá con un alto dinamismo institucional y que se emplea en diversos estudios de investigación, en la evaluación de políticas de transporte y sobretodo, permite establecer alertas a las estrategias de intervención pública. La información estructurada y no estructurada que se halla en las entidades, junto con los ciudadanos que participan de los escenarios de encuentro institucional, así como la disponibilidad de esta información, constituyen la fórmula para integrar un sistema de consulta e investigación y retroalimentación continua para el seguimiento a la gestión del territorio.

Para ilustrar, un ejemplo del impacto de la inversión pública en proyectos que afectan la biodiversidad en un contexto actual, son las siembras realizadas en corredores forestales viales, parece haber beneficiado principalmente a especies como el chamón (*Molothrus bonaerensis*), la paloma Torcaza (*Zenaida auriculata*), y la Mirla (*Turdus fuscater*), lo que por otra parte pudo generar extinciones locales de especies como el Canario Bogotano (*Sicalis luteola*), que solo es visible alrededor de humedales y tiende a reducir el tamaño de los grupos observados. Hace 20 años, los grupos de canarios, eran de al menos, 50 individuos y hoy en día, poseen grupos de 5 a 12 individuos. Si bien la especie, no se halla en riesgo, en Suramérica, las extinciones locales, si afectan la población: particularmente el principal impacto es sobre las especies migratorias: para Colombia han sido identificadas 549 especies que pueden considerarse migratorias con distribución ocasional cíclica o permanente en el país. Dentro de los diferentes grupos taxonómicos se encuentran 275 especies de aves¹³. El paso por la cordillera oriental es estratégico, tanto para las migraciones del norte, hacia Estados Unidos, como para las migraciones australes.

Una medida de diseño, gestión y manejo ambiental, de los diferentes proyectos con impacto territorial llevaría a la toma de decisiones idóneas y pertinentes, o alertaría sobre las consecuencias probables de decisiones inadecuadas, permitiendo aplicar a tiempo, de manera preventiva, los correctivos del caso. Una de las principales aplicaciones la constituye la propuesta técnica de arbolado en obras del IDU, dado que antes del inicio de proyecto en Fase I, el SIGAU permite establecer el estado actual zonal. Una adecuada actualización de información en flora y fauna permitirá proyecciones óptimas para los requerimientos de conectividad ecológica zonal y local, para definición de acciones de siembra orientado a especies target, de alto interés biológico. En tal sentido, se podrá determinar lineamiento de siembra en estrato herbáceo, arbustivo y arbóreo y las estrategias de compensación requeridas, con una perspectiva de consolidación de corredores a largo plazo, con acciones precisas en el corto plazo.

Vale la pena mencionar que el Ecoturismo es una de las principales propuestas de interés económico y en ése orden de ideas, la integración de esta información en la plataforma pública, le permitirá a los turistas soportar una oferta comercial, con datos precisos, fechas

¹² Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Política de Gestión ambiental Urbana. Bogotá, D.C. Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2008

¹³ MADS, Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), 2012.

y ello tendrá un impacto positivo en los aspectos comerciales relacionados con la Biodiversidad¹⁴.

El esfuerzo liderado por la ONU, ha permitido desarrollar políticas de Gobierno Digital (Datos Abiertos) para comprometer la ciudadanía en la gestión del desarrollo¹⁵. En Colombia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC-, frente a los procesos de Citizen Data, señala: “Estamos formando personas con la capacidad de realizar procesos de analítica de datos de una manera rigurosa y con la capacidad de entender tanto los riesgos, como los beneficios de este tipo de procesos. Esto adquiere una mayor relevancia cuando observamos que los datos juegan un rol fundamental en la economía digital”, explica la viceministra de Economía Digital (e) de MinTIC, Juanita Rodríguez Kattah. Este acuerdo permite una aplicación concreta de las acciones de Política Pública de Ciudades Inteligentes, y concretar el liderazgo de Bogotá en esta intención.

4.1. ANTECEDENTES

Actualmente, el Distrito no cuenta con un sistema de información orientado a identificar el impacto de las inversiones ambientales en materia de biodiversidad, por tanto, aunque se realizan anualmente ejercicios de monitoreo biológico de aves en el Distrito Capital, las plataformas de información recaudada, no se encuentran disponibles en páginas oficiales, dificultando unificar actuaciones institucionales de carácter territorial.

Bogotá ha generado grandes desarrollos a nivel de sistemas de información cartográfico: el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial (Sinupot), de la Secretaría Distrital de Planeación permite consultar ejes viales, licencias de construcción, polígonos de los barrios, UPZ, estratificación rural, urbana o bienes de interés cultural y está articulado a la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDEC@ y de la Comisión Distrital de Sistemas. Este potencial, debe explotarse, articulando los intereses ciudadanos y de investigadores nacionales e internacionales. Sin embargo, en materia de ciencia de datos, con acceso libre, no se hallan plataformas de mantenimiento y alimentación continua de los ciudadanos, situación que ya ha sido abordada por las plataformas internacionales mencionadas anteriormente. También el Jardín Botánico posee el SIGAU, un Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C, que contiene toda la información de los árboles localizados en el espacio público de la ciudad, dentro del perímetro urbano, que si bien, debe garantizar una permanente actualización, constituye una plataforma existente, como la del Observatorio Ambiental de Bogotá, que son avances institucionales que podrán integrarse con las plataformas de información internacionales, señalados en el pie de página.

Adicionalmente, en la infraestructura de datos Open Source vale la pena mencionar que algunas empresas u organizaciones como Carrefour, Banco Popular, Colnodo y Empresas Públicas de

¹⁴ Las Investigaciones apoyadas en OGD- Datos Gubernamentales de Código Abierto- sirven de soporte a toma de decisiones de planificadores urbanos, así como a las economías dependientes de la Biodiversidad. Algunas de las plataformas existentes, que pueden ser consultadas en línea y que son actualizadas permanentemente, se hallan entre otras:

<https://ebird.org/home>.

<http://avibase.bsc-eoc.org/avibase.jsp?lang=EN&pg=home>

Aplicaciones Interactivas de múltiples especies a nivel Mundial (captura de datos) para especies de Aves, mamíferos, ranas, reptiles, mariposas, libélulas, abejorros, peces y árboles.

[Map of life](#)

Instituciones Públicas y Gobierno Digital- Asuntos Ambientales (Gobierno de Datos abiertos)¹⁴

<https://publicadministration.un.org/en/ogd>

¹⁵ <http://workspace.unpan.org/sites/Internet/Documents/OGDCE%20Toolkit%20v1.13-Feb2013.pdf>

Medellín –EPM- entre otras, usan sistemas de software libre en sus operaciones. Plataformas Open Source, lo ha desarrollado el IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC han desarrollado plataformas de acceso libre a la información en Internet.

Para las autoridades ambientales, se han desarrollado diferentes plataformas de aplicaciones, integradas a sistemas de información institucionales como:

- a) Aplicar: Aplicación móvil de la CAR Cundinamarca, que permite realizar denuncias ambientales, reservas ecoturísticas de los parques de la CAR, consultar trámites y expedientes.
- b) COBE: Herramienta de seguimiento y análisis espacial que apoya las labores de prevención, vigilancia y control (PVC) en las áreas protegidas del Sistema de PNNC, creada por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- c) SIB – Sistema de Información en Biodiversidad, tiene como propósito brindar acceso libre a información sobre la diversidad biológica del país, que incluye 2'662.819 registros biológicos en el portal de datos.

Éste proyecto ha sido presentado como proyecto de acuerdo bajo el número 491/2018 que fue archivado, y con el número 062/2019 con ponencia positiva, que también fue archivado.

5. JUSTIFICACIÓN

Las plataformas de información en biodiversidad se alimentan continuamente por diferentes jornadas ciudadanas y de las universidades, particularmente en relación al avistamiento de aves: jornadas mensuales de avistamiento, jornadas de censo neotropical de aves acuáticas en julio, censos de aves migratorias en mayo y septiembre-octubre, etc.

Sin embargo, estos resultados no son empleados por las entidades distritales en el enfoque de intervenciones territoriales. Por ende, se requiere fortalecer este enfoque de gestión integrada entre el Estado y el ciudadano de manera que los resultados de las investigaciones sean analizados y sus conclusiones orienten la gestión territorial de la ciudad.

El soporte cartográfico, indispensable para los comparativos territoriales, ya existe en la ciudad y lo constituyen diversas plataformas: el SINU- POT- Sistema de Información de Norma Urbana - Plan de Ordenamiento Territorial (SDP) , SIGAU- Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C (JBB) , SIGUE - Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial (EAAB), Visor Geográfico para la Difusión Ambiental y Participación ciudadana (SDA), entre otras, por tanto, solo se requiere articular las plataformas digitales existentes y coordinar institucionalmente los resultados de Ciencia Ciudadana, que se vienen realizando. En este orden de ideas, el análisis territorial, específicamente de Bogotá, exige un nuevo desarrollo institucional orientado al seguimiento y evaluación analítica de datos construidos con apoyo ciudadano, en jornada anuales y multianuales, que permita analizar avances en materia de restauración, reforestación y/o procesos de revegetalización urbana; por otra parte, logros en mejoramiento de la calidad de aire, en los espacios de ciudad, más allá de las estaciones, (*ecourbanismo, por ejemplo*), y los avances logrados en materia de biodiversidad con ocasión de las inversiones en áreas protegidas, entre diversas opciones.

Las diversas herramientas, incluyendo las de entidades con mayor cantidad de predios fiscales, que apoyan los procesos de conservación regional, que posee el Distrito incluyen el portal de Mapas Interactivos, componente del Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial (SIGUE) de la EAAB, como ejemplo. El SIGUE es encargado de obtener la información geográfica de la base de datos a través de un navegador que soporte HTML: Tiene la capacidad de mostrar simultáneamente la información de los datos básicos y temáticos del SIGUE, cumpliendo con protocolos de seguridad y accesos definidos en el sistema. La superposición gráfica permite realizar análisis visual sin necesidad de otras herramientas, lo que constituye un modelo de integración de diversas plataformas, ideal para lograr el propósito de éste proyecto de acuerdo. Y para ninguno de los operadores se genera generar cargas adicionales a las que les otorga la norma que las crea o las regula, pues el origen de información y la construcción de la base de datos, reposa en las plataformas internacional y es alimentada por citizen data , Lo que se solicita es la integración de plataformas a las existentes, con soporte institucional existente.

El reconocimiento del esfuerzo ciudadano, integrado a una plataforma de información territorial, que el Distrito ha venido fortaleciendo en los últimos 12 años, permitirá establecer las rutas de manejo de los esquemas de siembras y corredores de restauración, asociados a ejes viales, suelo protegido urbano y rural, en la ciudad, orientado a objetivos estratégicos de conservación de fauna, y cuyo impacto, podrá servir de análisis para el impacto de políticas territoriales, con indicadores ambientales, precisos, orientados a objetos de conservación.

De acuerdo con el Humboldt, la biodiversidad colombiana ha evidenciado una disminución promedio del 18% en la última década. La mayor amenaza está en la pérdida de hábitats naturales, por lo general relacionada con la agricultura y la ganadería extensiva. Sin embargo, la expansión urbana descontrolada y la pérdida de espacios naturales ha contribuido sustancialmente con la fragmentación de hábitats.

Sumados a estos factores están el riesgo de invasiones biológicas, vacíos de información, la presencia de especies invasoras, cambios en las condiciones climáticas y actividades humanas de diversa índole en escenarios urbanos y rurales. Sin embargo, no se posee información periódica, que permita orientar la gestión pública de las áreas protegidas, o las intervenciones forestales requeridas en los corredores ecológicos regionales, de los cuales hace parte Bogotá.

El monitoreo de la biodiversidad está relacionado con los siguientes Objetivos del Desarrollo Sostenible-ODS- (2015-2030):

- Vida de Ecosistemas terrestres
- Ciudades y comunidades Sostenibles
- Producción y Consumo Responsables
- Energía Asequible y No Contaminante

Con relación al cumplimiento de los ODS, la ONU señala que se debe *“insistir en la importancia de que cada municipio establezca alianzas estratégicas tanto entre los distintos actores institucionales, comunitarios y empresariales en su propio interior, como entre municipios vecinos, ya sean del mismo departamento o de departamentos colindantes. Las dinámicas de la Naturaleza, muchas de las cuales están siendo agudizadas por el cambio climático, no reconocen fronteras políticas y su magnitud suele exceder tanto los límites políticos como las capacidades de cada entidad territorial”* En tal sentido, el monitoreo para el seguimiento de las intervenciones territoriales, constituye un eje estratégico para su evaluación.

De acuerdo con las recomendaciones de la ONU, los tomadores de decisión y sectores políticos, en relación a los lineamientos para las acciones de planeación del Desarrollo Sostenible desde el Gobierno Abierto deben:

1. Ayudar a entender el contexto local específico, (incluyendo factores habilitantes, obstáculos e implicaciones) para la introducción de iniciativas OGD
2. Identificar oportunidades y desafíos, con el fin de formular acciones y políticas apropiadas para abordarlos
3. Construir información de referencia y facilitar el intercambio de conocimientos y creación de capacidades
4. Ayudar a definir un PLAN DE ACCIÓN para la implementación de iniciativas OGD, mediante la exploración de elementos clave de las ocho dimensiones de los ecosistemas y GDA sostenibles: Compromiso gubernamental; política/marco legal; estructuras institucionales; aparato de gobierno; políticas y procedimientos de gestión de datos gubernamentales; requerimientos GDA, Compromiso ciudadano para OGD y construcción de habilidades OGD.

La ley 1341 de 2009 consagra el principio de neutralidad tecnológica, por esto el Estado se abstiene de imponer reglas que atenen los servicios a determinado tipo de servicio o estándar: este principio ha permitido la evolución tecnológica y la oferta de servicios convergentes. Un ejemplo de ello lo constituye la transmisión de datos y voz en Bogotá, pero éste mismo principio se aplica al estímulo de la libre competencia, estimulando las políticas de Gobierno Digital.

Este proyecto está en concordancia con el Plan de Desarrollo Bogotá, Mejor para Todos, en referencia al programa Bogotá una Ciudad Digital, en lo relacionado con formación de ciudadanos digitales, a partir de la implementación de las estrategias apropiación de las TIC en la ciudad.

6. IMPACTO FISCAL

En cuanto al impacto fiscal del presente proyecto, no posee impacto fiscal, en tanto la función de promover acciones tendientes a estimular acuerdos de uso de información disponible que hoy en día se halla en operación en plataformas gratuitas que operan por fuera de los recursos del gobierno distrital y solo se requiere el enlace en el marco de los OGD.

Sin embargo, la armonización con las plataformas como SINUPOT, asociadas a Software comercial puede generar eventualmente gastos que se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes, así como a las acciones relacionadas en el marco del Plan de Desarrollo Distrital sancionado bajo el Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, Artículo 49. **Bogotá, una ciudad digital:** *El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes se apropien de la Ciencia y la Tecnología de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al emprendimiento, la innovación y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.*

Del Plan de desarrollo es importante destacar también el artículo 59. Gobierno y ciudadanía digital: *El objetivo de este programa es mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de gobierno abierto para la ciudad que consolida una*

administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.

En consecuencia, se pretende implementar el concepto de Ciudad Digital (Ciudad Inteligente) a través de la utilización de la tecnología y la innovación como herramientas base de desarrollo y potenciar el intercambio de conocimiento y experiencias entre ciudades, para que el ciudadano sea también innovador y contribuya al cambio de su ciudad, participe en el diseño de los servicios que requieren se les preste y para garantizar un desarrollo digital en línea con la demanda que proviene de ellos mismos.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

7. MARCO NORMATIVO

CONVENIO DE RÍO DE JANEIRO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA- ONU 1992

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS. Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

Acuerdo de París, 2015.

Consideraciones: Afirmando la importancia de la educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación a todos los niveles en los asuntos de que trata el presente Acuerdo

Artículo 7 numeral 5 “Las Partes reconocen que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países, responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor

información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso.”

Artículo 12 “Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo”.

Fundamento Constitucional

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Artículo 74°. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...).”

Al respecto, vale la pena anotar que la sistematización de datos por parte del Estado se realiza exclusiva o casi exclusivamente a través de software propietario o privativo, lo cual restringe el acceso a la información para aquellas personas que no poseen dicho software. Por el contrario, el uso de sistemas compartidos (propietario y libre) garantizaría una mayor equidad en este sentido.

Por otra parte, la Carta Magna también determina que, en algunos casos, el acceso a la información pública debe ser restringido y que esta sólo debe ser conocida por los funcionarios o entidades facultadas para ello. Precisamente por sus características técnicas, el software libre puede garantizar la confidencialidad de la información, a diferencia del propietario, que permite a los proveedores privados el acceso que proscribe la norma.

En relación con el derecho a la educación, los artículos 67 y 71 de la Constitución establecen como una de las prioridades de los procesos de formación el acceso y fomento a la ciencia y la tecnología, como se puede apreciar en los textos transcritos a continuación:

Artículo 67°. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 78°. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

"Artículo 79°. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80°. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

LEGISLACIÓN NACIONAL

Decreto 2811 ley de 1974. "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente":

Artículo 258°. (...) "c. Adelantar estudios sobre fauna silvestre, mediante labores de investigación, para lograr un manejo adecuado del recurso "d.- Velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre;"

Ley 99 de 1993. "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental-SINA.

"Artículo 1°. Numeral 2°. La biodiversidad del país deberá ser protegida prioritariamente, y aprovechada en forma sostenible, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

"Artículo 5°. Numeral 23. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender especies en extinción o en peligro de serlo; y expedir los certificados a que se refiere la Convención Internacional de Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestre Amenazadas de Extinción – CITES."

Ley 165 de 1994- "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica".

"Artículo 1°. Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

"Artículo 8°, Literal d. Promoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales."

"Artículo 14. Evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso.

1. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

- a) Establecerá procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de sus proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos;
- b) Establecerá arreglos apropiados para asegurarse de que se tengan debidamente en cuenta las consecuencias ambientales de sus programas y políticas que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica;

c) Promoverá, con carácter recíproco, la notificación, el intercambio de información y las consultas acerca de las actividades bajo su jurisdicción o control que previsiblemente tendrían efectos adversos importantes para la diversidad biológica de otros Estados o de zonas no sujetas a jurisdicción nacional, alentando la concertación de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales, según proceda;

d) Notificará inmediatamente, en caso de que se originen bajo su jurisdicción o control peligros inminentes o graves para la diversidad biológica o daños a esa diversidad en la zona bajo la jurisdicción de otros Estados o en zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional, a los Estados que puedan verse afectados por esos peligros o esos daños, además de iniciar medidas para prevenir o reducir al mínimo esos peligros o esos daños”

Decreto 2573 de 2014 - Por la cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Se establecen plazos y Sujetos obligados del Orden territorial. A. Gobernaciones de categoría Especial y Primera; alcaldías de categoría y demás sujetos obligados la Administración Pública en el mismo nivel. Para el año 2020 se espera el 100 de las estrategias en implementación: TIC para servicios, Gobierno Abierto y Gestión

Decreto 1603 del 27 de julio de 1994 Por el cual se organizan y establecen los Institutos de Investigación de recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", el Instituto Amazónico de Investigaciones "SINCHI" y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann

Artículo 19. Objeto del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt".
2. Levantar y formar el inventario nacional de la biodiversidad, desarrollar un sistema nacional de información sobre la misma, y conformar bancos genéticos.

Otras normas nacionales vigentes que reglamentan aspectos claves de la gestión en biodiversidad y la institucionalidad ambiental nacional, cuyo espíritu es coincidente con el propósito de éste acuerdo:

Ley 2 de 1959 “Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables”.

Ley 388 de 1997 “Ordenamiento territorial municipal y distrital y planes de ordenamiento territorial”.

Ley 1333 de 2009 “Procedimiento sancionatorio ambiental y otras disposiciones”.

Decreto 2370 de 2009 “Instrumentos de planificación para institutos de investigación vinculados y adscritos al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”.

Decreto 2372 de 2010 “Reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974,

Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y otras disposiciones”.

Ley 1444 de 2011 Escinde unos ministerios (entre ellos el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Decreto 3570 de 2011 “Modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

LEGISLACIÓN DISTRITAL

Acuerdo Distrital 257 de 2006 – Art. 32 Establece el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que integra, en forma dinámica y efectiva, la ejecución de las políticas distritales a cargo de los organismos y entidades mediante mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad. Su estructura y lineamientos pertinentes, a continuación:

6.4. EJE CUATRO: Gestión del conocimiento y de la información para la conservación.

Estrategia 1: Fomento a la caracterización de los componentes de la biodiversidad en el Distrito Capital y el territorio.

Lineamiento 1: Caracterizar la biodiversidad del Distrito Capital en sus diferentes niveles.

Lineamiento 2: Caracterizar los servicios ecosistémicos que provee la biodiversidad del Distrito Capital.

Artículo 10°. Seguimiento y evaluación.- Para evaluar la implementación de la Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital, se tendrán en cuenta los horizontes a largo, mediano y corto plazo establecidos en el Plan de Acción de la Política

Alcances de Corto Plazo: Se proyecta culminar algunas acciones concretas, en un horizonte de corto plazo para el año 2014. Las acciones que se implementarán en este periodo son urgentes o de base para el logro de objetivos más complejos.

Alcances de Mediano Plazo: Se proyecta culminar algunos procesos y estrategias concretas, en un horizonte de mediano plazo para el año 2020. Las acciones que se implementarán en este periodo responden a procesos más complejos, que exigen un horizonte de tiempo mayor.

Alcances de Largo Plazo: Se proyecta alcanzar los objetivos de la presente política, en un 100%, para el año 2038. Es en este periodo de tiempo en el cual se entrará a revisar los impactos finales de la implementación de esta política y se procederá a su reformulación.

ACUERDO 293 DE 2007 - Por medio del cual se articula la información requerida para la divulgación de la norma urbanística y usos del suelo del Distrito Capital, como un componente de gobierno en línea"

ARTÍCULO PRIMERO.- Articulése la información geográfica requerida, que permita al público en general la consulta de forma abierta y en línea de los aspectos relacionados con la norma urbanística que integran información gráfica y alfanumérica contenida en el POT de Bogotá, y la realidad física de la ciudad.

Decreto 607 de 2011- Por medio del cual se adopta la Política Pública para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital. La Secretaría Distrital de Ambiente formuló

la Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital, con el fin de lograr una gestión eficiente en la conservación de la biodiversidad urbana y rural del territorio, aportando de esta forma al mantenimiento de los flujos de bienes y servicios ecosistémicos, y garantizando a la vez la habitabilidad de la ciudad a partir del mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento del tejido social y la incorporación de la región en los procesos de gestión.

FIRMAS

Cordialmente

H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.
Concejal de Bogotá
Bancada Partido alianza Verde

H.C. MARIA CLARA NAME R.
Concejal de Bogotá
Vocera- Partido Alianza Verde

H.C. EDWARD A. ARIAS RUBIO
Concejal de Bogotá
Partido alianza Verde

H.C. JORGE E. TORRES C.
Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. DORA LUCIA BASTIDAS U.
Concejal de Bogotá
Partido alianza Verde

original no firmado
H.C. HOSMAN YAITH MARTINEZ
Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

FIRMAS

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático

MANUEL JOSÉ SARMIENTO
Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático

SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA
Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático

ALVARO ARGOTE MUÑOZ
Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático

original no firmado
H.C. YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical

original no firmado
H.C. ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical

Proyecto y elaboró Patricia Bohórquez -711- 05-11-2019

PROYECTO DE ACUERDO N° 428 DE 2019**PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE “BIODIVERSIDAD”, UNA INTERFAZ INTERACTIVA DE INFORMACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD DE FAUNA Y FLORA EN BOGOTÁ, QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO CIUDADANO - CITIZEN DATA COMPATIBLE CON LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES EXISTENTES ”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y, en especial, de las que les confiere el numeral 1 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dispóngase de un escenario de integración de la información geográfica requerida, que permita al público en general la consulta de forma abierta y en línea de los aspectos relacionados con la biodiversidad, disponible como información gráfica y alfanumérica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la articulación de la información geográfica y alfanumérica, las entidades distritales deberán disponer de los servicios para su consulta en línea e integración con el sistema de información con el SINU – POT, el Observatorio Ambiental de Bogotá, Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano-SIGAU y a la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDEC@, así como de la Comisión Distrital de Sistemas y plataformas nacionales e internacionales de Biodiversidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Como mínimo la información recaudada deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Garantizar la coordinación institucional del monitoreo biológico en los periodos de censo, en una extensión representativa de cada Área Protegida del Distrito Capital
2. Articular los resultados de las investigaciones universitarias y los observatorios de proyectos regionales, nacionales y fototrampeo de organizaciones privadas y públicas a las plataformas institucionales.
3. Disponer de un módulo de actualización en línea para uso y referencia para los ciudadanos – Módulo Citizen Data, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y la Política de Ciencia y Tecnología Distrital.

Parágrafo: Se coordinará con el sistema de monitoreo climático regional, para integrar resultados asociados al monitoreo de Cambio Climático.

ARTÍCULO CUARTO- El sistema de información desarrollado deberá estar vinculado a la página institucional www.bogota.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación, así como la Empresa de Acueducto, serán las autoridades responsables de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y de realizar su respectiva difusión.

ARTICULO SEXTO.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, a los ____ días del mes de ____ de dos mil diecinueve

PROYECTO DE ACUERDO N° 429 DE 2019**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CAMIONES DE COMIDA EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****I. OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto del presente proyecto de acuerdo es establecer lineamientos para que la Administración Distrital por medio de las entidades correspondientes, definan la viabilidad de la operación de camiones de comida (Food Trucks) y establezcan zonas y horarios para el desarrollo de la misma.

II. ANTECEDENTES

El presente proyecto de acuerdo se ha presentado una vez así:

Proyecto de acuerdo	Nombre del Proyecto	Autores	Ponente y sentido de la ponencia	Ponente y sentido de la ponencia	Concepto Administración
Proyecto No. 254-2018	<i>"Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de camiones de comida en el espacio público y se dictan otras disposiciones"</i>	Honorables Concejales Lucía Bastidas Ubaté, María Clara Name Ramírez, Hosman Yaith Martínez Moreno, María Fernanda Rojas Mantilla, Jorge Eduardo Torres Camargo, Edward Aníbal Arias Rubio	H.C. Luz Marina Gordillo Salinas H.C. David Ballén Hernández(coordinador) Ponencia Positiva conjunta		No registra
Proyecto No 289 de 2018	<i>"Por medio del cual se establecen lineamientos para la operación de camiones de comida en el espacio público y se dictan otras disposiciones"</i>	Honorables Concejales: Lucía Bastidas Ubate, María Clara Name Ramírez, Hosman Martínez Moreno, María Fernanda Rojas Jorge Torres Camargo, Edward Aníbal Arias Rubio	H.C. Roger José Carrillo Campo Ponencia positiva con modificaciones	Germán Augusto García Zacipa Ponencia Negativa	Secretaría de Gobierno- No viable Secretaría de Movilidad – No viable Secretaría de Salud – Se acoge a lo señalado por el sector Coordinador

					Secretaría de Hacienda – No viable
Proyecto 465-2018	<i>“Por medio del cual se establecen lineamientos para la operación de camiones de comida en el espacio público y se dictan otras disposiciones”</i>	Honorables Concejales Lucía Bastidas Ubaté, María Clara Name Ramírez, Hosman Yaith Martínez Moreno, María Fernanda Rojas Mantilla, Jorge Eduardo Torres Camargo, Edward Aníbal Arias Rubio	H.C. Ángela Sofía Garzón Caicedo (coordinadora) Ponencia Positiva con modificaciones	H.C. Rolando Alberto González García Ponencia Positiva sujeta a modificaciones	No Registra

III. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

En Bogotá los Carros de Comida o Food Trucks han venido expandiéndose en los últimos años, especialmente en zonas de alto flujo de personas como universidades y en cercanías a centros comerciales. Tal es el caso que en algunas zonas de la ciudad se han creado Food Trucks Parks, que son espacios cerrados (usualmente en parqueaderos) donde los vehículos se ubican para comercializar sus productos, debido a la ambigua normativa que existe para el desarrollo de actividades económicas de este tipo.

Con la expedición del Decreto Distrital 456 de 2013, “Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá” se buscó que se organizaran las actividades comerciales en el espacio público y se cobrara la explotación comercial en los casos de eventos publicitarios, ferias, mercados, actividades recreativas y deportivas, filmaciones de obras audiovisuales, estacionamientos, recreación, ecoturismo, entre otros.

De acuerdo con la respuesta emitida por el IDU, dentro de las actividades permitidas en el decreto se incluyó la “venta de alimentos en vía”, actividad que se realiza en vehículos automotores, expendiendo alimentos en vía, cuya reglamentación y cobro se delegó al Instituto de Desarrollo Urbano. Este último adelantó estudios técnicos y de mercadeo durante los años 2014 y 2015, que fueron coordinados por la Secretaría de Movilidad y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, analizando más de 1.800 espacios en la ciudad para el parqueo de camiones¹⁶. De este estudio se concluyó que sólo 200 espacios (zonas de parqueo en vía) eran viables para la venta de alimentos en vía pública; sin embargo, el estudio económico no mostró que permitir esta actividad genere grandes retornos a la ciudad por vía de impuestos.

¹⁶ Tomado de la respuesta enviada por el IDU

Desde hace 4 años las ventas de comidas callejeras han ido cambiando con la llegada de los Food Trucks, negocio que en Colombia ha crecido 120% desde el 2014. Sin embargo, estos negocios están perdiendo su principal característica, la movilidad, pues la falta de regulación los ha obligado a parquearse en diferentes lotes arrendados, para poder ejercer su actividad.

Las cifras recolectadas por parte de las asociaciones de Food Trucks indican que en el país hay 300 camiones de comida que venden aproximadamente 1.200 millones de pesos mensuales (no todos se consideran Food Trucks). Es decir, cada camión genera en promedio cerca de \$4 millones, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican en el Food Truck Park, cerca del centro comercial Atlantis Plaza en Bogotá.

Además de los tradicionales camiones de comida, existen motos y bicicletas adaptadas para vender productos en la calle. En este sentido, la rentabilidad puede variar dependiendo del tipo de vehículo, ya que un *food truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones.

Muchos dueños de camiones de comida han expresado su deseo de formalizar su negocio y de pagar a la ciudad un porcentaje por la explotación económica del espacio público. Sin embargo, la administración no ha adelantado ninguna labor para permitir esta actividad, argumentando entre otras razones, que primero debe aprobarse el proyecto de cobro por parqueo en vía y definirse las zonas que serán habilitadas para tal fin. De lo contrario ambos proyectos entrarían en conflicto.

Tipos de comida

En los diferentes puntos de venta de comida móvil en la ciudad se consiguen productos como hamburguesas, perros calientes, pizzas, papas fritas, helados, jugos de fruta, helados, bocadillos, crepes, mazorcada, picadas, productos de panadería y pastelería.

Por ejemplo en el Food Truck Park de la calle 81 con 13, la multinacional PepsiCo tiene como sede de su nuevo negocio un food truck con la marca **De Todocentros**, el cual vende frituras empacadas (De toditos).

Frank Food Truck, ubicado en la misma zona, es un negocio dedicado a la venta de comida rápida, perros calientes, nachos, galletas y otros.

I love choripán, es un restaurante reconocido que tiene puntos fijos en locales comerciales de la ciudad. Además de los tradicionales choripanes venden carne al grill y picadas argentinas.

Gorila Fusión: Sus platos principales son los burritos, los tacos y las quesadillas que fusionan sabores mexicanos y asiáticos.

Bacon Street: Se dedica a la venta de comida rápida, pero de tipo gourmet.

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

Estados Unidos: Cada Estado o ciudad tiene requerimientos específicos que deben reunirse dependiendo del modo de operación. Por ejemplo, si una persona vende alimentos preempacados,

no es considerado responsable de los alimentos y tiene requisitos menos estrictos que alguien que prepara alimentos o incluso sirve helado.

En Estados Unidos antes de que un Food Truck pueda salir a la vía pública, inspectores de salubridad inspeccionan el vehículo. En Washington por ejemplo, los inspectores deben verificar:

- Prueba de propiedad, identificación apropiada y licencia del vehículo.
- Prueba de la tarjeta de identificación del administrador de alimentos emitida por el Distrito.
- Registro de compra de alimentos y tenencia de registros.
- Depósito o instalación de soporte del servicio que cumpla con las necesidades de operación de la unidad de distribución.
- Copia de la licencia para el servicio de la instalación y/o reporte de inspección reciente.

Los vehículos son revisados al menos una vez al año por un inspector del Departamento de Salud de manera aleatoria. El inspector revisa cómo la comida está almacenada para que este no se dañe y esté conservada a una temperatura adecuada. Los equipos de cocina, así como los lavaplatos y las fuentes de agua son revisadas. Las cocinas comerciales y los garajes en los que se guardan los food trucks, también son inspeccionados frecuentemente y pueden ser multados si no cumplen los códigos de salubridad y de incendios.

Nueva York: En Nueva York los Food Trucks se encuentran en muchos lugares de la ciudad, hay eventos que reúnen varios de ellos en parqueaderos vacíos cada semana, y en verano varios de estos también llevan sus productos a la playa.

La acogida de los food trucks ha generado varios problemas. En primer lugar, el Departamento de Sanidad de Nueva York sólo concede un número limitado de licencias cada año y la lista de espera para montar un foodtruck es tan larga que desde 2007 ya no se admiten solicitudes. Esto ha conllevado a que los interesados busquen las licencias en el mercado negro, por un precio de hasta unos 20.000 dólares.

Segundo, con el creciente número de camiones, cada vez es más difícil encontrar lugares adecuados para la venta de alimentos en vía, además de las tensiones que se han presentado con vecinos y otros establecimientos. Sin embargo, el éxito de los camiones de comida ha llevado a que muchos se establezcan en locales comerciales, lo que indica que, aunque el mercado pueda empezar a estar saturado, el negocio es tan rentable que le permite crecer a los empresarios.

España: En el país no existe una normativa nacional para este tipo de negocios y el propietario debe empaparse de todas las normativas municipales para conocer qué licencias necesita antes de planificar su ruta.

Los vehículos **sólo pueden vender comida en recintos privados en eventos, en los que se debe pagar en promedio 300 euros por fin de semana** al organizador. También, se necesita un local independiente certificado por Sanidad y con todas las licencias al día para poder cocinar, ya que no está permitido hacerlo dentro de los mismos camiones.

Argentina: En el 2016 la ciudad de Buenos Aires aprobó la norma que habilita a los Food Trucks a trabajar en zonas con poca oferta gastronómica. Anteriormente, los camiones sólo podían trabajar en eventos especiales como ferias gastronómicas o festivales al aire libre, pero ante la alta aceptación que han tenido entre la gente (hay hasta tres ferias por fin de semana), la Legislatura porteña terminó habilitándolos a salir a la calle a sitios fijos.

El proyecto aprobado permite la operación de los camiones en el espacio público, por lo cual los responsables de la operación recibirán permisos de uso precario. **No podrán estar a menos de 200 metros de distancia de un restaurante** y pagarán un canon anual de 18.000 pesos (cerca de 3.300.000 pesos colombianos).

La iniciativa impulsada por la alcaldía primero lanzó una encuesta para preguntarles a los vecinos si les gustaría que haya camiones de comida o food trucks en los barrios sin oferta gastronómica. **Participaron más de 110.000 personas y el 83% manifestó estar de acuerdo.**

Lo camiones deberán contar con un tanque de agua potable de al menos 50 litros, agua caliente, neveras y equipos de cocina eléctricos, recibirán una habilitación general por parte de la Agencia Gubernamental de Control. Tendrá un año de vigencia y será renovable. Para poder trabajar en la vía pública, necesitarán un permiso particular de uso precario que será otorgado por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad.

ASOCIACIONES

A pesar de que no existen asociaciones visibles de food trucks, las más conocidas en la escena gastronómica nacional es la **Asociación Colombiana de Food Trucks**, y en Bogotá, Aso Food Truck Bogotá-AFTB. En la primera asociación el presidente Humberto Medina, lidera una campaña para impulsar el negocio de venta de comida en el país y es propietario de Bogotá Wraps, un restaurante de comida saludable ubicado en el centro de Bogotá que además cuenta con un punto móvil.

Según Medina no todos los carros de comida pueden considerarse Food Trucks, y en Bogotá hay un promedio de 35 camiones que cumplen con las características necesarias para serlo, en Cali hay dos, en Medellín uno rodando y dos en proyecto, en Cartagena uno y en Barranquilla otro. “Bogotá ha sido la plaza más fácil de desarrollar porque hay mucha más gente con camiones y este negocio es definitivamente más cómodo y tranquilo cuando se unen tres o cinco camiones para salir a trabajar”.

No obstante, la cifra exacta de camiones de comida en el país que cumplen las características para considerarse Food Trucks es difícil de determinar, ya que hasta el momento no se ha registrado un *food truck* en ningún lado. De hecho, la Asociación, es algo que suena institucional, pero en realidad es una página en Facebook que facilita la compra de materiales para adecuar los camiones.

En el país existen, además, la Asociación de Food Trucks del Caribe (Barranquilla) y en Bucaramanga el Parque Iguazú Food Trucks.

En el caso de Bucaramanga, el gobierno local expidió la Resolución 255 de 2018 en la cual pretende realizar un plan piloto por 3 meses. En el acto administrativo autorizó a 6 vehículos tipo food truck

se ubiquen en diferentes puntos de la ciudad a vender sus productos, sin cobrarles por el aprovechamiento del espacio público.

Estos vehículos estarán ubicados así:

- Unidades Tecnológicas de Santander.
- Carrera 33 entre calles 52B y 54, en la paralela del costado occidental.
- Parque San Pío, en la calle 46 entre carreras 34 y 35.
- Calle 48 entre carreras 29 y 32.
- Parque Las Palmas, en la calle 44 entre carreras 29 y 30.
- Carrera 35 entre calles 49 y 51, costado occidental.

Cabe señalar que 5 de estos Food Trucks venderán comidas y bebidas y uno venderá flores.

EMPRESAS QUE FABRICAN FOOD TRUCKS

En Bogotá existen algunas empresas encargadas de fabricar, adaptar y transformar vehículos para que funcionen como food trucks, éstas se suman a la cadena productiva del negocio de comidas y generan varios puestos de trabajo.

La empresa más conocida es **Colombian Food Trucks**, la cual se especializa en el diseño, adaptación, equipamiento y operación de Food Trucks y Food Trailers en Bogotá. También organizan fiestas empresariales, catering de eventos, matrimonios, cumpleaños, festivales y conciertos.

La construcción de un tráiler dependiendo de las características solicitadas por el cliente, puede costar entre 20 y 45 millones de pesos, mientras que un camión de comida es vendido entre 70 y 120 millones.

Food Trucks de Colombia es otra empresa establecida en 2013, como una de los primeros fabricantes de Food Trucks en Colombia. Tienen servicios de asesorías que van desde el diseño (desarrollo de la imagen, nombre y uso de la marca) hasta la compra y adecuación del Food Truck.

La empresa cuenta con dos centros de producción completamente equipados y funcionales, en los que el cliente puede alquilar el tiempo de producción en diferentes horarios y días de la semana o del mes.

Esta compañía tiene además 4 Food Trucks que manejan su marca propia, en 3 de estos funcionan los restaurantes Gorila Fusión (comida fusión), Yogi Juice (jugos de fruta) y la bestia (comidas a base de carne de cerdo)

ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso de los Food Trucks debe existir una articulación institucional entre las diferentes entidades distritales. Sin embargo, en la normativa que se expida para regular el particular, debe señalarse explícitamente los requisitos que se deben cumplir para aprobar el funcionamiento en las condiciones requeridas.

Alcaldías locales

Son las encargadas de hacer operativos de control de parqueo en vía pública, a través de los gestores de movilidad de la Secretaría de Movilidad, en compañía de agentes de la policía de tránsito y transporte. También se encargan de adelantar operativos de recuperación de espacio público en compañía del comandante (o delegado) de la policía de la localidad.

Secretaría de Movilidad

Es la encargada de dirigir la política pública de gestión y administración de la vía pública en la ciudad, da lineamientos al IDU como en este caso, para expedir autorizaciones para ocupar la vía pública para la venta de alimentos. Han desarrollado identificación de espacios para el aprovechamiento económico, pero a la fecha no ha definido nada.

De igual forma como se señala en el Acuerdo Distrital 695 de 2017, Art 1° Objeto. "...autorizar la tasa por el derecho de **estacionamientos en vías públicas**", y en su Art 2° Definiciones, literal **a) Estacionamiento en vía**. "*Servicio prestado en Zonas habilitadas por la Administración Distrital en las que se permite el estacionamiento en vías de propiedad del Distrito Capital a cambio del pago del valor autorizado por el artículo 28 de la Ley 105 de 1993 y adoptada en el presente Acuerdo*". Y en su Art. 3 en donde se creó el Sistema Inteligente de Estacionamientos "*como el conjunto de regias, principios, valores y medidas para gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos y articular de forma coherente la prestación, control y recaudo de los valores asociados al servicio de **estacionamientos** de uso público, **en vía**, fuera de vía, incluyendo el servicio de valet parking*". Teniendo en cuenta este Acuerdo, la Secretaría de Movilidad llevó a cabo el contrato de consultoría SDM-2016-1167, cuyo objeto fue: "*Estructurar la estrategia de gestión de la demanda de estacionamientos de acceso público, en vía y fuera de vía, de la ciudad de Bogotá*". **el sistema de estacionamiento en vía formulado tiene en cuenta únicamente el cobro de la tasa por el derecho a estacionar sobre las vías públicas, mas no considera la posibilidad de permitir la venta de alimentos en vía.** (subrayado y negrilla fuera de texto)

Secretaría de Salud

Tal y como lo expresaron en la respuesta emitida al Concejo de Bogotá, la Secretaría Distrital de Salud no realiza vigilancia en la venta de alimentos en vía pública o en unidades móviles que no estén enmarcadas dentro de la resolución 604 de 1993 y por tanto no realiza abordaje de este tipo de vehículos. Esta Resolución en el Artículo 2° - Definición, señala: "*Para los efectos de la presente resolución adóptense las siguientes definiciones: a) **Alimento de venta callejera**: cualquier tipo de comida o bebida no alcohólica lista para el consumo humano, preparada y/o vendida en las vías públicas o en zonas para tal fin autorizadas por las autoridades competentes dentro de sus planes de reubicación; b) **Puesto de venta**: toda estructura fija, estacionaria o ambulante, así como los medios materiales utilizados por el vendedor para el expendio de alimentos de venta callejera, que han recibido permiso de las autoridades municipales para su funcionamiento"; Sin embargo, en el caso específico de los Food Trucks al no existir regulación en la materia, quienes ejercen esta actividad no pueden acudir a ninguna entidad a solicitar permisos para su funcionamiento, por lo*

que es catalogada como una actividad “informal”. Cabe señalar que la mayoría de Food Trucks se dedican al expendio de comidas y bebidas preparadas al interior de éste. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Instituto para la Economía Social - IPES

Esta entidad tiene dentro de sus funciones, entre otras “... *Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público*” y “*Ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, pequeña y mediana empresa e implementar el microcrédito*”; por consiguiente, se recomienda que sea la encargada de vigilar que estos Food Trucks cumplan con los requisitos de formalización, según se estipule en el Acuerdo, Decreto y Resoluciones reglamentarias que se expidan sobre la materia.

Secretaría de Planeación – SDP

La SDP tiene dentro de sus funciones, entre otras “...*Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital*” y “*Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital y en concordancia con la normatividad nacional*”. Por tanto, es muy importante que se expida regulación en cuanto al uso del suelo para el desarrollo de esta actividad. (Subrayado fuera de texto).

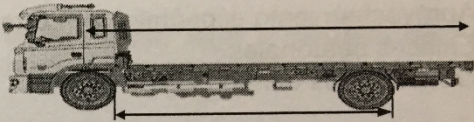
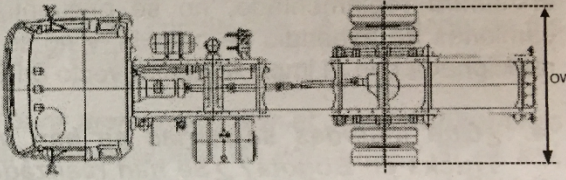
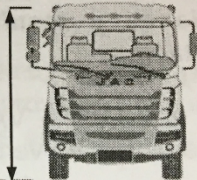
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público– DADEP

El DADEP tiene dentro de sus funciones, entre otras, “...*Formular las políticas, planes y programas distritales relacionados con la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público*” y “*Identificación de los espacios en la ciudad que permitan la ubicación de vendedores en proceso de reubicación en zonas estratégicas que le permitan adelantar sus actividades*”. Por consiguiente, recomienda que sea esta entidad la encargada de vigilar que estos Food Trucks cumplan con la ubicación adecuada, respetando el espacio público asignado, según se estipule en el Acuerdo, Decreto y Resoluciones reglamentarias que se expidan sobre la materia.

¿Qué aspectos diferencian a los Food Trucks de otros vehículos motorizados de venta de alimentos?

El Decreto 456 de 2013, describe que la actividad de aprovechamiento económico “Venta de Alimentos en vía” solo es permitida en vehículos automotores, para lo cual se definió la ficha técnica de los vehículos que cumplen con la normatividad para la venta y expendio de alimentos en la vía, señalados en el numeral II) camión, del artículo 5 de la resolución 4100 de 2004, del Ministerio de Transporte, tal como se describen a continuación¹⁷:

¹⁷ Tomado de la respuesta emitida por el IDU

<p>Figura 1: Ficha Técnica propuesta de operación VAV DIMENSIONES VEHÍCULO TIPO</p> <p>NPR 5,00 a 7,00 metros X 2,00 metros</p>	<p>Longitud</p> <p>5,00 a 7,00 metros</p>	
	<p>Ancho</p> <p>2,00 metros</p>	
	<p>Alto</p>	
<p>TIPO DE VEHÍCULO</p>	<p>El vehículo debe ser autopropulsado (vehículo automotor)</p>	

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por la SDM- Análisis Técnico de Estacionamiento para el Proyecto de Venta de Alimentos en Vía VAV-SDM

Según el Decreto del Ministerio de Transporte, los vehículos deben cumplir con las características descritas en la tabla anterior (5 a 7 metros de largo por 2 metros de ancho). Todos los vehículos que no cumplen con estas especificaciones técnicas, no se encontrarían reglamentados dentro de la actividad de aprovechamiento económico Venta de Alimentos en Vía (VAV). Así mismo, es importante señalar que la venta de alimentos en vía se refiere a aquellos camiones en los cuales se prepara comida en el momento en que el cliente la ordena, y no a los vehículos estacionados en esquinas vendiendo alimentos tales como bocadillos, productos comestibles empacados, etc.¹⁸

Buen negocio, pero falta de regulación

La falta de legislación obliga a los camiones de comida que existen en el país a encerrarse en plazoletas o parqueaderos, lo cual eleva sus costos de operación, debido al pago de arrendamientos.

Como y se mencionó estos camiones de comida generan grandes utilidades que pueden ir desde los 4 a los 20 millones de pesos mensuales. Además, se estima que en ciudades intermedias como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

No obstante, la falta de regulación no es solo un problema para los propietarios sino para los mismos consumidores, ya que al no existir una norma que regule la venta de alimentos en la vía en camiones tipo Food Truck, impide que se hagan controles sanitarios que garanticen la inocuidad de los alimentos que se entregan a las personas. La Secretaría de Salud, por ejemplo, solo se limita a

¹⁸ Tomado textual de la respuesta enviada por el IDU.

acompañar los operativos de control de espacio público que adelantan las alcaldías locales, pero no puede tomar acciones sobre las comidas que se venden.

Según el presidente de la **Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco)**, consultado este año por el diario el Espectador *“esta es una actividad que se debe regularizar, ya sea por el Gobierno Nacional o por las alcaldías de cada ciudad. El potencial de esta industria depende en gran medida de las normas que le apliquen, que aseguren que cumplan con todas los requisitos legales y fiscales.”*

Hasta la fecha no se ha convocado una nueva reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público, en la cual se tomen medidas para reglamentar la venta de alimentos en vía. Al no ser una actividad que se encuentra reglamentada, la operación de Food Trucks no está autorizada y las autoridades no pueden tomar medidas para controlarla.

Importancia de la Regulación

Si bien hasta el momento no existe ninguna reglamentación en cuanto a la operación de los Food Trucks, lo cual impide que se adelanten actividades de control, es importante crear una norma que regule esta actividad por múltiples razones. En **primer lugar**, al no estar reglamentado la Secretaría de Salud no puede hacer nada al respecto frente a la comida que consumen las personas en vía pública, y sólo se limita a hacer acompañamiento a las alcaldías locales en los operativos de recuperación del espacio público.

Al no existir control sanitario sobre los alimentos que se venden en vía pública, los consumidores se exponen a ingerir productos de mala calidad que pongan en riesgo su salud. Igualmente, la falta de control sobre los lugares de parqueo nocturno de los camiones de comida, puede conllevar a que se propaguen plagas como ratas y cucarachas, que afectan la inocuidad de los alimentos.

Segundo, la Secretaría de movilidad se limita a realizar acciones de control y recuperación de la vía pública, y solamente puede retirar los vehículos que la invaden, por lo que no toma acciones en cuanto al tipo de vehículos que venden alimentos en vía pública.

El negocio de los food trucks está en auge y seguirá creciendo, por lo que la falta de regulación está creando un mercado de ilegalidad. Igualmente, los vendedores están siendo obligados a ocupar otros espacios importantes como lo son parqueaderos públicos, que ya hoy escasean en la ciudad.

La regulación de la venta de productos en vía, puede evitar que sucedan problemas de apropiación y venta del espacio público, como viene sucediendo en algunos lugares de la ciudad.

IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

a) Constitución Política

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

Artículo 88. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio*
9. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*
10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*

b) Leyes

Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”: El título V establece los requisitos de funcionamiento de los establecimientos industriales y comerciales encargados de producir, transportar y comercializar alimentos o bebidas. El artículo 246 estipula que solamente los establecimientos que tengan licencia sanitaria podrán elaborar, producir, transformar, fraccionar, manipular, almacenar, expender, importar o exportar alimentos o bebidas. En los demás se hacen exigencias sobre los equipos y utensilios de los establecimientos, las operaciones de elaboración proceso y expendio, los empaques, o envases y envolturas, publicidad y otros requisitos en cuanto al manejo de cárnicos.

Resolución 604 de 1993: “Por la cual se reglamenta parcialmente el título V de la Ley 9ª de 1979, en cuanto a las condiciones sanitarias de las ventas de alimentos en la vía pública”: En sus artículos 9, 13, 14, 39, 40 y 41 menciona los requisitos para la obtención del permiso sanitario de funcionamiento.

Resolución 4100 de 2014 (Ministerio de Transporte): “Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional”.

Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones": El artículo 127 "Del retiro de vehículos mal estacionados" dicta lo siguiente:

"La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente".

Ley 1801 de 2016 "Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia": Título XI – "Salud Pública": Capítulo 1 De la Salud Pública. Artículos. 109 "Alcance. El presente capítulo tiene por objeto la regulación de comportamientos que puedan poner en peligro la salud pública por el consumo de alimentos" y 110 "Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo".

Título XIV "Del Urbanismo": Capítulo II "Del cuidado e integridad del espacio público" Artículos. 139 "Definición del espacio público" y 140 "Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público".

c) Normativa Distrital

Decreto 98 de 2004 "Por el cual se dictan disposiciones en relación con la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan": Hace la definición de los tipos de vendedores ambulantes, las instancias de coordinación y concertación entre los vendedores y las autoridades, las medidas de preservación y recuperación del espacio público y las zonas especiales reservadas y prohibidas para las ventas ambulantes.

Decreto 319 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones":

Sobre el estacionamiento en vía los artículos 51 y 51 dictan lo siguiente:

Artículo 51 Medidas puntuales sobre estacionamiento en vía.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, al implementar el estacionamiento en vía, seguirá las siguientes previsiones específicas:

a. Definir la tarifa en función de la congestión de la zona, permanencia, estrato socioeconómico predominante, oferta de transporte público y tipo de vehículo.

b. Implementar mecanismos tecnológicos de cobro que garanticen la permanente auditoría y control de los ingresos, por parte del Distrito, así como conocer el comportamiento de la demanda, la rotación en cada zona específica.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, realizará los estudios para la ubicación de los cupos de estacionamiento en vía, e iniciará su operación en el corto plazo, haciendo uso de las facultades conferidas en el Acuerdo 34 de 1991 y sus normas reglamentarias, y en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Cumplidas las condiciones de los literales precedentes, se iniciará la operación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Administración Distrital incentivará la participación de las personas habitualmente dedicadas a la explotación del estacionamiento en vía dentro de los procesos de selección de los operadores, que podrán en todo caso, contar con personal propio en las áreas administrativas y directivas, y realizar las labores de provisión de capital, equipos, recaudo, así como las demás contenidas en los respectivos pliegos de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de zonas de estacionamiento en vía, que tendrá carácter progresivo de acuerdo con las condiciones de la demanda, procurará el otorgamiento a varios operadores diferenciados por zonas, quienes suministrarán a la Secretaría de Tránsito y Transporte, la información necesaria respecto de la demanda efectiva de servicios, como uno de los insumos para determinar las necesidades de la red de estacionamientos públicos fuera de vía.

Artículo 52 De las modalidades del estacionamiento en vía.

En las zonas donde se determine hacer uso del estacionamiento en vía a cargo del Distrito o de sus contratistas, será dable el cobro. Su implementación estará precedida de estudios específicos por cada zona, para que se realice por sectores homogéneos desde el punto de vista geográfico, socioeconómico y urbanístico, en vías donde no se afecte la movilidad; dotadas de un adecuado sistema de control, definidas las horas de restricción y las tarifas correspondientes. Cada zona contará con servicios para las siguientes categorías de vehículos o usuarios:

1. Zona de residentes: Lugares de estacionamiento en vía, en vías de la malla vial local intermedia donde se presente un uso de suelo residencial.

2. Zonas de comercio zonal y vecinal en temporadas específicas: Para atender periodos específicos de alto movimiento comercial, en vías de la red vial local e intermedia de la ciudad. Su tarifa variará en función del periodo de uso. A largo plazo se procurará ofrecer estacionamientos públicos cuando la demanda sea permanente.

3. Zonas de cargue y descargue: Este estacionamiento se dotará en vía para aquellos establecimientos cuyo uso sea industria o comercio zonal o vecinal; estará sujeto a restricciones de horario y de jerarquía vial de acuerdo con los periodos de menor volumen vehicular en la zona determinados en estudios específicos.

4. Zonas para las categorías restantes de usuarios: El número de éstas y su ubicación obedecerá a estudios específicos sobre cada zona.

Las zonas de estacionamiento en vía deberán contar con asignación de cupos para personas con movilidad reducida de acuerdo con lo que sobre el particular establezca el estudio.

PARÁGRAFO. *Con las tarifas del estacionamiento en vía en las zonas congestionadas, se desestimulará la ocupación del espacio público e incentivará el uso del Sistema Integrado de Transporte Público y el intercambio modal.*

Acuerdo 335 de 2008 “Por el cual se establece el inventario de los aparcaderos vinculados a un uso”: Sobre el uso de parqueaderos.

*Artículo 1. **Anualmente los alcaldes locales realizarán el inventario de los aparcaderos vinculados a un uso o abiertos al público de su respectiva localidad. Dicho inventario se remitirá dentro de los tres (3) primeros meses del año a las Secretarías Distritales de Gobierno, Hacienda, Planeación, Movilidad y al Departamento Administrativo Especial de la Defensoría del Espacio Público para lo de su competencia.***

Acuerdo 695 de 2017 “Por medio del cual se autoriza a la Administración distrital el cobro de la tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones”. Autoriza la tasa por el derecho de estacionamientos en vías públicas. Define el “Estacionamiento en vía” y se crea el “Sistema Inteligente de Estacionamientos”.

Decreto 552 de 2018 “Por el cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”: Dicta disposiciones para definir las políticas y estrategias de gestión del aprovechamiento económico del espacio público. Precisar los actores, armonizar las competencias institucionales y establecer el modelo y los procedimientos de retribución por el Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Por su parte, el artículo 13 señala:

“Artículo 13. Iniciativa. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.*

VI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal, ya que no se incrementará el presupuesto anual del Distrito, ni ocasionará la creación de nuevas fuentes de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

BANCADA PARTIDO ALIANZA VERDE

LUCIA BASTIDAS UBATE
Concejala de Bogotá

original no firmado
MARIA CLARA NAME RAMIREZ
Partido Alianza Verde

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Concejala de Bogotá

HOSMAN MARTÍNEZ MORENO
Concejal de Bogotá

JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO
Concejal de Bogotá

EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO
Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 429 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CAMIONES DE COMIDA EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 1. *Formalización.* La administración distrital definirá los procedimientos para la formalización de la operación de camiones de comida en el espacio público de la ciudad.

ARTÍCULO 2. *Espacios de operación.* La Secretaría de Movilidad, como entidad competente, estará encargada de habilitar espacios públicos y bahías para el debido funcionamiento de los camiones de comida, conforme a los estudios de impacto económico adelantados hasta el momento por el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.

Parágrafo 1. Sólo podrán operar vehículos automotores que permitan su movilización en caso de requerimiento por parte de las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO 3. *Control sanitario.* La Secretaría de Salud como entidad competente, se encarga de realizar el control y vigilancia al estado y características de los camiones de comida, en cuanto al habitáculo de la cocina, así como a la inocuidad de los alimentos que estos comercialicen y dar cumplimiento a la normativa que sobre el particular aplique.

ARTÍCULO 4. *Manipulación de alimentos.* Todas las personas que deseen trabajar con carros de comida deberán realizar un curso de manipulación de alimentos, y su certificado deberá ser emitido por una institución avalada por la Secretaría de Salud. Este certificado deberá ser presentado a la autoridad competente cuando esta lo solicite, dando cumplimiento a lo señalado en el parágrafo 1 del Art. 36 de la Resolución 2674 de 2013. Así como se deberá dar cumplimiento al Art. 12 de la Resolución 2674 de 2013 “Educación y Capacitación” y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 5. *Control en el territorio.* Una vez expedida la reglamentación sobre el particular, el Instituto para la Economía social - IPES realizará los controles sobre el territorio para la operación de ordenamiento y relocalización de esta actividad, cuando no cumplan con los requisitos de formalización.

ARTÍCULO 6. *Requisitos mínimos de camiones comida.* Cada camión de comida que desee operar en la ciudad, deberá contar como mínimo con las siguientes características:

- a) Cubierta interior de acero inoxidable.
- b) Superficies de materiales impermeables, lisas y de fácil limpieza.
- c) Tanque con agua potable para la elaboración de alimentos.
- d) Trampas de aceites utilizados para la elaboración de los alimentos.

- e) Tanque de desagüe.
- f) Congelador para el almacenamiento y conservación de los alimentos y bebidas.
- g) Equipo de cocina;
- h) Pileta con desagüe para el lavado de alimentos y utensilios;
- i) Los demás exigidos por la autoridad sanitaria competente.

Parágrafo 1. Los requerimientos adicionales para el correcto funcionamiento de la actividad comercial, serán definidos por las entidades distritales respectivas.

ARTÍCULO 7. *Permisos de funcionamiento.* Las Secretarías de Movilidad y Salud, así como la respectiva alcaldía local serán las entidades encargadas de emitir los permisos de funcionamiento y salubridad. Estos permisos deberán ser verificados cada seis meses y sin ellos ningún vehículo podrá prestar el servicio.

ARTICULO 8. Vigencia: El presente proyecto de acuerdo rige a partir de su divulgación.

Publíquese y cúmplase

PROYECTO DE ACUERDO N° 430 DE 2019**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DENTRO Y FUERA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁMBITO DEL FÚTBOL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene el objeto de mejorar y fortalecer los aspectos de convivencia y seguridad dentro y fuera del estadio Nemesio Camacho el Campin, a partir de los eventos y espectáculos deportivos que se desarrollan en el Distrito Capital.

ANTECEDENTES

Proyecto de acuerdo	Ponente y sentido de la ponencia	Ponente y sentido de la ponencia	Concepto Administración
Proyecto No 381 de 2016			NO SE SORTEO ARCHIVADO
Proyecto No 438 de 2016	H.C. DANIEL PALACIOS MARTINEZ Positiva con Modificaciones	H.C. GLORIA STELLA DIAZ Negativa	Viable sujeta a modificaciones
Proyecto No 059 de 2017			NO SE SORTEO ARCHIVADO
Proyecto No 387 de 2017			NO SE SORTEO ARCHIVADO
Proyecto No 532 de 2017	H.C ROLANDO GARCIA Positiva	H.C ANTONIO SANGUINO Positiva	Sin concepto
Proyecto No 256 de 2018	H.C JUAN FELIPE GRILLO Positiva	H.C NELSON CUBIDES	

Es importante anotar que se han realizado los cambios en el articulado y exposición de motivos que se consideraron pertinentes sugeridos por el H.C ponente Daniel Palacios y el concepto de la Administración Distrital. Igualmente, se tuvo en cuenta la proposición aditiva presentada por la H.C. Gloria Elsy Díaz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

El deporte del futbol, es una fuente generadora de altas pasiones que contagia de manera universal la afición de los distintos ciudadanos traspasando todas las barreras sociales, culturales y étnicas. Las distintas formas de expresión respecto al apoyo a los equipos oficiales de este deporte tanto locales como nacionales, se ha desarrollado en la conformación de grupos que por medio de la asimilación de una identificación simbólica, territorialización y socialización han protagonizado distintos episodios perjudiciales a la convivencia ciudadana traducidos en actos violentos y vandálicos que han terminado hasta en la muerte de un gran número de personas a nivel distrital y nacional.

JUSTIFICACIÓN

En 1877 fue la familia inglesa Hooligan protagonista por distintos desmanes en pro de la afición a la selección de futbol de Inglaterra, en especial Edward Hooligan, reconocido por sus altos episodios de alcohol y riñas en nombre de la selección nacional de ese país. A partir de ahí las personas que protagonizaban hechos vandálicos en alusión al futbol debido a los espectáculos deportivos locales e internacionales, fueron denominados Hooligans, quienes poco a poco empezaron a organizarse para representar la afición a algún equipo en específico y se incrementaron sus seguidores a lo largo del país. En poco tiempo la internacionalización de este fenómeno fue evidente.

En Latinoamérica este tipo de grupos se denominaron las “barras bravas”, las cuales surgieron en primera instancia en países como Argentina y Brasil y luego se esparcieron por el resto del continente. Las primeras barras que se organizaron en Colombia son las de “Blue Rain”, de la cual surgen los “Comandos Azules Distrito 13”, para el equipo capitalino de Millonarios Fc y la barra de la “Puteria Roja”, la cual pronto se convertiría en “Rexistencia Norte” para el equipo del Independiente Medellín.

A partir del surgimiento de numerosas barras de futbol a nivel nacional, Colombia en ciudades como Bogotá, Medellín y Cali ha tenido que sobrellevar innumerables episodios de riñas, vandalismo, atentados contra el espacio público y asesinatos en nombre de la defensa del concepto imaginario del territorio que conservan este grupo de jóvenes, los cuales tiene un promedio de entre los 14 a los 25 años de edad siendo en su mayoría menores de edad y pertenecientes a todos los estratos y condiciones socio culturales. En la década de los 90 estos grupos se caracterizaron por distintas situaciones de violencia en el Bogotá de una manera más relevante.

Un estudio de la universidad Javeriana sobre la observación de la barra “Comandos Azules No 13”, demostraba la teorización para la comprensión del comportamiento de estos grupos de jóvenes a partir de 2 conceptos fundamentales; territorialidad e identidad. Dentro del primer concepto se desarrollan el espacio físico, territorio simbólico y social.

Es entonces donde podríamos asemejarnos al concepto de la siguiente manera: *“la barra es un espacio social reconocido, que existe en el conjunto social, con sus propias reglas y jerarquías, y que en general es productor y reproductor de identidades o sentidos de pertenencia donde si bien el territorio no es permanente, si está estructurado y se proyecta desde un espacio físico hacia otros contextos territoriales; simbólicos y sociales”*.¹⁹

De esta forma, se emanan distintas acciones dentro de las cuales está la defensa de un “Capital Simbólico”, que repercuten en formas violentas entre distintas barras representantes a equipos opuesto a nivel regional.

Adicionalmente, existen otros enfoques los cuales son materia de análisis a partir de la consideración de las barras de futbol, como grupos juveniles de distintos tipos de condiciones socio-culturales, con particulares características de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y reacciones violentas. Por lo cual, es necesario incluir el tema en la agenda política del Distrito Capital y reconocer estas organizaciones como población vulnerable.

También se han encontrado indicios que abordan fenómenos para la crítica de género; Florence Thomas de la Universidad de Antioquia partir de sus entrevistas ha manifestado que una de las características que se en cuentan en este grupo de jóvenes son expresiones de masculinidad, es decir que enmarcan acciones de diferenciación de genero aumentando los actos machistas. Algo similar se comenta en Argentina, Eduardo Archetti (1998) encuentra que en los cantos de las barras se desarrolla desafíos y de demostraciones de masculinidad a través de formas verbales, se compite por la demostración viril y del arrebatamiento de la masculinidad de la barra opuesta.¹

DIAGNOSTICO

Plan Decenal De Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2012 – 2024.

La importancia del fútbol a nivel nacional representa altos índices de influencia, es indispensable para la capital ahondar en programas y proyectos que reestructuren y fortalezcan por medio de políticas públicas las situaciones de seguridad, convivencia y desarrollo social que se ven afectadas a partir del espectáculo del fútbol, lo cual ya es más

¹⁹ Estudio de barras de fútbol de Bogotá: Los comandos Azules. Pontificia Universidad Javeriana.

que un simple evento de 90 minutos en un lugar determinado, pues también es un acontecimiento consecutivo que toca el espacio público, los hogares y demás espacios de socialización de los Bogotanos.

Según una encuesta en el Plan Decenal De fútbol 2014- 2024 en Colombia.

- El 94% de la población cree que el fútbol es muy importante
- El 61% señala que el fútbol contribuye a alejar a los jóvenes de la violencia
- El 22% considera que el fútbol une al país.
- El 59% indican que uno de los momentos más emocionantes de su vida ha sido cuando gana su equipo
- El 57% dice que uno de los momentos más emocionantes de su vida ha sido cuando ve jugar buen fútbol y el 53% cuando lo juega.

Sobre la forma en la que las personas disfrutan, ven o se relacionan con el fútbol

El 89% de las personas encuestadas dicen verlo por televisión el 83% manifiesta verlo en familia, el 53% lo jugó en el colegio y el 37% lo jugó en el barrio. De aquí la demostración de uno de las justificaciones importantes para el fortalecimiento de estas iniciativas, ya que se demuestra como las personas fomenta y desarrollan lazos de convivencia en sociedad, formación y relaciones familiares a partir del fútbol.

Los factores que relacionan el fútbol con el desarrollo humano y la educación son realmente importantes, pues el 84% de los encuestados considera que el fútbol es importante para la desarrollar la educación y el 96% de las personas cree que los jugadores de la Selección Colombia inspiran a los jóvenes a superarse.

Respecto al ámbito familiar, la importancia del fútbol a la hora de desarrollar valores, armonía y una calidad de vida más plena es indiscutible, para un 78% de los padres acompañar a su hijo para jugar fútbol es un momento feliz, también lo es hablar de fútbol para un padre con sus hijos en un 77%, el 54% manifiesta compartir con la pareja la afición al fútbol y el 33% va al estadio con sus hijos.

Sobre la participación a los estadios el 38% de los hombres y el 25% de las mujeres manifestaron ir al estadio. Quienes más asisten son los jóvenes de entre los 18 y los 24 años de edad lo cual justifica más el fenómeno del barrismo. Sin embargo el 78% de las mujeres y el 70% de los hombres dicen considerar el estadio un espacio peligroso.

Hoy en día el término del barrismo ha sido un término en el cual los ciudadanos asemejan con la marginalidad. Los jóvenes son socialmente estigmatizados por su condición de hincha o barrista de algún equipo de fútbol determinado.

Como bien se establece en el Plan Decenal de fútbol 2014 - 2024, el fortalecimiento del barrismo social es una estrategia principal e indispensable para fortalecer los aspectos de convivencia y desarrollo social para los jóvenes barristas en la comunidad, mediante la búsqueda de liderazgos positivos y programas que permitan fortalecer programas que potencialicen el crecimiento de los jóvenes pertenecientes a las barras de fútbol.

Los objetivos principales para el desarrollo de una política pública a partir del reconocimiento del espectáculo del fútbol, el impacto y la influencia que causa en la sociedad, vinculan la integridad tanto institucional como de los ciudadanos aficionados o pertenecientes al barrismo social.

Es así como se requiere el fortalecimiento interno y organizacional de las barras de futbol a partir de un estudio que contenga todo tipo de especificaciones administrativas y legales de una barra de fútbol. Mediante esta, es preciso direccionar el fortalecimiento a la construcción social de jóvenes.

Vincular a los jóvenes en capacitaciones para que desarrollen los conocimientos acerca de su estado administrativo, su incidencia social, sus derechos como aficionados al futbol y la posición legal con la que se encuentran frente al Estado. También son precisas las asesorías técnicas que les permitan conocer planes de prevención y contingencia.²⁰

En Bogotá se identifica la presencia de las siguientes barras de futbol como las más grandes y principales:

1. Comandos Azules Distrito Capital – Millonarios Fc
2. Blue Rain – Millonarios Fc
3. Guardia Albi Roja Sur – Independiente Santa Fe
4. Disturbio Rojo Bogotá - América de Cali
5. Los del Sur Bogotá – Atlético Nacional
6. Resistencia Norte Bogotá – Independiente Medellín

En el Distrito Capital no existe una integridad institucional efectiva que permita cohesionar a todos los actores. Las instituciones Deben trabajar mancomunadamente junto con la Policía Metropolitana de Bogotá y los líderes de las barras de fútbol para validar los distintos

²⁰ Plan Decenal de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014 - 2024

escenarios, programas, proyectos y propuestas que se pueden desarrollar a partir de la búsqueda de una mejor convivencia y seguridad a partir del fenómeno y el espectáculo del fútbol, tanto por dentro de las instalaciones o espacios deportivos como por fuera de ellos, teniendo en cuenta que los partidos de fútbol son acontecimientos que generan reacciones en los espacios públicos, los hogares y en establecimientos de esparcimiento donde los ciudadanos se reúnen para la recreación.

Medios de comunicación

Los medios de comunicación cumplen un rol fundamental en el ámbito del fútbol ya que influyen comportamientos individuales, familiares y sociales.²¹ Es así como se le atribuye gran responsabilidad a los sistemas de información ya que ocasionan un gran nivel de impacto a la opinión pública.

Es importante estimular entonces la manera efectiva de manejar los planes de comunicación que no afecten socialmente a las personas en ámbitos violentos y de convivencia ya que por medio de la información masiva se crean estigmatizaciones sociales y se pueden promover involuntariamente la violencia psicosocial.

Mediante la promoción del reconocimiento a los actos de valores que sean ejemplos en la sociedad, la exaltación al respeto en comunidad a partir de entender la diferencia en el fútbol y la exclusión de difusión de imágenes de actos violentos que promuevan la rebeldía y la falta de convivencia en sociedad, se lograría avanzar en los resultados del impulso a la seguridad y convivencia a partir del ámbito del fútbol en la capital del país, ya que muchos de los problemas que se desarrollan a partir de estos eventos deportivos contienen razones estructurales de fondo que no pueden solucionarse solo de manera represiva y reactiva sino también con estrategias preventivas.

NUEVAS ESTRATEGIAS

Protocolo de convivencia

En Bogotá, se han aprobado iniciativas a nivel administrativo en pro de la seguridad y la convivencia a partir de los espectáculos deportivos del fútbol local, de la mano con las barras de fútbol de los distintos equipos de la ciudad o con afición en Bogotá. Dentro de estas iniciativas está el programa de Goles en Paz y el Acuerdo 360 del 2009 sobre el fortalecimiento de los gestores locales para el desarrollo del proceso de intervención de las barras.

²¹ Plan Decenal de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol 2014 - 2024

Dichas iniciativas tiene como metodología principal, la sana comunicación vía interinstitucional con los representantes de las barras que se identifican en la capital. Mediante fijaciones de compromisos con estos grupos de jóvenes sobre el buen comportamiento fuera y dentro del espacio deportivo, más la creación de protocolos de seguridad por parte de la policía metropolitana y la vigilancia efectiva del desarrollo de estas iniciativas.

Mediante los distintos programas se ha podido evidenciar la disminución de violencia en los últimos 12 años en la ciudad de Bogotá, lo cual estimula a seguir impulsando la comunicación entre los distintos actores del escenario del fútbol local, para que se siga desarrollando los espectáculos deportivos con una sana convivencia y de manera pacífica.

Debido a lo anterior, es importante crear un protocolo de convivencia y paz para que antes de cada partido de alto riesgo respecto a la participación de las barras de futbol, los representantes de cada una de ellas se reúnan junto con un representante de la Policía Metropolitana de Bogotá y un representante de la administración distrital, para fijar compromisos de conservación del orden la convivencia y la paz.

Campaña educativa y cultural

Existen estudios importantes que analizan las características del comportamiento de estos grupos de jóvenes mal llamados “*Barras bravas*” en donde se describe la importancia de su forma de actuar para comprender su sentido de identidad el estudio de barras bravas: comandos azules de la Universidad Javeriana determino que “*el lenguaje utilizado por el grupo está estructurado a través de la coherencia histórica con hechos que han marcado la barra brava, y con procesos de representación de sí mismos, de otras barras, y de la prensa y la policía como expresiones de la sociedad. Así mismo el lenguaje se constituye en un capital simbólico que es puesto en la escena social como mecanismo identitario y de marcaje y defensa de la territorialidad*”.¹

Por otra parte, los canticos de las barras de futbol son unas de las formas de expresión en las cuales es más fácil identificar tanto los sentimientos, el grado de pasión, las características de la barra y la forma en que los jóvenes se sienten identificados dentro de un grupo.

Aunque es evidente que a estas organizaciones juveniles pertenecen adolescentes de todo tipo de estrato socioeconómico, los lugares de concentración con sus fines sociales externos al estadio donde se han identificado, son en ciertas zonas críticas o vulnerables a

conflictos de convivencia de las diversas localidades, por lo cual asemejan un estilo de vida a la hora de interactuar como barristas en los escenarios deportivos y extra deportivos.²²

La simbología y la territorialidad son dos de los aspectos más fundamentales para el desarrollo de la barra de futbol. A partir de estos dos elementos se desarrollan los aspectos de identidad, la ideología y los niveles de apasionamiento que un joven puede desarrollar como miembro de una barra de futbol, por lo cual la transgresión de límites en alguno de estos dos aspectos son los principales generadores de situaciones conflictivas.²³

Es por esto, que algunos de los problemas de convivencia y violencia no solo se deben resolver desde una mirada solamente represiva, ya que muchos de estas situaciones tienen unos causas estructurales que van más allá de la comprensión de la violencia física, por consiguiente al ignorar dichas causas las consecuencias son el desarrollo de la expresión misma de la violencia y la falta de convivencia ciudadana.

El lenguaje como parte de su representación de identidad y estilo de vida hace parte de sus escenarios cotidianos de expresión. *“son individuos que viven el fútbol con cánticos, euforia, demarcación de territorio, son fieles a su grupo, y la violencia que se desprende de ella tiene como elementos comunes el trasgredir aspectos que llegan a tener sentido sólo al interior de la barra, afirmación que sustenta Ocampo (2007) al decir “toda violencia física y no física, ejercida por los barristas es simbólica, pues se encuentra codificada y funciona como un lenguaje pleno de significaciones.” (p. 7)*²⁴

Por último, un estudio de la universidad de Iowa (Estados Unidos), revela la relación entre las canciones violentas y la agresividad juvenil, por medio de cinco experimentos se determinó que cuando se expresa una influencia negativa en los adolescentes afecta a los jóvenes sin importar las características de la personalidad. Una de las conclusiones taxativas más representativas enuncia que las letras de las canciones con aspectos violentos influyen negativamente en el bienestar emocional, pues a partir de los

¹ Estudio de barras de fútbol de Bogotá: Los comandos Azules. Pontificia Universidad Javeriana.

²² Barras de Futbol Juventud y Conflictos: Mapeo en la localidad de Kennedy(Bogotá) David Aponte, Diana Pinzón y Andrés Vargas – Centro de Recursos Para el Análisis de Conflictos (CERAC)

²³ la influencia de la pertenencia a barras bravas en la convivencia escolar de tres instituciones educativas distritales. Una mirada desde la escuela - Bibiana Ávila Martínez John Adams Buitrago Medina Abel de Jesús Ortiz Mora- Universidad de la Sabana 2015

²⁴ la influencia de la pertenencia a barras bravas en la convivencia escolar de tres instituciones educativas distritales. Una mirada desde la escuela - Bibiana Ávila Martínez John Adams Buitrago Medina Abel de Jesús Ortiz Mora – Universidad de la Sabana 2015.

experimentos realizados los jóvenes que escucharon canciones violentas demostraron hostilidad en mayores niveles que los que no.²⁵

Una vez evidenciada las formas de expresión de los barristas las cuales se caracterizan en su mayoría por locuciones de violencia, retos conflictivos, machismo y demás, es necesario incluir sensibilización de tipo cultural y educativa para la erradicación de la expresión de violencia a la hora de crear nuevos canticos, para apoyar a sus equipos respectivos o entonar sus formas de identidad.

Igualmente, el anterior esfuerzo debe realizarse para la simbología gráfica, la cual se representa en distintos tipos de banderas, afiches que entran al estadio. También pedagogía cívica para eliminar los grafitis que se encuentran en los distintos espacios públicos de la ciudad que hacen alusión a los nombres de las barras y el apoyo a los distintos equipos del país.

Debido a lo anterior, esta iniciativa debe ser acogida e impulsada principalmente de manera institucional promoviendo a referirse como “*barras de fútbol*” y no como “*barras bravas*”, para empezar a eliminar las estigmatizaciones de violencia.

Reforzar las actividades físicas recreativas y deportivas:

La fomentación de actividades recreativas y deportivas van ligadas a la disminución de actitudes agresivas de las personas.

Según la UNICEF la actividad física y recreativa son aspectos fundamentales para el sano desarrollo del comportamiento social, la personalidad y psicología en los jóvenes y los niños. Participar en deportes y actividades físicas mejoran considerablemente los resultados académicos y de convivencia, disminuye la participación en actividades delictivas y conflictos sociales, ya que estos confines promueven la sana competencia y los valores, se aumentan la capacidad de adquirir disciplina, la facilidad de trabajar en grupo y el respeto.

Además de los anteriores beneficios mencionados, los estudios adhieren ventajas en materia de salud y eliminación de estereotipos de género, ya que las actividades deportivas y culturales disminuyen la ignorancia sobre los efectos del alcohol, la drogadicción y el

²⁵ Iowa University – U.S.A relationship between violent songs and youthful aggressiveness – Journal of Personality and Social Psychology

tabaquismo, los cuales en bastantes ocasiones son principales las fuentes que conllevan a los conflictos de convivencia.²⁶

Una vez aprovechada la estrecha relación entre el fenómeno de las barras de fútbol con el deporte como tal, es importante reforzar las actividades recreativas destinadas para estos jóvenes instaladas en los programas que se han aprobado a nivel distrital, en pro de la disminución de la violencia y los conflictos que afectan la sana convivencia.

Identificación

Una de las maneras más efectivas de controlar las multitudes en cuanto a la asistencia de barras de fútbol en Europa, es la carnetización de estos grupos asistentes al estadio. De esta manera se lleva un control del ingreso al establecimiento y se pueden tomar medidas de seguridad correctiva y sancionatoria más efectivas para las personas que no cumplan con un protocolo o de convivencia y de seguridad.

Personalizar la compra de las entradas por medio de la identificación de las personas y estimular el respeto por la zona y sillas asignadas en las boletas permitirá la identificación más efectiva dentro del estadio.

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

En Europa existe una disminución considerable de los actos de violencia que en gran medida se presentaban en la región. Desde 1989 ya existía la prohibición del acceso a los estadios hasta por 10 años a individuos condenados por cuásar actos vandálicos en relación con el fútbol. Teniendo en cuenta que pueden ser adentro del estadio o en algún lugar de la ciudad que perjudique el espacio público de las ciudades. Este tipo de sanciones implican también la obligación de presentarse ante las autoridades a la persona sancionada en el momento del evento deportivo.

²⁶ UNICEF – sobre los beneficios de las actividades recreativas y deportivas en la formación de la infancia y adolescencia.



(Tomado de lasillavacia.com)

Aunque la violencia no ha desaparecido, se ha disminuido en cantidades considerables año tras año, tal cual como lo demuestra la gráfica.

Alemania:

En Alemania en 1992 se creó un registro central que organiza los datos de personas que han sido sospechosas o han llamado la atención por indicios de actos vandálicos que tengan relación con el fútbol. Dentro de los estadios existen observaciones por video para reconocer y controlar a las personas que incitan a los actos de violencia.

Francia:

El gobierno francés reestructuro la legislación prohibiendo que aficionados vinculados a actos vandálicos y violentos, viajen de ciudad en ciudad con fines de participación y asistencia en los eventos deportivos, según el riesgo del partido teniendo en cuenta las barras de los equipos protagonistas.

Las autoridades controlan en las graderías de los estadios que no se hagan alusiones por medio de simbología impresa a expresiones radicales de violencia o terminologías nazis.

Italia:

Existen sanciones de hasta 3 años de prohibición de acceso a los culpables de causar peleas adentro de los estadios, si la persona reincide la pena aumentaría de entre los 5 a los 8 años y es obligado a presentarse en las comisarías cuando se esté produciendo el evento deportivo.

Se introdujo la obligación carnetizarse como aficionado para poder seguir al equipo de manera regulada en otras ciudades o como condición de visitante. A este carné pueden tener acceso las personas que nunca hayan tenido delitos vinculados al estadio. También las entradas que se compren son personales y se debe respetar el asiento asignado para facilitar la identificación.

MARCO JURIDICO.

Constitución Política

“Artículo 315. Numeral 2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.”*

- **Ley 1270 de 2009** “Por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones”
- **Ley 1445 de 2011** “por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional.”

TÍTULO V: DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DEPORTE PROFESIONAL

TÍTULO VI: DISPOSICIONES PENALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DEPORTE PROFESIONAL

- **Decreto ley 1421 de 1993**

“Artículo 38: *son atribuciones del alcalde mayor:*

1a Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.

2a Conservar el orden público en el Distrito y tomar las medidas necesarias para su restablecimiento cuando fuere turbado, todo de conformidad con la ley y las instrucciones que reciba del Presidente de la República.”

- **Decreto 164 de 2004** *“Por el cual se crea el comité de Seguridad y convivencia para los espectáculos de fútbol profesional “Goles en Paz”.*
- **Acuerdo 360 de 2009** *“Por medio del cual se fortalecen los gestores locales para el desarrollo de procesos de intervención de las barras futboleras en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*
- **Decreto 1717 de 2010** *“por el cual se adopta el Protocolo para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones.”*
- **Decreto 79 de 2012:** *“Por el cual se reglamentan las Leyes 1445 y 1453 de 2011.”*
- **Decreto 1007 de 2012:** *“Por el cual se expide el Estatuto del Aficionado al Fútbol en Colombia.”*

IMPACTO FISCAL.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Cordialmente,

LUCIA BASTIDAS UBATE

Concejala de Bogotá

HOSMAN MARTÍNEZ MORENO

Concejal de Bogotá

EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO

Concejal de Bogotá

Elaboró: Marco Meza y Geovanni Cárdenas

___original no firmado___

MARIA CLARA NAME RAMIREZ

Concejal de Bogotá

JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO

Concejal Bogotá

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 430 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DENTRO Y FUERA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁMBITO DEL FÚTBOL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ELCONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313, numerales 7 y 9 de la Constitución política; Artículo 12, numeral 7 del Decreto Ley 14 21 de 1993.

ACUERDA

ARTICULO 1. La Administración Distrital deberá incluir dentro de los lineamientos para la formulación de la política pública para la Seguridad y Convivencia en el Fútbol en Bogotá, los parámetros establecidos en el Plan Decenal de Seguridad y Convivencia en el Fútbol del Ministerio del Interior 2014-2024.

La formulación de la política pública para la Seguridad y Convivencia en el Fútbol Bogotá estará en cabeza de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia quienes articularán con las demás secretarías distritales de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO 2. La Administración Distrital diseñará estrategias de comunicación para que las instituciones distritales y los medios de comunicación adopten el término de “barras de fútbol” y eliminen el concepto de “barras bravas”, desincentivar la transmisión de imágenes violentas que ocurran al interior de los estadios e impulsar nuevas estrategias que difundan los avances y los programas que fortalecen el barrismo en la ciudad desde un enfoque social.

ARTICULO 3. La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal (IDEPAC) capacitará a las barras de fútbol del Distrito Capital en conocimientos sobre mecanismos de resolución alternativas de conflictos, tolerancia y respeto por las diferencias.

ARTICULO 4. Realizar por medio de la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Educación campañas de prevención de consumo de sustancias psicoactivas y del alcoholismo, autocuidado, salud mental, fortalecimiento de habilidades para la vida,

reducción de daños frente al consumo de SPA y prevención de violencia dentro de las “barras de fútbol”.

Igualmente, la Secretaria Distrital de Salud realizará prevención selectiva e indicada con los integrantes de las “barras de fútbol”, en los casos donde ya se evidencia consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

ARTICULO 5. La Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, realizará un torneo de futbol anual para las barras, enfocado en el desarrollo de valores, la paz y la convivencia.

ARTICULO 6. Antes de cada partido de alto riesgo respecto a la participación de las barras de futbol, los representantes de cada una de ellas se reunirán junto con un representante de la Policía Metropolitana de Bogotá y un representante de la Administración Distrital, para establecer compromisos de conservación del orden la convivencia y la paz.

ARTICULO 7. Adelantar estrategias de seguridad con los alcaldes del país para garantizar el traslado y asistencia de los miembros de las “barras de fútbol” a los diferentes escenarios deportivos a nivel nacional.

ARTICULO 8. La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia apoyada en la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, realizará acciones pertinentes para identificar a las personas que registren antecedentes de hechos violentos y prohibir su ingreso a los escenarios deportivos en Bogotá.

ARTICULO 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 431 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 01 DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Objeto del proyecto

El objetivo del presente acuerdo consiste en mejorar la calidad de vida del Distrito Capital, impulsando el derecho a un medio ambiente sano y espacio público limpio y ordenado, inspirándose en una legítima política ambiental e incluyendo el derecho a la libre iniciativa privada dentro de los límites del bien común, para incluir dentro del desarrollo urbano a todos los actores afectados e interesados por la presente iniciativa. Como objetivos específicos se tienen la recuperación del mobiliario público y fachadas que se ven afectadas por la pega de publicidad exterior visual de manera deliberada por falta de regulación efectiva y específica, que permita la formalidad de los gremios asociados a este tipo de actividad publicitaria en el distrito capital, por medio de la recuperación e instalación de mogadores en puntos estratégicos de la ciudad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN.

La contaminación visual es un acontecimiento que hoy en día no se puede ignorar en el Distrito Capital, lo cual poco a poco se está volviendo más progresivo y menos fácil de controlar por las autoridades y entidades del distrito. El deterioro del mobiliario urbano y espacio público debido a la pega deliberada de afiches vallas, carteles, y demás avisos publicitarios, están afectando el derecho a un medio ambiente sano, a una humana calidad de vida y puede alcanzar complicaciones en la salud mental de los habitantes de la ciudad. La falta de regulación en publicidad exterior visual es un factor que afecta tanto a los capitalinos como a los mismos anunciantes, ya que por un lado se crean los problemas que trae la mala estética de la ciudad, junto con la saturación de los espacios públicos y por otro lado reduce los efectos de una publicidad efectiva ya que al existir demasiados avisos publicitarios de tantos tipos, ya no logran el impacto esperado y las personas no se fijan en ninguno de ellos.

La ciudad necesita estipular claramente las reglas del juego para la actividad saludable de una publicidad exterior visual, ya que la ausencia de las mismas son lo que está conllevando la explotación del espacio público y la poca de efectividad en la publicidad, lo cual genera un círculo vicioso que hace repetitiva la situación. La claridad mediante la articulación institucional con el ciudadano y los anunciantes logran un beneficio común tanto para la recuperación y el embellecimiento de la ciudad y una actividad económicamente efectiva por medio de la publicidad, generando los objetivos programados por todos los actores afectados e interesados en la problemática.

Para el presente proyecto serán tenidos en cuenta los estudios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el convenio interadministrativo 039 del 17 de diciembre de 2008 con la Secretaria Distrital de Ambiente.

II. JUSTIFICACIÓN.

La calidad ambiental y el embellecimiento urbano se están deteriorando, los anunciantes se están viendo afectados por la informalidad generada a falta de la regulación clara y procesos optimizadores para la práctica efectiva de la publicidad exterior visual, Una ciudad limpia, organizada y embellecida es una ciudad más saludable para los ciudadanos, factible para el desarrollo de una buena convivencia y aumento de la seguridad ciudadana.

En la universidad de Stanford En 1969 (Estados Unidos) se adelantó un estudio de psicología social en cabeza del profesor Philip Zimbardo, el cual consistía dejar dos autos en dos zonas distintas de la ciudad, con la particularidad que estos dos autos contaban con las mismas tipologías físicas, ambos eran del mismo color y la misma marca, con las mismas características de abandono y destrucción, la diferencia se encontraba que uno fue abandonado en la zona del Bronx donde la situación de pobreza y conflicto ciudadano es evidente y el otro en una prestigiosa y tranquila zona de california llamada Palo Alto. A las pocas horas ya se reportaban incidentes, pues el auto ubicado en el Bronx empezó a ser vandalizado mediante el robo de las partes que aun podían sacarse algún provecho y mediante la consecutiva destrucción del auto. Una vez el auto ubicado en el Bronx fue totalmente destruido los investigadores procedieron a romper las ventas del auto ubicado en Palo Alto el barrio tranquilo y acomodado de california. El cual al poco tiempo tuvo el mismo resultado que el auto anterior, pues el auto fue penetrado, saqueado destruido y resulto en las mismas condiciones que aquel que fue ubicado en el una zona con características sociales totalmente diferentes.

Los resultados del estudio profundizan el análisis psicosocial de las personas, no se trata de situación en las que las personas habitantes de cierta zona se encuentran, si no el mensaje que el desorden público genera, es decir el auto destruido reflejaba desorden y ausencia de la ley, lo cual genera las mismas repercusiones de comportamiento ciudadano en los espacios públicos de una ciudad afectándose la seguridad y la convivencia ciudadana. En experimentos posteriores, (James Q. Wilson y George Kelling), desarrollaron la "teoría de las ventanas rotas, la misma que desde un punto de vista criminológico, concluye que el delito es mayor en las zonas donde el descuido, la suciedad, el desorden y el maltrato son mayores. Si se rompe el vidrio de una ventana de un edificio y nadie lo repara, pronto estarán rotos todos los demás²⁷.

Los mismo puede ocurrir en el Distrito Capital, donde el mensaje que arroja la saturación de los espacios públicos es una idea de desorden, lo cual rompen los lazos de convivencia y transmite la sensación de falta de normas, reglas y autoridades cada nueva situación

²⁷ Teoría de las ventanas rotas (Universidad Stanford) – Edición – Artículo - Centro de Estudios Lomas CEL.

deliberada de invasión a mobiliario urbano o espacios públicos puede aumentar la fallida idea de ausencia de la autoridad generando una interrelación perjudicial e irracional en la comunidad.

III. DIAGNOSTICO.

En Bogotá se evidencia el problema de la perturbación del espacio público por medio de la ocupación con publicidad ilegal como afiches, pasa calles, fotografías y demás, las cuales no están siendo autorizadas por las autoridades ni reglamentadas. Estas son pegadas deliberadamente en el mobiliario urbano y espacios públicos unas sobre otras saturando las calles de la ciudad. Mediante reuniones optimas con la Secretaria Distrital de Ambiente y empresarios anunciantes dedicados a actividades económicas con la publicidad exterior visual, se reconocieron los distintos problemas de forma estructural que están ocurriendo en la ciudad y los cuales podrían acontecer si no se brinda una pronta solución.

La relación costo desmonte desfavorece la operatividad del distrito ya que a los anunciantes les cuesta un promedio de 600 pesos la instalación de un afiche publicitario mientras que al distrito le está costando un valor de 6000 pesos.

La reglamentación no ha sido clara y consecuente, para los anunciantes lo cual está empezando a crear una informalidad más en la ciudad por medio de la pega ilegal de afiches de manera clandestina.

En Bogotá según lo manifestado por el Secretario de Ambiente, Francisco Cruz, las localidades que se han reportado con mayor problema de publicidad exterior visual ilegal, son las localidades de Usaquén, Chapinero y Santafé, por otro lado las industrias a las cuales se están viendo más relacionada con este tipo de publicidad son los eventos culturales y espectáculos artísticos y distintos tipos de venta de pequeños negocios locales.

Los actores que influyen en la situación son: los anunciantes, los ciudadanos quienes son los receptores de la publicidad o el efecto de la saturación de dicha publicidad las instituciones y los vendedores los cuales contratan a los anunciantes para hacer publicidad sobre sus proyectos o iniciativas comerciales. A pesar de que ya existen antecedentes jurídicos al respecto la problemática no se ha eliminado y por el contrario sigue incrementando, lo cual significa a que debe existir un sentido de apropiación del territorio por parte de los actores y se debe también debe trabajarse sobre una relación más estructural de la administración frente a los anunciantes.

En cuanto al territorio, es claro que este se abarca espacios de la estructura urbana como plazas, parques, vías y demás escenarios colectivos que constituyen el espacio público; además la carga de las apropiaciones sobre elementos complementarios como el amoblamiento urbano, hacen que el espacio sea dinámico y cambie la percepción que cada uno de los actores tienen. Lo cual procede en que los factores argumentados y enunciados

son un proceso de mejoramiento a partir de la base de principios de corresponsabilidad y cultura ciudadana.²⁸

En el Acuerdo 01 de 1998 compilado por el Decreto 959 de 2000, modificado por el Acuerdo 12 de 2000, Reglamentado por el Decreto 506 de 2003 “por el cual se Reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. En su Título III, Capítulo I V Artículo 22, se define mogador. “(...) Se entiende por mogador la estructura ubicada por las autoridades Distritales o autorizadas por éstas en el espacio público con el fin de que a ella se adosen carteles o afiches”.

En Bogotá se reconocen alrededor de 12 mogadores instalados en las localidades de La Candelaria, Usaquén, Teusaquillo y Santafé, de los cuales 8 de ellos están ubicados en la Candelaria, dos en Teusaquillo, uno en Usaquén y otro en Santafé.

De conformidad con el estudio adelantado por la Universidad Distrital, los mogadores son mobiliarios urbanos ubicados en andenes o plazoletas, son suministrados por el distrito y están destinadas a ser utilizadas para la pega de publicidad visual exterior, son de forma cilíndrica o de panel con un material de ladrillo o de metal, ninguno supera el 70% de su aprovechamiento mismo. 4 de ellos tienen un 0% de aprovechamiento 3 más alcanzan solo el 5 %, dos el 50% y uno el 65%. De los 12 mogadores 7 están ubicados en plazoletas y 5 en andenes. El objetivo estratégico de este mobiliario urbano es justamente lo que no se está cumpliendo en sí, respecto al aprovechamiento mismo para efectos de publicidad visual exterior. Los estudios revelan que están en condiciones deterioradas, los anunciantes pegan unos sobre otros formando una competencia informal y poco legítima entre ellos. Al existir no solo las malas condiciones de los mogadores si no la poca disponibilidad ya que solo se encuentran 12 en la ciudad, se está optando por la utilización de postes, puentes, fachadas y demás lo cual nos remiten a nuestro problema principal.

Por otro lado, la relación estructural entre la administración distrital y los empresarios, anunciantes y vendedores necesita una formalización y re estructuración de manera drástica para el buen funcionamiento y la sanación de la informalidad y saturación de publicidad en el mobiliario urbano y espacios públicos. Es necesario la creación de una plataforma informativa o base de datos que contribuya a la inscripción de los anunciantes, proveedores e instaladores de publicidad exterior visual que trabajan con afiches anuncios y carteles, con el ánimo de organizar la actividad comercial sobre la capital y destruir la competencia informal entre los mismos anunciantes.

No existe un control regular sobre los anunciantes en cuanto al lugar y durabilidad de sus anuncios, tampoco el reconocimiento del mantenimiento de los espacios propicios para la adaptación de publicidad. Es necesario que a manera de corresponsabilidad, con el fin del óptimo rendimiento de las gestiones para una mejor organización, exista una agremiación

²⁸ Convenio interadministrativo 039 – 2008, del 17 de diciembre. Secretaria Distrital de Ambiente – Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

de fabricantes e instaladores para que exista una participación y correlación articulada con el distrito y entre si se manejen las mejores estrategias de respeto y competencia que se tomen conjuntamente con el único objetivo de una ganancia común. De esta forma se abren las posibilidades a concesiones para la administración debidamente determinadas sobre bienes públicos, como son los mogadores por parte de particulares que dediquen actividades comerciales de fijación de publicidad exterior visual. Esta es una estrategia para combatir la informalidad de anunciantes que fijan publicidad exterior visual.

Las instituciones directamente relacionadas para la normatividad, lineamientos técnicos y demás gestiones para la organización y reglamentación de la publicidad exterior visual en el distrito son: Secretaria Distrital de Planeación, quienes dictan los parámetros técnicos sobre la instalación y fabricación de los mogadores como pieza fundamental para la sanación de la saturación de espacios públicos con afiches y anuncios publicitarios en sus distintos tipos y formas. Secretaría Distrital de Ambiente, la cual dicta los principales parámetros en cuanto a regulación y normatividad en el Distrito Capital y la entidad la cual debería encargarse de la regulación, organización de los permisos y registros para los fabricantes y anunciantes que desean fijar publicidad. La Policía Metropolitana, quienes son la institución garante de la prevención de la invasión al espacio público y control para el orden público y respeto al medio ambiente. El Departamento Administrativo de La Defensa del Espacio Público, encargados de la ejecución física de la construcción y mantenimiento del mobiliario público en este caso mogadores ubicados estratégicamente en la ciudad.

III. INSTALACION MOGADORES.

Aspectos técnicos:

La instalación de mogadores de manera estratégica y con los debidos estudios técnicos y legales es la principal propuesta del presente proyecto de acuerdo, para lo cual, fueron tenidos en cuenta los estudios de la Universidad Distrital en el convenio interadministrativo 039 de diciembre 17 del 2008. La institución recomienda la identificación estratégica y planeación técnica para la instalación y construcción de los mogadores teniendo en cuenta distintos lineamientos como lo son la aglomeración y circulación de personas y la sana armonía con el paisaje de la ciudad y el espacio público. La Universidad realiza los 11 lineamientos para la instalación de los mogadores.

“Para la identificación de las zonas se debe considerar como un factor definitivo la aglomeración que las actividades promuevan en circulaciones o permanencias, en ese orden de ideas se tendrá en cuenta los siguientes criterios técnicos además de los normativos relatados anteriormente”²⁹

1. No instalar mobiliario en los paraderos de transporte público (según términos de concesión 01 de 2000 EUCOL)

²⁹ Convenio Interadministrativo 039 – 2008, del 17 de Diciembre. Secretaria Distrital de Ambiente – Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales

2. No instalar a 2 metros a la redonda de los armarios telefónicos.
3. Próximos a Equipamientos Jerárquicos (Financieros, comerciales. Dotacionales, institucionales)
4. Instalar en los extremos de los parques y/o plazas al interior de la línea del parámetro del andén.
5. No obstrucción en la circulación ni en la movilidad
6. Espacio disponible en las fachadas privadas, en la medida que se cuenta con la anuencia del propietario y/o poseedor
7. En las fachadas de edificaciones de entidades publicas
8. Los mogadores se podrán instalar en andenes de tramos B-50 Y B-60, alamedas de tramos B-90,B-95,B-100, en armonía con la aplicación de los demás criterios técnicos y normativos
9. La localización de los mogadores se dará al interior de los mismos, en los accesos y en las circulaciones principales, teniendo en cuenta la aplicación integral de los demás criterios
- 10.No se permite en los sitios señalados en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 75 del Decreto 190 del 2004
- 11.No se permite en los monumentos nacionales, ni a 200 metros a la redonda

Aspectos estratégicos:

Una vez reconocido que existen los criterios técnicos y la viabilidad jurídica para la instalación de mogadores en el espacio público, como estrategia principal para subsanar la saturación de los espacios públicos, el deterioro de la fachada de la ciudad y la afectación de la calidad de vida de los ciudadanos además de la situación comercial de los anunciantes, fabricantes y vendedores que dedican sus actividades comerciales a la fijación de publicidad exterior visual, es necesario reconocer igualmente las zonas estratégicas en donde se deben instalar mogadores en el Distrito Capital, a partir de los lineamientos normativos y técnicos que las instituciones del Distrito permitan ejecutar.

Los mogadores deberán ser incluidos dentro de las cartillas de mobiliario urbano para su efectivo rendimiento y utilización. Los espacios estratégicos una vez estipulados junto con los criterios de su instalación son los parques zonales, parques metropolitanos y las plazoletas de la ciudad y andenes con un ancho superior a 10 metros³⁰. La administración fijara los puntos exactos de su ubicación y dictara las medidas específicas para el aprovechamiento privado y un espacio en el mogador para aprovechamiento de anuncios públicos en los cuales se puede incluir un anuncio institucional, cultural y demás que sea también provechoso para el crecimiento de la cultura ciudadana e institucional de la ciudad.

³⁰ Convenio Interadministrativo 039 – 2008, del 17 de Diciembre. Secretaria Distrital de Ambiente – Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Las características físicas recomendadas en el estudio son comparadas con los casos positivos de Medellín en donde el mogador está fabricado con concreto, tiene unas medidas de 2.20 metros de alto y 1.60 metros de ancho, de esta manera existe la capacidad para fijar 4 carteleras de un pliego cada una. El espesor recomendado es de 15 centímetros hacia la mitad y en los extremos se redujo a 5 centímetros.

El valor económico de los mogadores teniendo en cuenta costos de instalación son: \$2.262.00 el mogador, \$144.068 albañilería más ayudante y \$32.000 concreto corriente para un total de \$2.438.070. El costo de la operación puede ser rápidamente recuperado y futuramente retro alimentado a manera de ganancia si se tarifa de inscripción al anunciante, teniendo en cuenta parámetros de tiempo y cantidad de anuncios. Los costos de mantenimiento y aseo deben articulados con las alcaldías y los mismos anunciantes que utilizan el mogador una vez terminen su periodo fijado ya cordado.

Para que exista un exitoso desarrollo de la actividad, una vez más se insiste en el sentido de corresponsabilidad, cultura ciudadana y sentido del territorio mismo. Los anunciantes deberán solicitar de manera formal a la administración la utilización de cada mogador instalado en la ciudad y este debe ser debidamente autorizado por un lapso de tiempo y unas condiciones específicas que cumplan con una sana competencia, una responsabilidad pública y legal. El anunciante debe ser responsable del mismo mantenimiento del mogador al cual le fue asignado posteriormente a su uso y a su orden durante el mismo. Las instituciones relacionadas deben ser responsables del control normativo y comercial.

El formato para la base de datos y generar la inscripción recomendada por el estudio de la Universidad Distrital recomienda la siguiente información para que exista una garantía de control, organización y formalidad: Asignación de código, razón social, Nit o Rut, representante legal, cedula, teléfono, celular, dirección. A la misma como forma de petición para hacer uso de un mogador debe asignarse la fotografía del anuncio con las medidas específicas y características que demuestren que cumplen los criterios de normatividad y responsabilidad social.

De esta manera, se brindan aspectos técnicos y estratégicos para la viabilidad en pro de una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y la organización y reparación de los espacios públicos. La informalidad en la fijación de la publicidad exterior visual está ligada a la falta de estos criterios estratégicos y regulación de forma organizada que permita a los anunciantes desarrollar sus proyectos económicos de forma solidaria con la ciudad. Los postes, puentes fachadas y mobiliario urbano se están viendo afectados por la falta de espacios que sean propicios y que no se brindan en la ciudad como es el caso de los mogadores como mobiliario urbano.

Experiencia nacional.

Medellín:

Aunque es incomparable la cantidad de población en la ciudad de Medellín y Bogotá, el proceso y gestión que se ha dado a la situación de publicidad exterior visual es en sí una

forma ejemplar en su función. Los anunciantes de Medellín recurren a la inscripción con la administración, Empresa Públicas de Medellín cobra un impuesto por utilización del moador, autoriza y emite la resolución.

Decreto 1683 de 2002

“Artículo No. 52 Normas para la publicidad transitoria fija

(..) Permanencia: una vez finalizado el evento objeto de la publicidad el interesado debe retirar los elementos de lo contrario se ordenara su retiro a costas del interesado, esta cláusula estará contemplada en el registro. El sitio no quedara habilitado para la colocación de nueva publicidad.”

Ubicación: se podrán instalar pendones, festones y pasacalles en postes de alumbrado público con el respectivo permiso previo de las Empresas Públicas de Medellín.”

”Artículo No. 55 Afiches y carteles.

Definición. Anuncio temporal que se utiliza para promocionar eventos y sitios turísticos, difundir propaganda, productos, servicios marcas, empresas y lemas y recordar fechas y actividades”

Características. Las dimensiones no pueden exceder de 0.70 metros por 1.00 metro y 0.35 metros por 0.50 metros.

Los carteles y afiches que anuncian espectáculos públicos de carácter político, institucional, deportivo, cultural y artístico, sólo podrán fijarse con pegamentos fáciles de remover en las carteleras que para tal fin se instalen en la ciudad, con previo concepto favorable por parte de la Subsecretaría de Defensoría del Espacio Público.

Parágrafo. Esta publicidad debe ser removible, impresa en papel o en tela y se colocará teniendo en cuenta no interferir con la señalización del tránsito, con la nomenclatura urbana y con la visibilidad vehicular. No se podrá fijar en postes y estructuras de servicio público y deberá contener el nombre de la empresa responsable de la instalación”.

IV. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO.

1. **Acuerdo 01 de 1998** “por el cual se Reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”
2. **Acuerdo 12 del 2000** “por el cual se modifica el acuerdo 01 de 1998”

V. MARCO JURIDICO

Constitución Política

“Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es

deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

“Artículo 80. *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.”*

“Artículo 82. *Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.”*

“Artículo 313. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.”*

“Artículo 322. *Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios. Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas. A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*

“Artículo 333. *La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”*

Leyes

Ley 140 de 1994. *“Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional”*

“Artículo 1. *Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como*

leyendas inscripciones, dibujos fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres fluviales, marítimas o aéreas”

“Artículo 2. *La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente, la seguridad vial la simplificación de la actuación administrativa en relación con la Publicidad Exterior Visual.”*

“Artículo 3. *Lugares de Ubicación*

- a) *En las áreas que constituyen espacio público de conformidad con las normas municipales, distritales t de las entidades territoriales indígenas que se expidan con fundamento en la ley 9 de 1989° de las normas que la modifiquen o sustituyan.*
- b) *“Dentro de los 200 metros de distancia de los bienes declarados monumentos nacionales”*
- c) *“Donde lo prohíban los concejo municipales y distritales conforme a los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la constitución Nacional”*
- d) *“En la propiedad privada sin el consentimiento de propietario o poseedor”*

Ley 99 de 1993. *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”*

“Artículo 63. *Las normas y medidas de policía ambiental, es decir aquellas que las autoridades medioambientalistas expidan”*

Actos administrativos.

Decreto Ley 1421 de 1993. *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*

“Artículo 12 numeral 7. *Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente”*

Decreto 959 de 2000. *“Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”.*

“Artículo.5 prohibiciones.

- a) *En las áreas que constituyan espacio público de conformidad con las normas distritales y la ley 9 de 1989, o con las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan;*
- b) *En las zonas históricas, edificios o sedes de entidades públicas y embajadas, salvo que se trate de los avisos que indican el nombre de las entidades, embajadas y lugares históricos y de la publicidad exterior visual que de manera eventual anuncien obras de remoción o eventos artísticos;*
- c) *(Modificado por el artículo 1º del Acuerdo 12 de 2000). “En los sectores residenciales especiales, salvo que se trate de avisos adosados a la pared de establecimientos comerciales, los cuales en los sectores antes señalados, no podrán tener iluminación. Esta prohibición no se aplicará sobre ejes de actividad múltiple ni aquellos establecimientos que por disposición de autoridad competente deban iluminar su aviso en horario nocturno;*
- d) *En las zonas declaradas como reservas naturales, hídricas y en las zonas declaradas de manejo y preservación ambiental, excepto las vallas de tipo institucional que informen sobre el cuidado de estas zonas, las cuales en todo caso deberán ser armónicas con el objeto de esta norma;*
- e) *En lugares en los que su colocación obstaculice el tránsito peatonal, en donde interfiera con la visibilidad de la señalización vial, informativa y de la nomenclatura urbana, aun cuando sean removibles, y”*
- f) *Sobre vías principales y metropolitanas, no se permitirá publicidad exterior visual en movimiento, ya sea como pasa vía o en estructura de cualquier naturaleza o en soporte tubular”*

VI. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con la Ley 819 de 2003, Artículo 7º. *Análisis del impacto fiscal de las normas.* En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por

disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Si bien el considerado es la construcción de al menos 4 mogadores por localidad el proyecto traerá beneficios para la ciudad puesto que los costos directos de mantenimiento, recuperación, aseo y demás en el espacio público se verán reducidos. Los costos indirectos que el mal estado de las calles, desorden y la baja calidad de vida de los ciudadanos que se contraen, también serán comprimidos, un espacio público limpio y ordenado aumenta la sana convivencia y minimiza el riesgo de delincuencia e inseguridad sin dejar a un lado el respeto y la conservación de un medio ambiente más saludable.

Cada Mogador tiene un costo aproximado de \$2'500.000, si son 4 por localidad administrados por sus mismas alcaldías, significan 10 millones de pesos por localidad y una totalidad en el Distrito de \$200'000.000 millones de pesos.

La instalación de los mogadores deben ser vistos como una inversión a corto plazo ya que el Distrito hará administración de los mismos, lo que significa un cobro por el aprovechamiento económico por parte de los anunciantes al momento de fijar publicidad por un tiempo determinado, lo cual conlleva a la recuperación de los recursos asignados.

VII. Articulado propuesto.

Dentro del articulado propuesto, se han tenido en cuenta las sugerencias realizadas por los diferentes ponentes de este acuerdo así como los de la Administración Distrital con quienes se han llevado a cabo mesas de trabajo para viabilizar el proyecto.

PROPUESTA DE ARTICULADO	ARTICULADO VIGENTE
<p>ARTICULO. 1 El artículo 22 del acuerdo 01 de 1998, quedará así:</p> <p><i>Definición. Entiéndase por carteleras locales las estructuras que se encuentran adosadas a los muros de cerramiento de los lotes y en las que se podrán fijar afiches o carteles, El Distrito proveerá las carteleras locales. Se entiende por mogador la estructura ubicada por las autoridades Distritales o autorizadas por éstas en el espacio público con el fin de que a ella se adosen carteles o afiches, el Distrito proveerá hasta 4 por localidad.</i></p>	<p>Artículo 22. Definición. <i>Entiéndase por carteleras locales las estructuras que se encuentran adosadas a los muros de cerramiento de los lotes y en las que se podrán fijar afiches o carteles, El Distrito proveerá las carteleras locales.</i></p> <p><i>Se entiende por mogador la estructura ubicada por las autoridades Distritales o autorizadas por éstas en el espacio público con el fin de que a ella se adosen carteles o afiches.</i></p>

<p>Parágrafo: La Administración Distrital reglamentará de acuerdo a estudios técnicos y a la normatividad vigente, la instalación y uso de los mogadores.</p>	
<p>ARTICULO 2. 1 El artículo 23 del Acuerdo 01 de 1998. Quedará así:</p> <p>ARTICULO 23. <i>Ubicación e inscripción. La Secretaría Distrital de Planeación definirá las condiciones generales y estratégicas para la ubicación de carteleras locales y mogadores de acuerdo a la normatividad vigente.</i></p> <p><i>La Secretaría Distrital de Ambiente establecerá un registro de inscripción de los mogadores para fijar publicidad en donde se determinarán los criterios de durabilidad y costo por aprovechamiento de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 610 de 2015</i></p> <p>Parágrafo 1. <i>Los propietarios de inmuebles en la ciudad podrán solicitar que en su predio o en el espacio público contiguo sea colocada una cartelera local o un mogador.</i></p> <p>Parágrafo 2. <i>Los anunciantes asumirán el costo de mantenimiento del mobiliario público durante su aprovechamiento.</i></p>	<p>Artículo 23. Ubicación. <i>El Departamento Administrativo de Planeación Distrital definirá las condiciones generales para la ubicación de carteleras locales y mogadores.</i></p> <p>Parágrafo. <i>Los propietarios podrán solicitar que en su predio o en el espacio público contiguo sea colocada una cartelera local o un mogador.</i></p>
<p>ARTICULO 3. VIGENCIAS Y DERROGATORIAS: <i>El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el Artículo 22, se adiciona y modifica el Artículo 23 del Acuerdo 01 de 1998, y</i></p>	

*deroga las disposiciones que le sean
contrarias.*

Cordialmente,

LUCIA BASTIDAS UBATE
Concejala de Bogotá

___original no firmado___
MARIA CLARA NAME RAMIREZ
Concejal de Bogotá

HOSMAN MARTÍNEZ MORENO
Concejal de Bogotá

JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO
Concejal Bogotá

EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO
Concejal de Bogotá

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 431 DE 2019**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 01 DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313, numerales 7 y 9 de la Constitución Política; Artículo 12, numeral 7 del Decreto Ley 14 21 de 1993, Ley 99 de 1993 y Ley 140 de 1994.

ARTICULO. 1 El artículo 22 del Acuerdo 01 de 1998. Quedará así:

Definición. Entiéndase por carteleras locales las estructuras que se encuentran adosadas a los muros de cerramiento de los lotes y en las que se podrán fijar afiches o carteles, El Distrito proveerá las carteleras locales. Se entiende por Mogador la estructura ubicada por las autoridades Distritales o autorizadas por éstas en el espacio público con el fin de que a ella se adosen carteles o afiches, el Distrito proveerá hasta 4 por localidad.

Parágrafo: La Administración Distrital reglamentará de acuerdo a estudios técnicos y a la normatividad vigente, la instalación y uso de los mogadores.

ARTICULO 2. El artículo 23 del Acuerdo 01 de 1998. Quedará así:

ARTICULO 23. *Ubicación e inscripción. La Secretaría Distrital de Planeación definirá las condiciones generales y estratégicas para la ubicación de carteleras locales y mogadores de acuerdo a la normatividad vigente.*

La Secretaría Distrital de Ambiente establecerá un registro de inscripción de los mogadores para fijar publicidad en donde se determinarán los criterios de durabilidad y costo por aprovechamiento de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 610 de 2015

Parágrafo 1. *Los propietarios de inmuebles en la ciudad podrán solicitar que en su predio o en el espacio público contiguo sea colocada una cartelera local o un mogador*

Parágrafo 2. *Los anunciantes asumirán el costo de mantenimiento del mobiliario público durante su aprovechamiento.*

ARTICULO 3. VIGENCIAS Y DERROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el Artículo 22, se adiciona y modifica el Artículo 23 del Acuerdo 01 de 1998, y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 432 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN DEL CONSUMO EN PRODUCTOS PLÁSTICOS Y DERIVADOS DEL POLIESTIRENO DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer una reducción del uso en productos con materiales plásticos y derivados del poliestireno en las entidades que hacen parte del Sector Central, Descentralizado y sus entes adscritos y vinculados en las localidades del Distrito Capital, con el fin de reducir el impacto negativo que éstos generan al medio ambiente, así mismo permitan mejorar la gestión de los puntos ecológicos por parte de los funcionarios en dichas instalaciones.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reducir a “cero” el uso de vasos plásticos y/o de icopor en las entidades que hacen parte del Sector Central, Descentralizado y sus entes adscritos y vinculados en las localidades del Distrito Capital, a través de la campaña “lleva tu vaso” como acción contundente que aporte a la disminución de la contaminación ambiental.
- Reducir radicalmente el uso de pitillos en las entidades que hacen parte del Sector Central, Descentralizado y sus entes adscritos y vinculados en las localidades del Distrito Capital como medida de conciencia sobre el daño ambiental que estos generan fomentando así la cultura de sostenibilidad.

3. JUSTIFICACIÓN

El uso y consumo de elementos plásticos se ha convertido en una amenaza latente no solo para los ecosistemas acuáticos y el medio ambiente, sino también para el bienestar físico de los seres humanos. La principal causa de su elevado incremento es la facilidad de fabricación y la practicidad para el consumo; sin embargo, los efectos que estos desechos plásticos generan en el medio ambiente son desastrosos debido a su demorada y casi imposible degradación.

Según lo señalado en la IV Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el Medio Ambiente³¹, existe una preocupación global por la ineficaz gestión de desechos plásticos en los Estados miembros. Por lo que este organismo alienta a los mismos a que *“elaboren y apliquen medidas a nivel nacional o regional, según proceda, para combatir las repercusiones ambientales de los productos de plástico desechables”*, así como a adoptar medidas, *“dirigidas a promover la determinación y el desarrollo de alternativas ambientalmente inocuas a los productos de plástico desechables, teniendo en cuenta las consecuencias de la totalidad del ciclo de vida de esas alternativas”*.

³¹ Naciones Unidas, Asamblea de las Naciones Unidas sobre el medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente “Combatir la contaminación de los productos de plástico desechables”. Cuarto periodo de sesiones, UNEP/EA.4/L.10. Nairobi, 11 a 15 de marzo de 2019.

3.1. PROBLEMÁTICA DEL PLÁSTICO A NIVEL MUNDIAL

No se puede negar que el plástico atiende y resuelve muchas necesidades de la humanidad, su bajo costo hace que las personas se deshagan rápidamente de él, la practicidad y diversos usos lo hacen apetecible, lamentablemente, estas mismas ventajas hacen que se convierta en el aliado número uno de la contaminación, su uso desproporcionado e irracional se convirtió en una monumental amenaza para el planeta; entre el año 2002 y 2013 la producción global de plástico aumentó un 50%, cuando pasó de 204 a 299 millones de toneladas y llegaría a 500 millones de toneladas en 2020 (un 900% más que en 1980). Estas cantidades, su fácil dispersión y su lento proceso de degradación convierte al plástico en uno de los factores más dañinos al ambiente marino y terrestre.

Los estudios que se han realizado revelan que existen alrededor de 3.500 partículas de plástico por kilómetro cuadrado en la costa de Sudáfrica. Las mediciones de 50 playas de Sudáfrica desde Cabo Este hasta Ciudad del Cabo ponen de manifiesto que, en un periodo de cinco años, hasta 1989, la contaminación a causa del plástico aumentó un 190%. Más de un 90% de los productos que se examinaron en las playas contenía este material. El plástico se ha extendido prácticamente a todas las playas de Sudáfrica, incluso a las más remotas. Los investigadores están intentando encontrar residuos de plástico en las regiones antárticas.

La basura de plástico que se encontró en las playas cercanas a zonas urbanas proviene del uso que se hace en el campo, como el material de embalaje para envolver otros productos. En las playas rurales remotas la basura proviene de barcos, y es fundamentalmente equipamiento pesquero.

3.2. RIOS DE PLÁSTICO

Los residuos plásticos arrojados a los ríos, principalmente en los cauces asiáticos, son una de las mayores fuentes de contaminación de los océanos en el mundo, según un estudio de investigadores holandeses.

Los ríos arrojan entre 1.15 y 2.41 millones de toneladas de plásticos cada año al mar, es decir unos 50 kilogramos por segundo, señaló e Jan van Ewijk, responsable de comunicación de Ocean Cleanup, una fundación holandesa que desarrolla nuevas tecnologías para limpiar los océanos de estos desechos.

Dos tercios de esta polución global provienen de los 20 ríos más contaminantes, según un estudio publicado en la revista Nature Communications; y el 86% de estos residuos plásticos provienen de ríos asiáticos, precisaron los investigadores de Ocean Cleanup. Dentro de ellos figura el río Amazonas, en el puesto siete, y el Magdalena, la principal arteria fluvial del país, en el 15.

Situado en China, el Yangtsé, uno de los ríos más largos del mundo, “es la zona hidrográfica que más contribuye” a la contaminación oceánica mundial, vertiendo unas 330.000 toneladas de plástico en el mar de China Oriental, seguida por el río Ganges en India, y los ríos Xi, Dong y Zhu Jiang, en China, así como el Brantas, el Solo, el Serayu y el Progo en Indonesia.

Esto “acentúa la necesidad de concentrar los esfuerzos de control y de reducción en los países de Asia que tienen un desarrollo económico rápido y una baja gestión de desechos”, destacan los científicos.

Este estudio se publicó tras la inauguración en Miami el lunes de la primera conferencia sobre los océanos de Naciones Unidas.

En este encuentro, el secretario general de la ONU, Antonio Guterres, describió de manera alarmista la situación de los océanos, citando un estudio reciente que muestra que el volumen de los desechos plásticos podría superar el de peces en 2050 si no se toman medidas.

Cada año, más de ocho millones de toneladas de residuos plásticos aparecen en los océanos, causando daños a los ecosistemas marinos por un valor de 8.000 millones de dólares. Son la causa de la muerte cada año de cerca de un millón de aves marinas, de unos 100.000 mamíferos marinos y de innumerables peces.

3.3. ISLAS DE PLÁSTICO

Las islas de plástico son grandes superficies donde se concentran residuos plásticos y afines en todos los mares y océanos del Planeta.

Se estima que el 80% de las basuras que generan las islas de plástico proviene de zonas terrestres. El 20% restante de los barcos. Los estudios realizados confirman que tardarán alrededor de 500 años en dejar de aumentar. Esta proyección tan pesimista sólo se cumplirá si dejamos de arrojar basura al mar. Muchos países ya han prohibido las bolsas de plástico y los ciudadanos, cada vez más, son más conscientes del daño medioambiental que supone tirar plástico al mar.

Existen cinco o más islas de plástico en el Planeta. Se sitúan en los lugares donde convergen las corrientes marinas. Las más conocidas son la del Pacífico Norte y la del Atlántico Norte.

Respecto del primero, se trata de una masa de basura, compuesta por desechos de plástico, que se mueve entre la costa californiana, Hawái y llegando hasta Japón. Tiene un tamaño estimado de 1.400.000 km². Las partículas de plástico flotante son consumidas accidentalmente por las medusas. Otros muchos desechos terminan en los estómagos de las aves marinas y peces, siendo un riesgo para la vida marina y, posteriormente, para la vida humana. Muchos de estos peces formarán parte de la cadena alimenticia del ser humano.

En el Atlántico Norte, la llamada la Gran mancha de basura plástica, es otra gran isla de plástico fue descubierta en el año 2009. Esta isla de basura, a diferencia de la del Pacífico Norte, está formada por toneladas flotantes de desechos, casi todos plásticos, a la deriva. Mide cientos de kilómetros de largo y cambia de posición en 1.600 km norte y sur dependiendo de las corrientes marinas. Además, esta mancha de basura, en vez de disminuir, aumenta.

Los últimos informes han presentado la existencia de otra isla de basura plástica en el Mediterráneo similar a la del océano Atlántico. Por lo tanto, se evidencia que el Mediterráneo no se escapa a esta degradación de sus aguas y vida animal.

Este fenómeno no ocurre de un día para otro. Sino que son decenas de años acumulando plástico en el mar. Por desgracia, se van descubriendo más y más isla de residuos. Sus efectos negativos en el ecosistema durarán décadas. Por este motivo, se debe concienciar a las personas del peligro que estas islas de plástico suponen para la vida.

3.4. PROBLEMÁTICA DEL PLÁSTICO COLOMBIA:

En el país se consumen 24 kilos de plástico por persona al año, el 56 % es plástico de uso único como pitillos, cubiertos, tapas de refresco o envases de jugo. Colombia, en donde se consumen 24 kilos de plástico por persona al año, se enfrenta a la posibilidad de padecer un "tsunami" ambiental por cuenta de la contaminación de mares. El panorama no pinta nada bien porque los lugares más preciados en el país, como manglares, mares y ríos, sufren una contaminación por plástico inmensa.

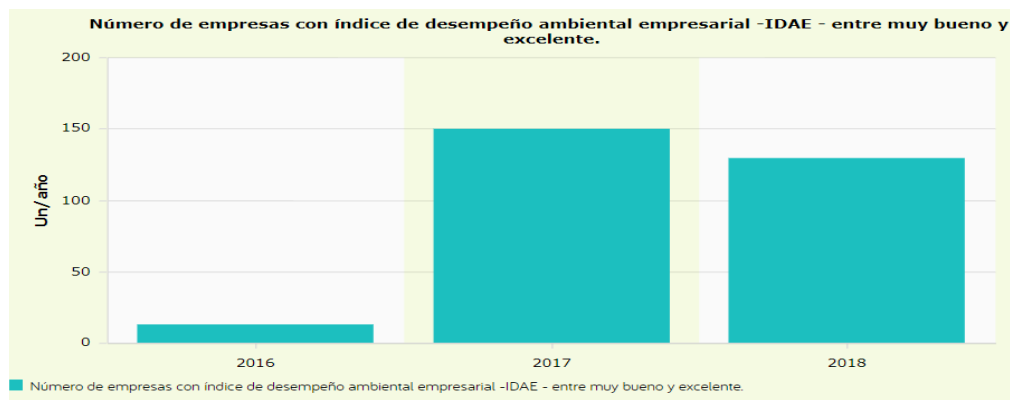
La Superintendencia de Servicios Públicos registró que durante 2014 se presentaron en el servicio público de aseo 26.528 toneladas de residuos sólidos por día. De estos, 6% se dispone inadecuadamente. Además, la entidad encontró que en el país se generan 13.100 toneladas por día de material reciclable y, aproximadamente, 5.476 toneladas por día se aprovecha con técnicas de reciclaje adecuadas. Un gran aporte consiste en comprar productos embotellados, o con envases reutilizables y/o retornables. De acuerdo con la compañía Vitalogic RSU, el plástico no se aprovecha después de su uso y termina en ríos, cañadas o en el océano, ecosistemas en los que los animales lo pueden confundir con alimento.

La Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente, estableció la reglamentación de la gestión ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal.

El artículo 7 de la mencionada Resolución, se debe presentar el Informe de Avance del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, entre los 3 primeros años de cada año, con la actualización respectiva de las metas, usando el ANEXO III incluido en la resolución.

Se cita de la resolución: "El contenido de este informe es: 1) Reporte detallado de la cantidad de residuos de envases y empaques aprovechados, acompañado de la(s) certificación(es) generadas por la(s) empresa(s) transformadora(s), de acuerdo con el ANEXO I incluido en la resolución. 2) Reporte detallado de la cantidad de residuos de envases y empaques aprovechados por cobertura geográfica. 3) Inversión en Investigación aplicada y desarrollo experimental para la innovación y el ecodiseño. 4) Programas de sensibilización y cultura ciudadana al consumidor para la separación en la fuente e impactos ambientales. Los numerales 3) y 4) deben incluir los medios de verificación de las inversiones realizadas".

En el observatorio ambiental de Bogotá se encuentra el Índice de Desempeño Ambiental Empresarial - IDAE el cual es una herramienta de medición desde el cual se podrá visualizar el mejoramiento ambiental de las organizaciones a partir de estrategias de prevención, que permitan minimizar el impacto ambiental generado en la ciudad.



Fuente: *oab.ambientebogota.gov.co*

Como se observa en la gráfica anterior, en el año 2016 aproximadamente 13 empresas fueron consideradas por el indicador como ambientalmente sostenibles, y a partir del año 2017 y 2018 su número va en crecimiento exponencial con números de entre 130 y 150 instituciones y empresas sin tener un valor aproximado de las empresas que pertenecen al sector público.

La anterior problemática, sumado a la mala utilización de los puntos ecológicos en las instituciones públicas, lo cual refleja, que a pesar de haber un indicativo de los materiales a depositar en cada caneca hay una deficiente separación en la fuente con la mezcla de residuos aprovechables y no aprovechables, provocando que materiales que ya están dispuestos para su reciclaje se contaminen. Siendo el foco de atención el constante uso de materiales comunes en las oficinas como vasos de icopor, botellas de plástico, envolturas de alimentos en el área de cocina.

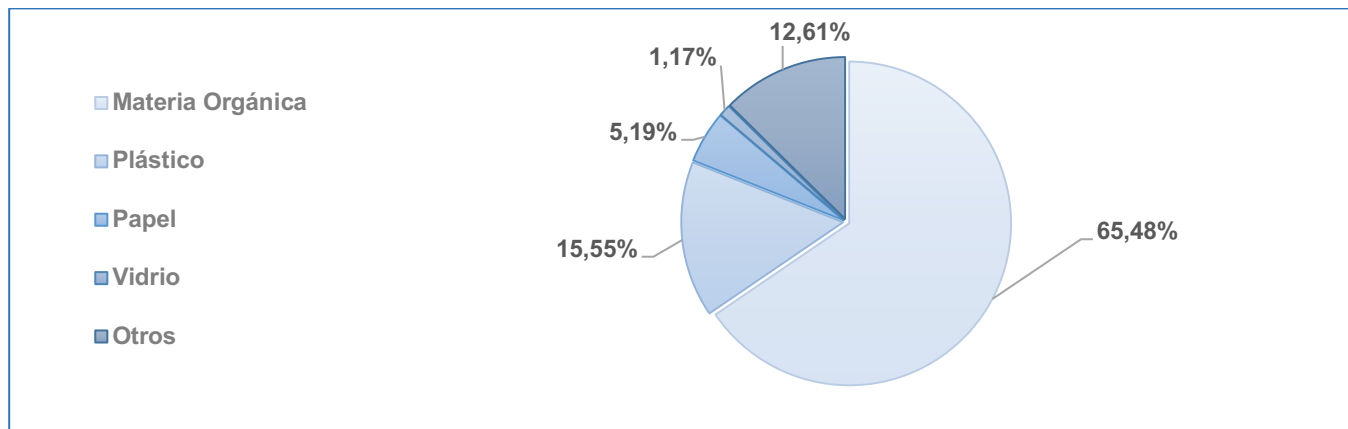
3.5. PROBLEMÁTICA USOS DE PLÁSTICO EN BOGOTÁ

Para el caso de Bogotá, la cifra alcanza las 7.500 toneladas al día, de las que se recicla un 15%, si se comparara el tamaño de los residuos generados estaríamos hablando de 2 estadios del campin total y completamente llenos de residuos, entradas, graderías, campo de juego e inclusive un techo improvisado.

El problema es que como no se sabe diferenciar y separar lo que es “basura” y lo que no, echamos todo en la misma bolsa, bolsa cuyo destino final es el relleno sanitario Doña Juana. Un mal manejo de desechos, falta de información sobre cómo diferenciar los residuos, o porque no hay una infraestructura adecuada, serían algunas de las razones por las que los habitantes de Bogotá no saben reciclar.

Según el Decreto 548 de 2015 “por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, el 15,55% del material desechado en Bogotá corresponde a plástico que es el segundo material que más se encuentra en la caracterización de los residuos de la ciudad (el primero es materia orgánica con el 65,48%) (ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.1**); esto, además del consumo creciente de botellas plásticas, hace de este acuerdo un argumento importante para empezar a crear conciencia sobre el aprovechamiento de los residuos.

Gráfica 1. Caracterización de los residuos sólidos en Bogotá



Fuente: Elaborado a partir de la información de Alcaldía de Bogotá, 2015

Según la Política de Manejo Integral de Residuos Sólidos, la práctica de disponer los residuos a botaderos de cielo abierto se favorece por:

- Falta de aplicación de tecnologías alternativas para el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos;
- Falta de coordinación interinstitucional del tema;
- Falta de recursos financieros por parte de los municipios;
- Énfasis en la determinación de los costos de recolección y transporte de forma que la tarifa de aseo no involucra los costos reales de un sistema de eliminación, tratamiento o disposición final;
- Falta de empresas de aseo consolidadas que ofrezcan alternativas en el manejo de los residuos sólidos (las empresas establecidas ofrecen las tradicionales fases de recolección, transporte y disposición final, únicamente), entre otras, todo lo cual origina un desconocimiento a nivel municipal de la existencia de tecnologías alternas para el manejo de los residuos sólidos

Recientemente en la ciudad se propuso la política de bolsa blanca y negra para gestión adecuada de los residuos sin embargo la problemática continua latente pues la cultura de las personas evidencia de sobremanera que el sistema de reciclaje de la administración distrital no es el que está fallando pues a pesar que las bolsas están disponibles en las tiendas comunes de barrio y supermercados las personas no las adquieren por color y así utilicen bolsas blancas se sigue mezclando su contenido, siendo el plástico el material de mayor presencia encontrado.

4. MARCO JURÍDICO

4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes **y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad**. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Artículo 95: La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

Numeral 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

4.2. DECRETO LEY 2811 DE 1974:

Artículo 8. Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:
Numeral a. La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Numeral g) La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos.

Numeral j) La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales.

Numeral l) La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios

Título I Incentivos Y Estímulos Económicos:

Artículo 13º. Con el objeto de fomentar la conservación, mejoramiento y restauración del ambiente y de los recursos naturales renovables, el Gobierno establecerá incentivos económicos.

4.3. LEY 99 DE 1993

Artículo 5. Funciones del Ministerio. Corresponde al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Numeral 2. Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural.

Numeral 3. Preparar, con la asesoría del Departamento Nacional de Planeación, los planes, programas y proyectos que, en materia ambiental, o en relación con los recursos naturales renovables y el ordenamiento ambiental del territorio, deban incorporarse a los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones que el Gobierno someta a consideración del Congreso.

Numeral 10. Determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.

Numeral 11. Dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosférica, hídrica, del paisaje, sonora y atmosférica, en todo el territorio Nacional.

Numeral 14. Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas.

4.4. JURISPRUDENCIA

Sentencia No. T-411/92: La Corte Constitucional señala explícitamente que la Constitución Política de Colombia de 1991, considera a la persona humana como el sujeto, razón y fin de especial protección, por tal motivo, sus derechos tienen prelación ante los derechos de las personas abstractas o jurídicas.

Al evaluar la acción de tutela por “violación al derecho fundamental al trabajo” interpuesta por el representante legal de Industria Molinera Granarroz Ltda contra el Alcalde del Municipio de Granada, quien en su momento ordenó el sellamiento de dicha empresa por generar efectos nocivos para el medio ambiente y el bienestar físico y pulmonar de la comunidad; la Corte Constitucional indica que el interés particular jamás debe ser superior al interés colectivo, siendo así el Medio Ambiente un interés social y colectivo. De igual forma, insiste en que si bien se debe respetar el modelo tríplico económico de la sociedad (propiedad privada, derecho al trabajo y libertad de empresa) impuesta por la Constitución del 91, no se puede descuidar la Función Ecológica de la Propiedad.

La Corte Constitucional resuelve entonces, confirmar la Sentencia proferida por el Juzgado Primero de Instrucción Criminal de Granada (Meta), el cual no tuteló los derechos fundamentales expuestos por el accionante debido a que no se estaba violando el derecho al trabajo, sino por el contrario, se estaba dando cumplimiento a los dispuesto por la Constitución Política de 1991 y los compromisos pactados internacionalmente, en la medida en que se debe velar por la protección del medio ambiente, de modo que el interés social prime sobre el interés particular.

Sentencia C-126/98: Consiste en una demanda de inconstitucionalidad contra el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto-Ley 2811 de 1974),

presentada por Luis Fernando Macías Gómez y Luis Roberto Wiesner Morales, puesto que se consideraba que el código estaba en contra de los principios constitucionales y su expedición había presentado vicios de competencia por parte de la Presidencia de la República.

No obstante, al revisar los argumentos presentados en la demanda, la Corte Constitucional, resuelve declarar exequible el Decreto-Ley 2811 de 1974, reafirmando que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente es compatible con los principios constitucionales en la medida en que se debe brindar especial protección a los derechos medioambientales, la participación comunitaria y la autonomía regional

Sentencia C-671/01: El expediente solicita la revisión constitucional de la ley 618 de 2000, “por medio de la cual se aprueba la ‘Enmienda del Protocolo de Montreal aprobada por la Novena Reunión de las Partes’, suscrita en Montreal el 17 de septiembre de 1997”.

La Corte Constitucional al revisar los argumentos presentados resuelve declarar exequible la “Enmienda del Protocolo de Montreal aprobada por la Novena Reunión de las Partes, suscrita en Montreal el 17 de septiembre de 1997”, teniendo los siguientes argumentos: Primero, la Constitución Política de Colombia de 1991 determina la protección del medio como un objetivo social, relacionado con la prestación de servicios públicos, recursos naturales y salubridad. Segundo, el derecho al medio ambiente está ligado por conexidad con el derecho a la salud y el derecho a la vida, por lo tanto, la Corte Constitucional reitera una vez más que el derecho al medio ambiente debe ser reconocido y protegido como un derecho fundamental.

Sentencia C-399/02: Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 3 parcial, 4, 18 parcial, 34, 35 parcial literales a) y c) y 36 parcial de la ley 685 de 2001 Código de Minas, presentada por Carlos Alberto Mantilla Gutiérrez.

La Sala Plena de la Corte Constitucional, al revisar las consideraciones presentadas, nuevamente insiste en la necesidad de proteger el derecho del medio ambiente como un derecho fundamental, garantizado en la Constitución Política y los pactos internacionales ratificados por Colombia.

“Por un lado, la Constitución Política de Colombia de 1991 impone al Estado la necesidad de asegurar las condiciones que permitan a las personas gozar del derecho a un medio ambiente sano; y por otro, la Declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo, determina mediante el principio No 15. la necesidad de que los Estados apliquen ampliamente el criterio de precaución conforme con sus capacidades, de forma que, cuando se evidencia peligro de daño grave o irreversible, se adopten medidas de adopción eficaces para impedir la degradación del medio ambiente”.

4.5. RESOLUCIONES NACIONALES

RESOLUCIÓN 0754 DEL 25 NOVIEMBRE DE 2014. Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos

4.6. ACUERDOS DISTRITALES

ACUERDO 079 DE 2003. Por el cual se expide el código de Policía de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 84º: Prevención, separación en la fuente y reciclaje de los residuos y aprovechamiento. La reducción, separación en la fuente, reutilización, reúso, recuperación y reciclaje de los residuos

sólidos son actividades benéficas para la salud humana y el ambiente, la productividad de la Ciudad, la economía en el consumo de recursos naturales, y constituyen importante fuente de ingresos para las personas dedicadas a su recuperación. Por ello son deberes generales: 1. Intervenir en la producción y el consumo de bienes que afecten negativamente el ambiente y la población mediante su prohibición, disminución o mitigación de efectos, estimulando a la industria para producir bienes ambientalmente amigables o de fácil biodegradación. 2. Separar en la fuente los residuos sólidos aprovechables, tales como papel, textiles, cueros, cartón, vidrio, metales, latas y plásticos, de los de origen biológico. 3. Presentar los residuos aprovechables para su recolección, clasificación y aprovechamiento, 4. Colaborar de manera solidaria en las actividades organizadas de acopio y recolección de materiales reciclables cuando se implementen en edificios y vecindarios de acuerdo con el Sistema Organizado de Reciclaje S.O.R. 5. La actividad del reciclaje no podrá realizarse en espacios públicos ni afectar su estado de limpieza. Quienes realicen las actividades de recolección de residuos aprovechables y de su transporte a sitios de acopio, bodegaje, de pretransformación o transformación, deberán hacerlo sin afectar el ambiente y con pleno cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. Las autoridades distritales deberán realizar campañas pedagógicas y cursos de capacitación sobre manejo y reciclaje de residuos sólidos y deberán propiciar incentivos culturales de utilización de materiales biodegradables

ACUERDO 372 DE 2009. Por medio del cual se inscribe a la Ciudad de Bogotá en el Consejo Internacional para iniciativas locales ambientales, ICLEI.

ACUERDO 389 de 2009. Por medio del cual se crea el programa ecológico "Si el planeta queremos cuidar otras alternativas de empaques debemos usar."

ACUERDO 540 DE 2013. Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones.

4.7. DECRETOS DISTRITALES

DECRETO 312 DE 2006, Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO 1. Adopción del Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos. Adoptar el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Distrito Capital -PMIRS-, para planificar y reglamentar el Sistema de Saneamiento Básico del Distrito Capital, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación. El presente plan aplica a todas las personas que generan, reciclan y aprovechan residuos sólidos ordinarios y especiales y a las entidades públicas y personas o empresas privadas y organizaciones comunitarias y cooperativas vinculadas a la prestación del Servicio Público de Aseo.

DECRETO 456 DE 2008 ARTÍCULO 13. Planes Institucionales de Gestión Ambiental –PIGA. El Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA de cada Entidad debe: a. Tomar en cuenta los principios, objetivos y estrategias del Plan de Gestión Ambiental y las políticas ambientales, distritales o nacionales. b. Presentar, asignar internamente y programar las actividades ambientales de la entidad, para los objetivos y estrategias ambientales priorizados en el Plan de Acción

Cuatrienal Ambiental para cada entidad, según sus funciones y competencias, y con sus respectivos presupuestos. c. Definir los indicadores, metas, programación y la forma de reporte a la Secretaría Distrital de Ambiente, junto con los mecanismos de seguimiento y evaluación conjunta. d. Identificar y programar las necesidades y formas de coordinación interinstitucional. e. Concertarse con la Secretaría Distrital de Ambiente en cada período de gobierno y sus modificaciones cuando sea necesario

DECRETO 495 DE 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS- del Distrito Capital”

4.8. RESOLUCIONES DISTRITALES

RESOLUCIÓN 132 DE 2004, Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Bogotá D.C. -PGIRS-.

RESOLUCIÓN 799 DE 2012. Por la cual se establece el listado detallado de los materiales reciclables y no reciclables para la separación en la fuente de los residuos sólidos domésticos en el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN 242 DE 2014. Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA”

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO

La Constitución Política de Colombia ha señalado que Bogotá como capital de la República se encuentra organizada como Distrito Capital, y goza de un régimen especial, contenido en el decreto Ley 1421 de 1993, expedido de conformidad con las atribuciones consagradas por el artículo 41 transitorio de la Constitución del año 1991, con el objeto de dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.

DECRETO LEY 1421 DE 1993

- *Artículo 8: FUNCIONES GENERALES. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumpla las autoridades distritales.*
- *Artículo 12: ATRIBUCIONES. Corresponde al concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:*
 1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*
 - (...)
 7. *Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente*

6. IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:

"Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Frente a ello, es pertinente manifestar que el impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo no genera desequilibrio, ni gastos adicionales, puesto que acciones previstas en el presente proyecto de acuerdo se encuentran bajo los programas de la Secretaría de Ambiente Distrital.

Cordialmente,

LUCIA BASTIDAS UBATE
Concejal de Bogotá

___original no firmado___
MARIA CLARA NAME RAMIREZ
Concejala de Bogotá Vocera

HOSMAN MARTÍNEZ MORENO
Concejal de Bogotá

JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO
Concejal Bogotá

EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO
Concejal de Bogotá

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Concejal de Bogotá

Elaboró: Laura Daniela Calderon
Leonardo Sastoque Forero

PROYECTO DE ACUERDO N° 432 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA REDUCCION DEL CONSUMO EN PRODUCTOS PLÁSTICOS Y DERIVADOS DEL POLIESTIRENO DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL”

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y los artículos 12 numerales 1 y 19 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Reducir a “cero” el uso en productos con materiales plásticos y derivados del poliestireno, polipropileno, PET y ácido poliláctico, de un solo uso en las entidades que hacen parte del Sector Central, Descentralizado y sus entes adscritos y vinculados en las localidades del Distrito Capital, con el fin de minimizar el impacto negativo que estos productos generan al medio ambiente.

Parágrafo 1: Las diferentes licitaciones que suscriban las entidades del Distrito Capital para el servicio de cafetería, deberán contar con una cláusula en la cual se especifique que se prohíbe el uso de elementos fabricados a base de poliestireno, polipropileno, PET y ácido poliláctico.

Parágrafo 2: Se prohíbe el uso de elementos fabricados a base de poliestireno, polipropileno, PET y ácido poliláctico, en cualquier actividad que organicen las diferentes entidades del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo aplica para todas las entidades que hacen parte del Sector Central, Descentralizado y sus entes adscritos y vinculados en las localidades del Distrito Capital.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN: Para efectos de la implementación del presente Acuerdo, de conformidad con las Guías Ambientales para el Sector Plásticos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se entiende por plásticos y derivados del poliestireno de un solo uso los vasos plásticos, pitillos, cubiertos plásticos, platos plásticos, mezcladores; todos ellos elementos fabricados a base de poliestireno, polipropileno, PET y ácido poliláctico.

ARTÍCULO 4. REGULACIÓN Y USO DE PRODUCTOS DESECHABLES: Los funcionarios y colaboradores de las entidades del Distrito Capital, sin importar su tipo de vinculación, llámense empleados de planta, provisionales, contratistas, pasantes entre otros, deberán llevar un vaso reutilizable (porcelana, cerámica, vidrio, aluminio o de similares características), para que en éste, le sean servidas las bebidas que suministran las entidades (tinto, agua aromática, agua pura entre otras). Esta iniciativa se llamará **“LLEVA TU VASO”** el cual propenderá por la reducción del uso de vasos derivados del poliestireno, polipropileno, PET y ácido poliláctico.

Parágrafo 1: Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, las entidades públicas a nivel central y descentralizado del Distrito Capital deberán ejecutar el programa **“LLEVA TU VASO”**.

Parágrafo 2: En caso de los visitantes que asisten a las diferentes entidades del Distrito Capital, las bebidas se suministrarán en vasos reutilizables (porcelana, cerámica, vidrio, aluminio o de similares características).

ARTÍCULO 5. Para el sector privado, la autoridad ambiental del Distrito Capital, definirá incentivos para que los comerciantes reduzcan el uso de productos derivados del poliestireno, polipropileno, PET y ácido poliláctico.

ARTÍCULO 6. La autoridad ambiental certificará por medio de un sello ambiental (adhesivo) el compromiso de los establecimientos de comercio que no utilicen productos derivados del poliestireno, polipropileno, PET y ácido poliláctico.

Parágrafo 1: El sello ambiental (adhesivo) será instalado en el establecimiento de comercio en un lugar visible al público, con el fin que el ciudadano identifique el compromiso ambiental por parte del comerciante.

Parágrafo 2: El alcalde mayor de Bogotá publicará un listado de las empresas y comerciantes que se hayan comprometido al no uso de productos derivados del poliestireno, polipropileno, PET y ácido poliláctico, esta publicación se realizará en los canales de comunicación de las entidades Distritales.

ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO E INFORME DE IMPLEMENTACIÓN: La Autoridad Ambiental del Distrito Capital, creará un programa de seguimiento a las entidades públicas a nivel central y descentralizado sobre el cumplimiento del presente acuerdo o autogenerará a través de los instrumentos de planeación ambiental, entre otros, Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, los criterios que aseguren la producción del presente seguimiento. Para tal efecto, presentará de manera anual un informe al Concejo de Bogotá los avances del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 433 DE 2019**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DISTRITAL DE ZUMBA EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****1. ANTECEDENTES Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA**

El presente Proyecto de Acuerdo no ha sido presentado ante el Concejo de Bogotá. No obstante, en Bogotá, existen los siguientes Festivales, que han sido establecidos como tal y declarados como eventos de interés cultural, a través de Acuerdos expedidos por esta Corporación así:

Festival	Año de institucionalización
Góspel	2015
Distrital de Personas Mayores	2014
Internacional de Poesía	2014
Hip Hop al Parque	2012
Teatro alternativo	2005
De la Chicha, la vida y la Dicha	2004
Iberoamericano de Teatro	2004
Rock al parque	2004
De Verano en Bogotá	2002

2. OBJETO

Este proyecto tiene como objetivo principal que el evento “Festival de Zumba en Bogotá” como una estrategia para el fomento del sector arte, cultura y patrimonio de Bogotá, sea institucionalizado como uno de los grandes eventos de recreación y deporte que se realizan en Bogotá D.C., y que forma parte del acervo cultural de la ciudad. Se busca además que el evento tenga ocurrencia en distintos lugares de la ciudad que son sitios patrimoniales y atractivos emblemáticos, de tal manera que sirva como vehículo para dinamizar estos espacios para el reconocimiento y valoración de estos espacios por parte de los residentes y de los turistas y sea a su vez un atractivo para nacionales y extranjeros visiten la ciudad durante los días en que se celebre el festival cada año.

La política de festivales al parque, incluye espacios para la reflexión, investigación, formación y emprendimiento, así como alianzas público-privadas con empresas. Se propone una política pública exitosa, que aporte en la visibilización de una disciplina de origen colombiano en Bogotá, convirtiéndose en uno de los referentes de las múltiples identidades nacionales y de la ciudad. El

Festival como un organismo vivo, promueve el desarrollo de actividad física en el marco de actitudes de respeto y cultura ciudadana en espacios públicos que mejora la salud física y emocional de los asistentes, mejorando así el entorno social, que seguirá transformándose para reflejar las nuevas tendencias del movimiento fitness.

2.1. Objetivos específicos:

- Institucionalizar el Festival de la Zumba en Bogotá, como una actividad cultural que involucra diferentes manifestaciones de arte y deporte.
- Convertir a Bogotá en referente de talla internacional de la Zumba por su apoyo al Festival Distrital de Zumba, por su calidad y puesta en escena.
- Contribuir a mitigar el sedentarismo como problema de salud pública mediante el desarrollo del Festival Distrital de Zumba.
- Incentivar el turismo en Bogotá considerando al Festival Distrital de Zumba como un atractivo turístico.
- Enviar un mensaje de apoyo a los emprendedores a nivel distrital y nacional.

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

3.1- ZUMBA EN LA SALUD

INACTIVIDAD FÍSICA, UN RIESGO

La inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de mortalidad a nivel mundial. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la inactividad física es la responsable del 6% de las muertes registradas en todo el mundo y es uno de los cuatro principales factores de riesgo de mortalidad. La insuficiente actividad física, va en aumento en muchos países, lo que agrava la carga de enfermedades no transmisibles y afecta al estado general de salud de la población en todo el planeta. Las personas que no hacen suficiente ejercicio físico presentan un riesgo de mortalidad entre un 20% y un 30% superior al de aquellas que son lo suficientemente activas.

A nivel mundial, uno de cada cuatro adultos no tiene un nivel suficiente de actividad física y es por ello que los Estados Miembros de la OMS, entre los cuales se encuentra Colombia, han acordado reducir la inactividad física en un 10% para 2025. Las "Recomendaciones mundiales sobre la actividad física y la salud", publicadas por la OMS en 2010, se centran en la prevención primaria de las enfermedades no transmisibles mediante la actividad física. En ellas se proponen diferentes opciones en materia de políticas para alcanzar los niveles recomendados de actividad física en el mundo; esto, teniendo en cuenta que Colombia, según la OMS, ocupó el deshonroso puesto número 1 en la lista de los países más sedentarios para 2017.

En conclusión, el sedentarismo es uno de los principales problemas de salud pública del siglo XXI a nivel distrital, nacional e internacional. Afortunadamente, entre las diversas alternativas disponibles actualmente, una de las opciones fitness más populares es la Zumba, creación de Alberto Pérez, colombiano.

LA ZUMBA

La Zumba es una actividad física segura cuya práctica que transforma vidas pues conlleva una mejora cardiovascular, pulmonar y psicofísica en general. Se trata de una disciplina donde se realiza un trabajo aeróbico prolongado y de intensidad moderada (entre el 60% y el 80% de nuestra

capacidad), por lo que el ritmo deberá cambiar dependiendo de las personas a las que vaya dirigido (niños, mediana edad, ancianos...).

BENEFICIOS FÍSICOS DE LA ZUMBA

La intensidad de las clases de Zumba va a depender de si los/as alumnos/as son sedentarios, o tienen baja condición física, padecen algún tipo de patología en función de estas características las sesiones se adecuarán para obtener los mayores beneficios posibles. Los principales beneficios de la zumba son:

- **Cardiorrespiratorios:** el corazón y los pulmones aumentan su capacidad.
- **Masa Corporal:** pérdida de peso a través de la quema de calorías mejora de tono y condición física. Esto nos ayuda a contrarrestar el sedentarismo que existe hoy en día en muchos jóvenes.
- **Sistema óseo:** a largo plazo se fortalece. Muy importante en los ancianos. Y en las mujeres en la adolescencia donde más cantidad y calidad ósea deben almacenar para no tener problemas de osteoporosis en el futuro.
- **Descanso:** el descargarse de tensiones, ayuda a dormir mejor. Además, al no ser una disciplina de competición, evita la presión típica de la competición.
- **Capacidades motrices:** mejora de la coordinación corporal, el equilibrio, la flexibilidad, la lateralidad.

BENEFICIOS PSICOLÓGICOS DE LA ZUMBA

Al practicar zumba se registra un aumento en los niveles de diversas hormonas y sustancias, lo que conlleva cambios psicológicos, por ejemplo, el incremento de endorfinas en la sangre da como resultado un mejor estado de ánimo, así también el aumento de neurotransmisores como la dopamina y la serotonina estimulan la relajación:

- Mejora la autoestima, autoconfianza e imagen de uno/a mismo/a
- Actividad entretenida y divertida, te ayuda a olvidarte de la rutina y el estrés
- La actividad física diaria reduce la ansiedad y el estrés de la vida cotidiana
- Potenciar las habilidades sociales: relacionarse con los demás
- Perder el miedo a hacer el ridículo
- Aprender a reírse de uno mismo
- Favorece el buen humor
- Aceptación de nuestras limitaciones y mejorarlas
- Saber cómo enfrentarse a los retos: inteligencia emocional
- Mejora de la calidad de vida
- Reeducación afectiva
- Efecto integrador, al bailar diferentes estilos de otras culturas.
- Educa en valores, respeto, colaboración, igualdad, solidaridad, y compañerismo.

3.2- FESTIVAL DE ZUMBA: APOYO E INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO

Según el portal de Noticias BBC, en entrevista con el caleño Alberto Pérez relata cómo creó la Zumba y cómo tal disciplina tuvo acogida a nivel mundial. La Zumba, es entonces un emprendimiento colombiano que surge del esporádico olvido de un casete en casa con el que Pérez enseñaba gimnasia aeróbica en su ciudad. Una vez, la única alternativa que tuvo fue usar la música que llevaba en su auto, sus clases se ambientaron con ritmos latinos y sabor puramente colombiano:

En la actualidad, la compañía con sede en Miami es un nombre conocido. Y la empresa asegura que 15 millones de personas en 186 países asisten a clases de ejercicio de zumba cada semana. La empresa tiene un valor de al menos US \$500 millones, según el diario The New York Times, mientras que la fortuna personal de Pérez se estima en US \$30 millones, muy diferente de su humilde infancia³².

Crear un Festival Distrital de Zumba, no sólo fomenta la actividad física y el aprecio de la danza como un arte y fuente de felicidad. La creación de este festival, supone así mismo enviar un mensaje a los emprendedores a nivel distrital y nacional, que, con iniciativas potencialmente exitosas, simplemente requieren del apoyo necesario para continuar desarrollando sus proyectos.

Con la realización de este proyecto de acuerdo, además se crea una alternativa de soporte a políticas distritales de entidades específicas que unen los esfuerzos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA)¹, para ofrecer un programa de estímulos para la cultura como una estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes artísticos, culturales y patrimoniales en la ciudad; de igual forma, el Festival Distrital de la Zumba, se suscribe a las líneas estratégicas³³ en las que se reconocen y promueven los programas institucionales de fomento distrital:

- **Agenciamiento.** Acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural.
- **Apropiación.** Prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso, cambios de uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos que aportan a la construcción de ciudadanías e identidades y a la transformación de imaginarios.
- **Circulación.** Prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.
- **Cultura ciudadana.** Iniciativas de transformación cultural que abordan el componente cultural de prácticas, actitudes o percepciones que afectan las relaciones entre ciudadanos y de ellos con su entorno.
- **Creación.** Forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos y productos artísticos.
- **Emprendimiento.** Iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales.
- **Formación.** Prácticas educativas, formales e informales, que buscan el desarrollo de los saberes culturales y artísticos.
- **Investigación.** Actividades orientadas a la producción de conocimiento sobre el arte, el patrimonio y la cultura.
- **Protección y salvaguardia.** Acciones o intervenciones dirigidas a preservar y conservar los valores del patrimonio, así como a prevenir, mitigar o detener las amenazas que lo ponen en riesgo o los factores que lo hacen vulnerable.

³²Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-49324808>

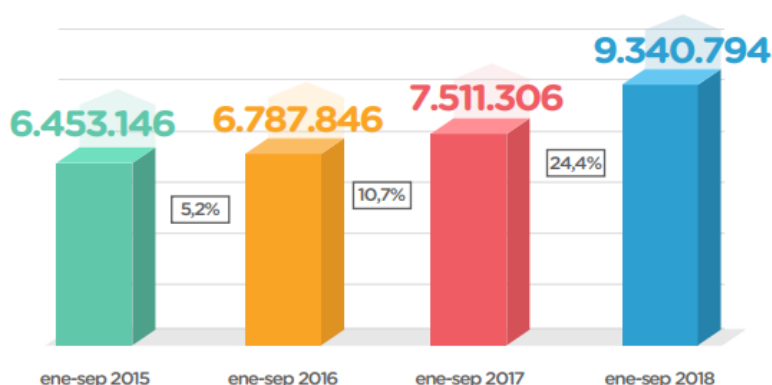
³³ Tales líneas estratégicas son consideradas para diversos programas de incentivos, de convocatoria pública y de convocatorias para becas como estímulos a nivel distrital.

3.3 FESTIVAL DE ZUMBA: UNA FUENTE TURÍSTICA

Entre los muchos aspectos favorables que han resultado de instaurar actividades como un Festival Distrital de Zumba y configurar un espacio para el desarrollo del arte, el deporte y el aprendizaje, es destacable el beneficio económico en el sector turístico.

En términos generales, Bogotá ha ido ganando un espacio importante en el turismo Nacional. Para el periodo enero- septiembre de 2018 la llegada de turistas fue de 9.340.794 el cual aumentó en un 24,4% en comparación a enero- septiembre de 2017. El 84,9% del total fueron turistas nacionales y el 15% turistas internacionales.

TURISTAS



Fuente: Boletín diciembre 2018 del Observatorio de Turismo en Bogotá D.C.

Vale la pena tener en cuenta que el gasto de los turistas en la ciudad es relevante ya que, dependiendo su origen, contribuyen a diversos sectores económicos que se desarrollan en la ciudad.



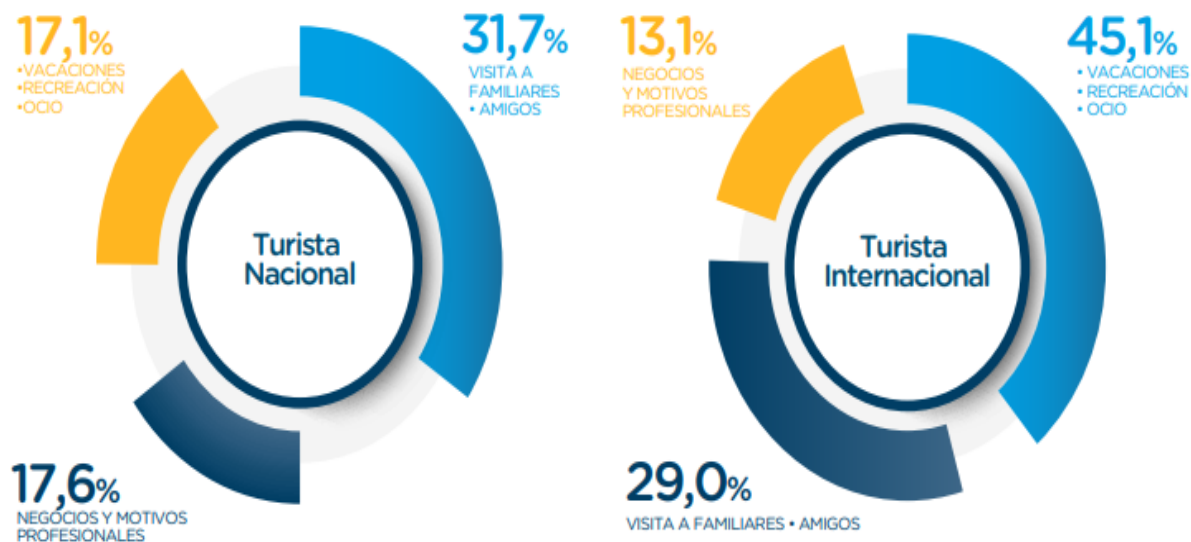
Fuente: Boletín diciembre 2018 del Observatorio de Turismo en Bogotá D.C.

Además, como se verá en la siguiente gráfica, respecto a la distribución del gasto de turistas en la ciudad, el transporte y la alimentación son los servicios y comercios que más se ven beneficiados. Así mismo, es importante destacar el gran porcentaje de la distribución del gasto de turistas destinado para la Diversión (16,2% en turistas internacionales y 11,1% en turistas nacionales) de cara a un futuro Festival de Zumba Distrital.



Fuente: Boletín diciembre 2018 del Observatorio de Turismo en Bogotá D.C.

De igual forma, es importante destacar que la diversión no sólo es un gasto que consideran los turistas una vez se encuentran en la ciudad. El ocio y la recreación son también motivos para realizar viajes a la ciudad como se ilustra a continuación en la gráfica de Principales motivaciones de viaje:



Fuente: Boletín diciembre 2016 del Observatorio de Turismo en Bogotá D.C.

Finalmente, vale la pena hacer mención de las cifras satisfactorias en términos de atracción turística a la ciudad de Bogotá en ediciones del año inmediatamente anterior de festivales institucionalizados por el Concejo de Bogotá como lo son el Festival Iberoamericano de Teatro y el Festival Rock Al Parque. Tales datos de asistencia se ilustran en la siguiente tabla:

Festival	Residentes	Turistas
Festival Iberoamericano de Teatro	73,1%	26,9%
Festival Rock Al Parque	89,7%	10,5%

Fuente: Infografías por evento del Observatorio de Turismo en Bogotá D.C.

En suma, resulta relevante destacar como beneficio de un Festival Distrital de Zumba, su consolidación como un atractivo turístico con repercusión favorable en distintas actividades económicas desarrolladas por los Bogotanos.

4. MARCO NORMATIVO

4.1 Constitución política de Colombia

- **ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
- **ARTÍCULO 70.** Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- **ARTÍCULO 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- **ARTÍCULO 72.** Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se

encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

- ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. ... 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

4.2 Leyes y decretos

- LEY 397 DE 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla en sus artículos 17 y 183, la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.
- LEY 397 DE 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- LEY 1675 DE 2013 Por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.
- DECRETO 327 DE 2008 Por el cual se adopta la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital reza en su artículo 11 que “el objetivo del lineamiento de Mercadeo y Promoción es posicionar a la ciudad de Bogotá en el ámbito turístico panamericano manteniendo e incrementando los niveles actuales de visitas y el gasto promedio derivado de ellas, maximizando en lo posible los recursos turísticos disponibles”

4.3 Acuerdos

- ACUERDO 36 DE 2001 Por el cual se adopta el Comité de Exaltación y Preservación de Valores, Símbolos, Manifestaciones Culturales Autóctonas Colombianas, para el Distrito Capital de Bogotá, según lo establecido en la Ley 580 de 2000, y se dictan otras disposiciones.

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ, QUE ESTABLECEN FESTIVALES EN EL DISTRITO

- ACUERDO 578 DE 2014 Por medio del cual se crea el Festival Distrital de las personas mayores, en el marco de la celebración del mes del envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital
- ACUERDO 121 DE 2004 Por el cual se establece el Festival de la Chicha, la vida y la Dicha de la Perseverancia como evento de interés cultural en Bogotá

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ, EN LOS QUE SE DECLARA EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL EN BOGOTÁ, ENTRE ELLOS FESTIVALES.

- ACUERDO 70 DE 2002 "Por el cual se declara de interés cultural el Festival de Verano de Bogotá, D.C."
- ACUERDO 120 DE 2004 "Por el cual se declara el Festival de Rock al Parque de Bogotá, D.C., como un evento de interés cultural".
- ACUERDO 121 DE 2004 "Por el cual se establece el Festival de la Chicha, la Vida y la Dicha de la Perseverancia como evento de interés cultural de Bogotá D.C."
- ACUERDO 128 DE 2004 «Por medio del cual se declara como actividad de interés cultural el Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá».
- ACUERDO 154 DE 2005 "Por el cual se declara actividad de interés cultural los "mercados de las pulgas", que se realizan en Bogotá"
- ACUERDO 178 DE 2005 "por medio del cual se declaran de Interés Cultural las actividades realizadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá"
- ACUERDO 168 DE 2005 "Por medio del cual se declaran las actividades culturales del Museo de Arte Moderno y la fundación Camarín del Carmen actividades de interés cultural"
- ACUERDO 165 DE 2005 "Por el cual se reconoce como un evento de interés cultural el encuentro internacional de expresión negra"
- ACUERDO 193 DE 2005 "por el cual se reconoce como una actividad de interés cultural el Festival de Teatro Alternativo de Bogotá, D.C."
- ACUERDO 216 DE 2006 "Por el cual se declara de interés cultural la actividad teatral de carácter experimental, investigativo y formativo de la ciudad de Bogotá, D.C."
- ACUERDO 219 DE 2006 "Por el cual se declaran de interés cultural las actividades culturales del Museo Nacional de la Fotografía- Fotomuseo en Bogotá D.C."
- ACUERDO 225 DE 2006 "Por medio del cual se declaran de interés cultural las actividades culturales de la Casa de Poesía Silva". ACUERDO 241 DE 2006 "por el cual se declara de interés cultural las actividades desarrolladas por el centro interactivo de ciencia y tecnología "Maloka" y se dictan otras disposiciones"
- ACUERDO 277 DE 2007 "Por medio del cual se declaran de interés cultural Distrital las actividades culturales de La Feria Internacional del Libro de Bogotá y se dictan otras disposiciones".
- ACUERDO 544 DE 2013 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 154 de 2005 y se dictan otras disposiciones."

4.4 Sentencias

- Corte Constitucional, sentencia C-152 de 1999 (Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz): este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo
- Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

4.5 Jurisprudencia

- La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a “tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad” (art 27).
- El Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (PIDESC), lo mismo que el Protocolo de San Salvador, declaran que toda persona tiene derecho a “[p]articipar en la vida cultural” y establece que los Estados deben adoptar las medidas necesarias “para la conservación, el desarrollo y la difusión” de la cultura y el arte” (arts. 15 y 14 respectivamente).
- La Observación General 21, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en la interpretación del artículo 15 del PIDESC señala expresamente que “[l]os derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos”.
- La Declaración Friburgo sobre ‘Los Derechos Culturales’, emitida por un grupo de expertos internacionales sobre la materia, reconoce expresamente que los derechos culturales “son esenciales para la dignidad humana; por ello forman parte integrante de los derechos humanos”.

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Artículo 12, DECRETO LEY 1421 DE 1993: “Corresponde al Concejo distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del distrito. (...) 13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural”.

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, de la ley 819 de 2003, es importante precisar que el presente proyecto de acuerdo, genera gastos adicionales a la Administración Distrital, pero pueden ser cubiertos con el presupuesto asignado al Sector Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia fiscal.

Por lo anterior, ponemos a consideración del Concejo de Bogotá el presente proyecto, esperando contar con su aprobación.

Cordialmente,

HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO
CONCEJAL DE BOGOTÁ

JORGE TORRES
CONCEJAL DE BOGOTÁ
VOCERO DEL PARTIDO ALIANZA VERDE

EDWARD ANIBAL ARIAS
CONCEJAL DE BOGOTÁ

MARÍA FERNANDA ROJAS
CONCEJALA DE BOGOTÁ

LUCIA BASTIDAS
CONCEJALA DE BOGOTÁ

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ
CONCEJALA DE BOGOTÁ

PROYECTO DE ACUERDO N° 433 DE 2019

PRIMER DEBATE

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DISTRITAL DE ZUMBA EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo de Bogotá, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los Artículos 313 y 322 de la Constitución Política y el Artículo 12 numeral 1 y 15 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Institucionalizar el Festival de Zumba en Bogotá, como una actividad que mejora la salud física y emocional de la población en el marco de valores transformadores en la sociedad como el respeto, la igualdad y la cooperación.

ARTÍCULO 2. La Administración Distrital a través de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementarán un plan de acciones para la celebración del día de la Zumba en Bogotá que incluya actividades artísticas, culturales, pedagógicas, educativas y de reflexión que consoliden la cultura de la salud física y emocional y estimulen las iniciativas participativas para el fomento del ejercicio en las localidades y en la Ciudad.

PARÁGRAFO: La Administración Distrital vinculará a la organización de estas actividades a entidades públicas y privadas del orden nacional y distrital, organizaciones sociales, comunitarias, destacadas en el fomento de actividad física de la población en Bogotá.

ARTÍCULO 3. En el marco del Festival Distrital de la Zumba, se realizarán al menos 20 minutos de actividad física correspondiente a Zumba en las entidades Distritales.

ARTICULO 4. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes ____ de 2019

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- AGOSTI, L. - Gimnasia educativa. Madrid. Grefol. 1986.
- ALEMÁN, C. F., & SERRANO, C. G. (2001). La danza como elemento educativo en el adolescente. Apuntes: Educación física y deportes, (66), 31-37.
- American College of Sports Medicine. (2010) *Guidelines for Exercise Testing and Prescription*. Baltimore: Lippincott, Williams & Wilkins.
- Barranco-Ruiz, Y., Mandic, S., Paz-Viteri, S., Guerendiain, M., Sandoval, F., & Villa-González, E. (2017). A short dance-exercise intervention as a strategy for improving quality of life in inactive workers. *Health Education Journal*, <https://doi.org/10.1177/0017896917726575>

- “Condiciones De Participación - Convocatoria De Estímulos 2019.Pdf.” SCR D, Idartes, Convocatorias, 2019, recuperado de drive.google.com/file/d/0B0RBK1tIrLmATDhLRIZDdUhadFZ5aFpQYkh0UmZLdTBORUdn/view
- Luetgen, M. ,Foster, C., Doberstein, S. Mikat, R., Porcaro, J. La Crosse Exercise and Health Program, University of winsconsin- USA. *Journal of Sports Science and Medicine* (2012), 11, 357-358.
- Otto, R.M., Maniguet, E., Peters, A., Boutagy, N., Gabbard, A., Wygand, J.W. and Yoke, M. (2011) The energy cost of Zumba exercise. *Medicine and Science in Sports and Exercise* 43 (5), S329.
- Palacios, A. (2014). Beneficios psicológicos del Zumba en las E.S.O. In (pp. 13-16). Universidad del país Vasco.
- Thompson, W.R. (2011) Worldwide survey of fitness trends for 2012. *ACSM's Healthand Fitness Journal* 15(6), 9-18.
- Zumba Fitness. (2102). Recuperado de: <http://www.zumba.com/>